

**RESOLUCIÓN NÚMERO 255
DEL 02 DE OCTUBRE 2025**

Por la cual se adopta el documento actualizado de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 040 del 5 de febrero de 1993 – Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que con la expedición de las Resoluciones Nos. 331 de 2022, 285 de 2023 y 180 de 2023, por las cuales se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), se hizo necesario revisar y actualizar las políticas contables del Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis.

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, mediante la Resolución No. 444 del 6 de diciembre de 2023, adoptó una primera actualización de su Manual de Políticas Contables, alineado al Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, en su calidad de ente rector en materia financiera y contable del Distrito Capital, expidió la Resolución No. SDH-000312 del 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adopta la tercera versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., el cual sirve de referencia técnica para las entidades del orden distrital.

Que adicionalmente, la Contaduría General de la Nación expidió las Resoluciones Nos. 038, 436 y 438, todas de 2024, por las cuales se modifican el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, así como las normas sobre el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que, en cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública y del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, cada entidad del Estado debe definir, documentar y mantener actualizadas sus políticas contables, como instrumento esencial para garantizar el adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en concordancia con su naturaleza jurídica, operativa y funcional.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 255
DEL 02 DE OCTUBRE 2025**

Por la cual se adopta el documento actualizado de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

Que producto de esta actualización normativa, se identificaron políticas contables en las que resultó pertinente realizar ajustes que permitieran una mayor claridad, pertinencia y aplicabilidad en el contexto operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, una vez analizadas las disposiciones vigentes y las condiciones particulares de la entidad, el “Documento de Políticas Contables” contenido en la Resolución 444 del 6 de diciembre de 2023, fue objeto de revisión y actualización técnica por parte del área contable del Jardín Botánico, considerando las nuevas disposiciones expedidas por los entes de regulación.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 040 de 1993, por el cual se establece la estructura organizacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se determinan sus funciones, la Dirección General tiene la facultad de adoptar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, dentro de los cuales se encuentra la adopción de políticas contables conforme con la normatividad vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar formalmente el documento actualizado de Políticas Contables del Jardín Botánico José Celestino Mutis, mediante acto administrativo, a efectos de garantizar su correcta aplicación y cumplimiento dentro del marco legal y técnico vigente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Documento de Políticas Contables actualizado del Jardín Botánico José Celestino Mutis, elaborado por el área contable de la entidad, el cual se ajusta a lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y que se integra como documento anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Documento de Políticas Contables actualizado del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adoptado por la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las dependencias de la Entidad, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones, así como por todos los colaboradores responsables de los procesos contables.

ARTÍCULO TERCERO: **Derogar** expresamente cualquier disposición anterior que le sea contraria, en especial aquellas contenidas en la Resolución No. 444 del 6 de diciembre de 2023, en lo que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 255
DEL 02 DE OCTUBRE 2025**

Por la cual se adopta el documento actualizado de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web y la intranet oficial de la entidad para efectos de divulgación y aplicación interna.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

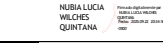
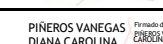
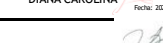
Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de octubre de 2025

**GARCIA DAVILA
MARIA CLAUDIA**

Firmado digitalmente por
GARCIA DAVILA MARIA
CLAUDIA

Fecha: 2025.09.29 15:31:28
-05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Nubia Lucia Wilches Quintana Secretaria General	 NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA	
Revisado por:	Diana Fernanda Arriola Gómez Profesional Secretaria General		
	Diana Carolina Piñeros Vanegas Profesional Especializada Contabilidad	 PIÑEROS VANEGAS DIANA CAROLINA	
Elaborado por:	Luis Alberto Córdoba Gómez Profesional de apoyo Secretaría General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis			

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

DOCUMENTO DE POLÍTICAS CONTABLES

María Claudia García Dávila

Directora General

Nubia Lucia Wilches Quintana

Secretaria General

Diana Carolina Piñeros Vanegas

Contadora- Profesional Especializado

José Jesús Fique Castro

Contratista-Profesional de apoyo área contable

Amanda Camacho Matiz

Contratista-Profesional de apoyo área contable

Luis Alberto Córdoba Gómez

Contratista-Profesional de apoyo área contable

Melba Patricia Arroyo Prado

Contratista-Profesional de apoyo área contable

TABLA DE CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	15
	<u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	17
	COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN²	17
I.	MARCO CONCEPTUAL – ASPECTOS GENERALES	19
1.	Objetivo General	20
2.	Características de las entidades de gobierno	20
3.	Nuevos hechos económicos	21
4.	Análisis de la información	21
5.	Divulgación y actualización de políticas contables	21
6.	Usuarios de la información financiera de propósito general	22
7.	Objetivos de la información financiera de propósito general	22
8.	Características Cualitativas de la información financiera de propósito general	23
8.1.	Representación fiel	24
8.2.	Relevancia.	24
8.3.	Verificabilidad	25
8.4.	Oportunidad	25
8.5.	Comprensibilidad	25
8.6.	Comparabilidad	26
8.7.	Restricciones sobre la información financiera de propósito general	26
8.7.1	Materialidad	26
8.7.1.1	Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:	27
8.7.1.2	Políticas generales de materialidad.	27
8.7.1.3	Políticas específicas de materialidad.	28
8.7.2	Equilibrio entre las características cualitativas	30
9.	Principios de contabilidad pública	30
9.1.	Entidad en marcha.	30

9.2.	Devengo.	31
9.3.	Esencia sobre forma.	31
9.4.	Asociación.	31
9.5.	Uniformidad.	31
9.6.	No compensación.	31
9.7.	Periodo contable.	32
10.	Estados Financieros	32
10.1.	Definición de los elementos de los estados financieros.	32
10.1.1	Activos.	32
10.1.2	Pasivos.	35
10.1.3	Patrimonio	36
10.1.4	Ingresos.	36
10.1.5	Gastos	36
10.1.6	Costos.	36
10.2.	Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.	37
10.2.1	Reconocimiento de activos	37
10.2.2	Reconocimiento de pasivos	38
10.2.3	Reconocimiento de ingreso	38
10.2.4	Reconocimiento de gastos y costos	39
10.3.	Medición de los elementos de los estados financieros.	39
10.3.1	Valores de entrada y de salida.	40
10.3.2	Valores históricos y corrientes	40
10.3.3	Medición específica y no específica para la entidad	41
10.3.4	Bases de Medición de los activos.	41
10.3.4.1	Costo	41
10.3.4.2	Costo Reexpresado.	41
10.3.4.3	Costo Amortizado.	42
10.3.4.4	Costo de Reposición.	42
10.3.4.5	Valor de mercado.	43
10.3.4.6	Valor en Uso.	43
10.3.4.7	Valor neto de realización.	43

10.3.5	Base de Medición de los pasivos.	43
10.3.5.1	Costo.	43
10.3.5.2	Costo Reexpresado.	44
10.3.5.3	Costo Amortizado.	44
10.3.5.4	Costo de Cumplimiento.	44
10.3.5.5	Valor de mercado.	44
10.4.	Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros	44
10.5.	Presentación de los estados financieros.	45
10.5.1	Selección de la información	46
10.5.2	Ubicación de la información	46
10.5.3	Organización de la información	47
10.5.4	Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB	48
11.	Sostenibilidad Contable	48
II.	ACTIVOS	50
1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	51
1.1.	Reconocimiento	52
1.1.1.	Cajas Menores	52
1.1.2.	Depósitos en Instituciones Financieras	53
1.1.3.	Equivalentes al efectivo	53
1.1.4.	Efectivo de uso restringido	53
1.2.	Medición	54
1.3.	Tratamiento de las partidas conciliatorias	54
1.4.	Revelaciones	54
2.	CUENTAS POR COBRAR	55
2.2.	Clasificación	56
2.3.	Medición inicial	56
2.4.	Medición posterior	56
2.4.1.	Deterioro Cuentas por Cobrar	57
2.4.2.	Deterioro individual de cuentas por cobrar	57
2.4.3.	Deterioro colectivo de cuentas por cobrar	58
2.5.	Baja en Cuentas	58

2.6.	Revelaciones	59
3.	INVENTARIOS	60
3.2.	Medición inicial	61
3.2.1.	Costo de adquisición	61
3.2.1.1.	Adquisición inventario en una transacción sin contraprestación	62
3.2.2.	Costos de Transformación	62
3.2.2.1.	Producción de bienes	63
3.2.2.2.	Prestación de servicios	64
3.2.3.	Técnicas de medición	65
3.2.4.	Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo	65
3.2.5.	Venta o distribución gratuita de inventarios	65
3.3.	Medición posterior	65
3.3.1.	Deterioro	66
3.3.2.	Determinación del costo de reposición (CR)	67
3.3.3.	Determinación del valor neto de realización (VNR)	67
3.4.	Reconocimiento en el resultado	67
3.5.	Baja en cuentas	67
3.6.	Revelaciones	67
3.7.	Política transitoria	68
4.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	68
4.1.1.	Adiciones y Mejoras	70
4.1.2.	Reparaciones	70
4.1.3.	Mantenimiento	70
4.1.4.	Política de materialidad	70
4.1.5.	Adquisición elementos de consumo	71
4.1.6.	Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo.	72
4.1.7.	Ingreso al almacén	72
4.1.8.	Bienes de arte y cultura no clasificados como activos	72
4.2.	Medición inicial Propiedad Planta y Equipo	72
4.2.1.	Medición inicial diferente al costo	74
4.2.2.	Bienes entregados a terceros	74

4.2.3.	Bienes de propiedad de terceros	74
4.3.	Medición posterior	75
4.3.1.	Vida útil	75
4.3.2.	Valor residual	76
4.3.3.	Depreciación	77
4.3.4.	Método de depreciación	78
4.3.5.	Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable	78
4.3.6.	Deterioro	79
4.3.7.	Bienes totalmente depreciados que no están en uso	79
4.4.	Baja en cuentas	80
4.5.	Revelaciones	81
4.6.	Política transitoria	82
5.	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	82
5.1.	Reconocimiento	82
5.1.1.	Política de materialidad	83
5.2.	Medición Inicial	84
5.3.	Medición posterior	84
5.4.	Baja en cuentas	85
5.5.	Revelaciones	85
6.	ACTIVOS INTANGIBLES	86
6.1.1.	Política de materialidad	88
6.1.2.	Activo conformado por tangible e intangible	88
6.1.3.	Adiciones y mejoras	89
6.2.	Medición inicial	89
6.2.1.	Activos intangibles adquiridos	90
6.2.2.	Activos intangibles generados internamente.	91
6.2.3.	Ingreso al almacén	92
6.3.	Medición posterior	92
6.3.1.	Amortización	92
6.3.2.	Valor residual	93
6.3.3.	Vida útil	93

6.3.4.	Método de amortización	94
6.3.5.	Terminación de la Amortización	94
6.3.6.	Revisión al cierre del ejercicio contable	94
6.3.7.	Deterioro	95
6.4.	Baja en cuentas	96
6.5.	Revelaciones	96
6.6.	Política transitoria	97
7.	OTROS ACTIVOS	97
7.1.	Reconocimiento otros activos	97
7.1.2.	Anticipos	98
7.1.3.	Bienes y servicios pagados por anticipado	98
7.1.4.	Recursos entregados en administración	99
7.1.5.	Depósitos entregados en garantía	99
7.2.	Medición inicial otros activos	99
7.2.1.	Avances	100
7.2.2.	Anticipos	100
7.2.3.	Recursos entregados en administración	100
7.2.4.	Bienes y servicios pagados por anticipado	100
7.2.5.	Depósitos entregados en garantía	100
7.3.	Medición posterior otros activos	100
7.3.1.	Avances	100
7.3.2.	Anticipos	100
7.3.3.	Recursos entregados en administración	101
7.3.4.	Bienes y servicios pagados por anticipado	101
7.3.5.	Depósitos entregados en garantía	101
7.4.	Reclasificaciones	101
7.5.	Baja en cuentas	102
7.6.	Revelaciones	102
8.	ARRENDAMIENTOS	103
8.1.	Clasificación	103
8.1.1.	Arrendamiento Financiero	104

8.1.1.1.	Reconocimiento	105
8.1.1.2.	Medición inicial	105
8.1.1.3.	Medición posterior	108
8.1.1.4.	Revelaciones	109
8.1.2.	Arrendamiento Operativo	110
8.1.2.1.	Reconocimiento y medición arrendamiento operativo	110
8.1.2.2.	Revelaciones Arrendatario Operativo	111
9.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO	112
9.1.	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	113
9.2.	Avaluó técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles	113
9.3.	Indicios de deterioro del valor de los activos	113
9.3.1.	Fuentes externas de información	114
9.3.2.	Fuentes internas de información:	114
9.4.	Reconocimiento	115
9.4.1.	Medición del valor recuperable	115
9.4.2.	Valor de mercado menos los costos de disposición	116
9.4.3.	Valor en uso	116
9.4.3.1.	Estimación de los flujos futuros de efectivo	116
9.4.3.2.	Determinación de la tasa de descuento aplicable	117
9.5.	Medición del deterioro del valor de los activos	118
9.5.1.	Activos individualmente considerados	118
9.5.2.	Unidades generadoras de efectivo	119
9.6.	Reversión del deterioro del valor	120
9.6.1.	Indicios de reversión del deterioro del valor	120
9.6.2.	Medición de la reversión del deterioro	121
9.7.	Revelaciones	122
10.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	123
10.1.	Alcance	123
10.2.	Materialidad	124

10.3.	Periodicidad comprobación deterioro y su reversión	124
10.4.	Avaluó técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles	125
10.5.	Indicios de deterioro del valor de los activos	125
10.6.	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	126
10.7.	Medición del valor del servicio recuperable	126
10.7.1.	Valor de mercado menos costos de disposición	127
10.7.2.	Costos de reposición	127
10.7.2.1.	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación	127
10.7.2.2.	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación	127
10.8.	Reversión del deterioro del valor	128
10.8.1.	Indicios de reversión del deterioro del valor	128
10.8.2.	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro	129
10.9.	Revelaciones	129
11.	BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO	130
11.1.	Reconocimiento	130
11.2.	Medición inicial	131
11.3.	Medición posterior	131
11.4.	Reclasificaciones	132
11.5.	Baja en cuentas	132
11.6.	Revelaciones	133
III.	PASIVOS	134
1.	CUENTAS POR PAGAR	135
1.1.	Reconocimiento	135
1.2.	Clasificación	135
1.3.	Medición inicial	136
1.4.	Medición posterior	136
1.5.	Baja en cuentas	136
1.6.	Revelaciones	137
2.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	137
2.1.	Beneficios a los empleados a corto plazo	138

2.1.2.	Medición	139
2.1.3.	Revelaciones	139
2.2.	Beneficios posempleo	140
2.2.1.	Reconocimiento	140
2.2.2.	Medición	140
2.2.3.	Presentación	142
2.2.4.	Revelaciones	142
2.3.	Beneficios a los empleados a largo plazo	143
2.3.2.	Medición	144
2.3.3.	Presentación	145
2.3.4.	Revelaciones	145
2.4.	Beneficios por terminación del vínculo laboral	145
3.	PROVISIONES	146
3.1.	Reconocimiento	147
3.1.1.	Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016- DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable	149
3.2.	Medición inicial	150
3.3.	Medición Posterior	151
3.4.	Conciliación de provisiones	151
3.5.	Revelaciones	152
IV.	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	153
1.	Activos Contingentes	153
1.1.	Reconocimiento	153
1.2.	Revelaciones	153
2.	Pasivos Contingentes	154
2.1.	Reconocimiento	154
2.2.	Revelaciones	155
V.	INGRESOS Y GASTOS	155
1.	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	156
1.2.	Transferencias	157
1.2.1.	Reconocimiento	157

1.2.2.	Medición	159
1.2.3.	Devolución de transferencias	160
1.2.4.	Otras consideraciones	160
1.3.	Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones	161
1.3.1.	Reconocimiento	161
1.3.2.	Medición	161
1.4.	Revelaciones	162
2.	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	162
2.1.1.	Ingresos por venta de bienes	163
2.1.2.	Ingresos por prestación de servicios	164
2.1.3.	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros	165
2.2.	Medición	165
2.3.	Revelaciones	166
3.1.	Reconocimiento	167
3.2.	Medición	169
3.3.	Devolución de transferencias o subvenciones	169
3.4.	Revelaciones	170
4.	GASTOS GENERALES	171
4.1.	Reconocimiento Gastos	171
4.2.	Medición	172
4.2.1.	Gastos de administración y de operación	172
4.2.2.	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	173
4.2.3.	Gasto público social	173
4.2.4.	Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria	173
4.3.	Revelaciones	173
VI.	NORMAS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	174
1.	PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	174
1.1.	Finalidad de los estados financieros	175
1.2.	Juego completo de estados financieros	175
1.3.	Estructura y contenido de los estados financieros	176

1.3.1.	Identificación de los estados financieros	176
1.3.2.	Estado de situación financiera	176
1.3.2.1.	Información a presentar en el estado de situación financiera	177
1.3.2.2.	Distinción de partidas corrientes y no corrientes	178
1.3.2.2.1.	Activos corrientes y no corrientes	178
1.3.2.2.2.	Pasivos corrientes y no corrientes	178
1.3.2.2.3.	Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas	179
1.3.3.	Estado de resultados	179
1.3.3.1.	Información a presentar en el estado de resultados	180
1.3.3.2.	Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas	180
1.3.4.	Estado de cambios en el patrimonio	181
1.3.4.1.	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio	181
1.3.4.2.	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas	181
1.3.5.	Estado de flujos de efectivo	182
1.3.5.1.	Presentación	182
1.3.5.1.1.	Actividades de operación:	183
1.3.5.1.2.	Actividades de inversión	183
1.3.5.1.3.	Actividades de financiación	184
1.3.5.2.	información a revelar	184
1.3.6.	Notas a los estados financieros	185
1.3.6.1.	Estructura de las notas	185
1.3.6.2.	Revelaciones	186
1.3.7.	Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo	187
1.3.7.1.	Presentación	187
1.3.7.2.	. Revelaciones	187
2.	ANÁLISIS FINANCIERO	187
3.	PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA PÁGINA WEB DEL JBB	191

4.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	191
4.1.	Políticas contables	191
4.1.1.	Revelaciones	193
4.2.	Cambios en una estimación contables	194
4.2.1.	Revelaciones	194
4.3.	Corrección de errores	195
4.3.1.	Revelaciones	196
4.4.	Hechos ocurridos después del período contable	196
4.4.1.	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste	196
4.4.2.	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste	197
4.4.3.	Revelaciones	198

INTRODUCCIÓN

El Capítulo VI. “*Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones*”, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de la Resolución 533¹ de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 4.1 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- La Contaduría General de la Nación estableció unas políticas contables para las entidades de Gobierno a través del Marco Normativo para estas, es decir, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones
- Las políticas contables deben aplicarse de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

- La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.
- Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

¹ Modificada Resolución 113 de 2016 Modificada por las resoluciones 113 de 2016, 693 de 2016, 484 de 2017, 582 de 2018, 131 de 2019, 425 de 2019, 218 de 2020, 211 de 2021, 331 de 2022, 342 de 2022, 180 de 2023, 285 de 2023, 038 de 2024, 436 de 2024, 438 de 2024 y 444 de 2024

Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

- Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

- El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.
- También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Finalmente, se precisa que a través de procedimientos internos, guías o instructivos se garantizarán las políticas específicas para el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBB, determinadas en este documento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBB hace parte del Sector Ambiente de Bogotá D.C. en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y tiene la obligación de aplicar el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) emitido por la Contaduría General de la Nación - CGN, el Manual de Políticas Contables de la entidad Contable Pública Bogotá D.C., lo indicado en este Manual y los procedimientos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC; por tanto, es responsable por su proceso contable bajo los lineamientos exigidos, y por la generación de los informes y Estados Financieros con la periodicidad solicitada

El presente Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento para el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), será aplicado de manera uniforme para transacciones, hechos económicos y operaciones realizadas por la entidad en desarrollo de su objeto misional y resulta aplicable para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros.

Cuando se presenten hechos económicos, situaciones o eventos que no se encuentren contenidos específicamente en el manual de políticas contables definido por el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), se remitirá a lo regulado por la autoridad competente para entidades de gobierno.

COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN²

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 crea el cargo de Contador General de la Nación², y al respecto dispone: Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará esta con la de sus Entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley (...)

La Ley 298 de 1996, desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, y crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dictando otras disposiciones sobre la materia.

² véase Anexo: "Competencias del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación", el cual puede ser consultado en la página web de la Contaduría General de la Nación www.contaduria.gov.co.

La Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa Entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera de propósito general, de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Esta norma establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia las normas internacionales de información financiera de propósito general y de contabilidad, definiendo las autoridades regulatorias en materia contable pública en el país para este proceso, dentro de las cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el 13 de junio de 2013 la Contaduría General de la Nación, emitió el documento Estrategia de Convergencia de la Regulación contable pública hacia las Normas Internacionales de Información financiera de propósito general (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La Contaduría General de la Nación en aras de desarrollar lo de su competencia en virtud de la Ley 1314 de 2009, emprendió un proyecto investigativo en el cual se creó el Comité Intersectorial de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, con la participación del Banco de la República, Contraloría General de la Nación, DANE, Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, entre otras, el cual en mesas de trabajo determinaron estructurar una normativa con base en estándares internacionales direccionada a la modernización de la regulación contable pública.

El 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Esta Resolución señala en su artículo primero que la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno está conformada por: el marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno; procedimientos y guías de aplicación; catálogo general de cuentas; y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación.

El Instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 26 de noviembre de 2015, expidió la Resolución 620³, por la cual se incorpora el Catálogo de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 02 de diciembre de 2015, se expidió la Resolución 628⁴, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

El 05 de mayo de 2016, se expidió la Resolución 193, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

El 13 de septiembre de 2016, se expidió la Resolución 525, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

El 19 de mayo de 2017, se expidió la Resolución 182, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El 24 de mayo de 2017, la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular No. 57, con asunto Políticas contables del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno – Resolución No. 533 de 2015.

I. MARCO CONCEPTUAL – ASPECTOS GENERALES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la

³ Modificada por Resolución 693 de 2016 y 484 de 2017

⁴ Modificada por resoluciones 468 de 2016, 598 de 2017 y 456 de 2017

preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno. La información financiera de propósito general es aquella que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no tienen la facultad de pedir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros son una forma concreta de información financiera de propósito general los cuales constituyen una representación estructurada de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, a partir del reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que pueden surgir por sucesos transaccionales o no transaccionales.

Un hecho económico fruto de un suceso transaccional es aquel en el que hay una transferencia de bienes, derechos u obligaciones a cambio, o no, de una contraprestación. Un hecho económico fruto de un suceso no transaccional es aquel que a) impacta la medición posterior de un activo o un pasivo por una situación externa o interna y que, por lo general, conlleva al reconocimiento de un ingreso o un gasto; o b) surge de las operaciones contables necesarias para representar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad al cierre del periodo contable

El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene un valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la Contaduría General de la Nación de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente, el Marco Conceptual tiene los siguientes objetivos: apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan dicha información en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera de propósito general.

1. Objetivo General

Establecer las políticas contables que le aplican al Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), con el fin de reconocer los diferentes hechos económicos de conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

2. Características de las entidades de gobierno

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y prestación de servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o de transferencias de entidades privadas u organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos autorizado.

El JBB como establecimiento público, se encuentra dentro de las entidades de gobierno del nivel territorial

3. Nuevos hechos económicos

Le asiste a todos los funcionarios y contratistas del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables del JBB y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar al Contador para su oportuna actualización.

4. Análisis de la información

Corresponde al Grupo Contable, analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, en caso de que esto origine una nueva política contable, debe realizar las respectivas actualizaciones en el manual.

5. Divulgación y actualización de políticas contables

El Contador(a) del JBB como coordinador del Grupo Contable, es el responsable de mantener actualizado el Manual de Políticas Contables (MPC), y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables; para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informará sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual.

6. Usuarios de la información financiera de propósito general

Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de propósito general del JBB, los usuarios son, entre otros, la comunidad y los ciudadanos, los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social, el propio JBB y sus gestores, Los órganos de representación política, Los organismos de control externo y la Contaduría General de la Nación.

Para maximizar la utilidad de la información financiera de propósito general y la comprensión de esta, el usuario debe tener un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, así como revisar y analizar la información con diligencia.

7. Objetivos de la información financiera de propósito general

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son: rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

El objetivo de rendición de cuentas implica que la información financiera de propósito general sirva a los gestores públicos para suministrar información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera de propósito general sirva a la gestión financiera pública y al JBB, para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de control implica que la información financiera de propósito general sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través del control social, el control

fiscal, el control disciplinario o el control político, ejercidos por diferentes usuarios de la información.

La información financiera de propósito general de la entidad contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:

- a) la situación financiera en un momento determinado;
- b) los resultados financieros obtenidos en el periodo contable;
- c) la forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable;
- d) el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales;
- e) la capacidad para proveer bienes o prestar servicios a corto, mediano y largo plazo;
- f) los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar obligaciones;
- g) la capacidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;
- h) la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- i) los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o endeudamiento;
- j) la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago; y
- k) la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

8. Características Cualitativas de la información financiera de propósito general

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

Para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general, las entidades deben considerar las siguientes dos restricciones: la materialidad y el equilibrio entre características cualitativas.

8.1. Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

8.2. Relevancia.

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

8.3. Verificabilidad

La información financiera de propósito general es verificable cuando diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

8.4. Oportunidad

La información financiera de propósito general es oportuna cuando se pone a disposición de los usuarios antes de que pierda su capacidad para cumplir los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

8.5. Comprensibilidad

La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso

usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un tercero para comprender información sobre hechos económicos complejos.

8.6. Comparabilidad

La información financiera de propósito general es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, los hechos económicos similares deben verse parecidos y los hechos económicos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Por consiguiente, la información es útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando ocurre un cambio en un criterio, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

8.7. Restricciones sobre la información financiera de propósito general

8.7.1 Materialidad

La información financiera de propósito general es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos a los que se refiere la información financiera de propósito general en las circunstancias concretas de cada entidad.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo,

- a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro,
- b) se agregan inapropiadamente hechos económicos,

- c) se desagregan inapropiadamente hechos económicos, y
- d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

8.7.1.1 Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:

- a) La materialidad está presente en todas las etapas de la información financiera, los juicios de materialidad deben analizarse desde la captura de la información, hasta su clasificación, presentación en los estados financieros y determinación del contenido de las revelaciones.
- b) La materialidad depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de los usuarios.
- c) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, individualmente o en conjunto, su omisión o su presentación errónea, pueden influir en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable pública.
- d) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, la cuantía de la materialidad se determina con relación a un total, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.
- e) La determinación de la materialidad se toma como una estimación contable, toda vez que las circunstancias sobre las cuales se determina dicho valor incorporan cierto grado de incertidumbre, dado que las condiciones de la entidad pueden cambiar en periodos posteriores⁵.

8.7.1.2 Políticas generales de materialidad.

⁵ Doctrina contable pública Contaduría General de la Nación - concepto No. 20182000017261 del 01-03-2018 "que, de acuerdo con el Marco Conceptual, la materialidad es un aspecto específico de la entidad basado en la naturaleza o magnitud de las partidas, por lo cual es un criterio que se deberá determinar partiendo de las condiciones económicas y financieras de esta"

Para el caso del JBB, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cero punto cinco por ciento (0,5%) en relación con un total y algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.

Para efectos de determinar las partidas o hechos que podrán ser materiales o no, entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, el JBB fija los siguientes porcentajes.

Sobre Activos	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Pasivos	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Patrimonio	Entre 0,5 y 5% Mayor a 5%	se considera material
Sobre Margen Bruto	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Excedente Neto	Entre 0,5 y 10% Mayor a 10%	se considera material
Sobre Ingreso o Gasto	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material

No obstante, para evaluar la materialidad individual o en conjunto, el JBB tendrá en cuenta, los criterios o variables disponibles, entre otros aspectos: i) Si se trata de partidas, hechos económicos o elementos de los estados contable que son de carácter estratégico para el cumplimiento de objetivos misionales; ii) Si se trata de hechos económicos usuales o inusuales; iii) Si las transacciones o hechos representan un mayor riesgo de fraude o pérdida; iv) Si se trata de partidas que representan oportunidades para la entidad; v) Si son sucesos o partidas que influyen de manera significativa en sus resultados o en las decisiones de usuarios interno o externos; vi) Si compromete la continuidad o funcionamiento del JBB; vii) Si se trata de partidas en las que se centra el esfuerzo de auditoría tanto interna como externa; viii) Si se trata de transacciones con entes vinculados o adscritos, de tal manera que puedan tener alguna relevancia.

8.7.1.3 Políticas específicas de materialidad.

- Bienes Inmueble:** Para el reconocimiento de los bienes inmuebles que cumplan con las características de activo, no se establece umbral de materialidad.
- Propiedades, Planta y Equipo:** De conformidad con la Política emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), a través de la Circular No. 44 de fecha 5

de agosto de 2016 y la circular, los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar. No obstante, si como resultado del juicio profesional aplicado en el JBB, se determina que por su materialidad desde el punto de vista de la naturaleza y las características cualitativas son necesarios para el desarrollo de su actividad, la entidad está en la potestad de reconocer estos bienes como activo.

- c) **Intangible:** Se clasificarán como activo intangible; todos aquellos bienes cuyo costo total de adquisición (Costo de adquisición, IVA, costos accesorios capitalizables, adiciones y/o mejoras) individual o por grupo homogéneo igual o supere los dos (2) SMLMV. Es decir, que los bienes que sean adquiridos por un menor valor al señalado se reconocerán como gasto y se controlan administrativamente, cuando a ello hubiere lugar.
- d) **Deterioro:** La evaluación de los indicios de deterioro procede sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB realizará esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso que existan bienes muebles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continúa con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumpla con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, la evaluación de los indicios de deterioro se realiza independientemente del valor de estos.

- **Otros Varios:** Cuando se presenten subcuentas denominadas “Otros”, “varios”, “Misceláneos”, “por ajustar” o similares, esta no podrá representar más del 1% de la cuenta a la que pertenece. En caso de superar dicho porcentaje, se presenta por separado o en cuentas auxiliares la composición de la partida de manera que su descripción identifique el respectivo concepto
- **Depuración:** Se pueden depurar (Llevarse al gasto o al ingreso) aquellas diferencias no superiores 20% de un SMMLV.

- **Variaciones:** Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10% y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.

En la parte de Políticas Contables Específicas, se establecen porcentajes para determinar la materialidad de conceptos como el valor residual, los valores a reconocer como Propiedades, Planta y Equipo, entre otros.

8.7.2 Equilibrio entre las características cualitativas

Cada una de las características cualitativas es esencial y actúa de forma conjunta con las demás para proporcionar información útil a fin de lograr los objetivos de la información financiera. Por ello, se requiere la aplicación del juicio profesional para lograr el equilibrio entre las características cualitativas.

9. Principios de contabilidad pública

A fin de preparar estados financieros, el JBB observa pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros del JBB.

Los principios de contabilidad pública que observará el JBB para la preparación y presentación de los estados financieros son entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

9.1. Entidad en marcha.

Se presume que la actividad del JBB se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución del JBB con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

9.2. Devengo.

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo contable.

9.3. Esencia sobre forma.

Los hechos económicos del JBB se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

9.4. Asociación.

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.

9.5. Uniformidad.

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

9.6. No compensación.

El JBB no reconoce ni presenta partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

9.7. Periodo contable.

Corresponde al periodo sobre el cual el JBB informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, no obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y presentación fiel de los hechos económicos en los estados financieros del JBB.

10. Estados Financieros

Los estados financieros representan de manera estructurada la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del JBB y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación.

10.1. Definición de los elementos de los estados financieros.

Los estados financieros representan los efectos de los hechos económicos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con el rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si un hecho económico cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace al mismo; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen al elemento

10.1.1 Activos.

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. Adicionalmente, el control sobre un recurso puede surgir de sucesos como la capacidad legal de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

Los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a a) los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o b) la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.

Los activos de una entidad proceden de sucesos pasados. Las entidades pueden obtener los activos mediante una transacción de intercambio, un desarrollo interno o una transacción sin contraprestación. Los hechos económicos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios; utilizar para liquidar un pasivo; utilizar para distribuir excedentes o utilidades de la entidad; o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción o suministro de bienes o servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Existe una asociación muy estrecha entre una erogación y la generación de un activo, aunque no necesariamente coinciden. Por tanto, si la entidad realiza una erogación, este hecho puede suministrar evidencia de la posibilidad de obtener potencial de servicio o beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de la existencia de un activo. De igual manera, la ausencia de una erogación no impide que se reconozca un activo; así, por ejemplo, los recursos que han sido transferidos sin contraprestación a la entidad pueden satisfacer la definición de activo.

Cuando la entidad gestiona un activo con el fin de distribuir bienes o prestar servicios de manera gratuita o a precios de no mercado, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos puede estar restringido dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes o servicios a precios de mercado, el activo se considera generador de efectivo. Ejemplos de estos bienes son las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y suministro de bienes y servicios a valor de mercado.

Cuando la entidad gestiona un activo para suministrar bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado y para suministrar bienes o servicios en condiciones de mercado, se considera no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, se deben realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos.

Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

10.1.2 Pasivos.

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, el JBB debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Los pasivos proceden de sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

10.1.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene el JBB para cumplir las funciones de cometido estatal.

10.1.4 Ingresos.

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos del JBB surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que se origina cuando la entidad recibe un activo, monetario o no monetario, sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido

Los ingresos de transacciones con contraprestación son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

10.1.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos.

10.1.6 Costos.

Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, con independencia de que se

recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de potencial de servicio o beneficios económicos futuros, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.

10.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un hecho económico tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, el hecho económico no se reconoce.

La omisión del reconocimiento de un hecho económico en los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Ahora bien, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los hechos económicos que cumplen algunos, aunque no todos, los criterios para su reconocimiento. Dicha revelación también brinda información sobre los hechos económicos que cumplen la definición de algunos de los elementos de los estados financieros pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

10.2.1 Reconocimiento de activos

Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad, que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando se realiza una erogación para la adquisición de un recurso, pero no existe probabilidad de que este genere un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, la entidad reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer la erogación, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

10.2.2 Reconocimiento de pasivos

Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene el JBB con un tercero, que han surgido de sucesos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

10.2.3 Reconocimiento de ingreso

Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, el hecho económico debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellos hechos económicos que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado

de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

10.2.4 Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Si la entidad suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

Cuando se espera que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. A menudo, esto es necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo, e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución se deben diseñar con el fin de reconocer el gasto y costo en los periodos contables en que se consuman el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

10.3. Medición de los elementos de los estados financieros.

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, valores históricos o corrientes, y mediciones específicas o no específicas para el JBB.

10.3.1 Valores de entrada y de salida.

Los valores de entrada para activos reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida para activos reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) recursos que se transan en mercados intermediados, b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar, c) costos de transacción en los que se haya incurrido, d) existencia de mercados activos para transar activos y e) existencia de activos especializados.

Los valores de entrada para pasivos reflejan el valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida para pasivos reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

10.3.2 Valores históricos y corrientes

Los valores históricos informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información procedente, primordialmente, del hecho económico que dio origen a los elementos de los estados financieros, es decir, información disponible en la fecha del reconocimiento. Por su parte, los valores corrientes informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información actualizada para reflejar las condiciones en cada fecha de medición.

10.3.3 Medición específica y no específica para la entidad

Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado.

10.3.4 Bases de Medición de los activos.

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor en uso y valor neto de realización.

10.3.4.1 Costo

El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de un activo se puede incrementar para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones. Por el contrario, el costo de un activo se puede disminuir a través de la depreciación o amortización por el consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros. También se puede disminuir por el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor, las cuales reflejan el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las del consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros.

10.3.4.2 Costo Reexpresado.

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.4.3 Costo Amortizado.

El costo amortizado corresponde al valor inicial del activo más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.4.4 Costo de Reposición.

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad. Por ejemplo, el costo de reposición de un vehículo es menor para una entidad que usualmente adquiere un número muy elevado de vehículos en una única transacción y es, regularmente, capaz de negociar mejores descuentos que una entidad que compra vehículos individualmente.

Dado que las entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el costo de reposición refleja los procesos de adquisición o construcción que la entidad sigue generalmente.

Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de un activo se realiza comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo.

El potencial de servicio de un activo es aquel que la entidad es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos. Por ejemplo, el servicio de bomberos necesita disponer de equipos en reserva para prestar servicios en caso de emergencia. Tal sobrecapacidad o capacidad de reserva forma parte del potencial de servicio que requiere la entidad.

10.3.4.5 Valor de mercado.

Es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente y no específico para la entidad.

10.3.4.6 Valor en Uso.

El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, y específico para el JBB.

10.3.4.7 Valor neto de realización.

El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente y específico para la entidad.

10.3.5 Base de Medición de los pasivos.

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

10.3.5.1 Costo.

El costo de un pasivo es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para una entidad.

10.3.5.2 Costo Reexpresado.

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.5.3 Costo Amortizado.

Corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.5.4 Costo de Cumplimiento.

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones. Es un valor de salida, corriente y específico para el JBB.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones tiene lugar después de transcurrido un periodo significativo de tiempo, el valor del pasivo corresponde al valor presente de los flujos futuros de efectivo necesarios para cumplir con las obligaciones, incluyendo los costos de transacción en los que se pueda incurrir

10.3.5.5 Valor de mercado.

El valor de mercado es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado puede ser un valor de salida, corriente y no específico para el JBB.

10.4. Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la

definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

10.5. Presentación de los estados financieros.

La información sobre los elementos de los estados financieros se presenta en un juego completo de estados financieros, el cual está compuesto por:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultado del periodo contable,
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable⁶, y
- e) las notas a los estados financieros.

Los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como activos, pasivos o patrimonio se presentan en el estado de situación financiera. Por su parte, los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como ingresos, gastos o costos se presentan en el estado de resultados, salvo que alguna norma establezca que la partida se reconocer y presentar en el patrimonio.

El JBB presenta estados financieros individuales. Los estados financieros individuales son los presentados por la entidad contable pública, es decir, aquellos que presentan la información financiera de propósito general de la entidad de gobierno.

La presentación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información en los estados financieros y en las notas que los acompañan. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

⁶ De acuerdo con la Resolución No. 283, artículo 4 del 11 de octubre de 2022 de la Contaduría General de la Nación, "La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida"

10.5.1 Selección de la información

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en los estados financieros o se revela en las notas que los acompañan.

La información que se selecciona para presentar en los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Por su parte, la información que se selecciona para revelar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a presentar en los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez presentada en los estados financieros y revelada en las notas. Por ejemplo, un total presentado en los estados financieros puede repetirse en las notas cuando estas proporcionan una desagregación o detalle del total presentado. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad.
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.

Las decisiones sobre la selección de información requieren una revisión crítica y continua. Los hechos económicos se deben reflejar de forma que transmitan su esencia económica en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

10.5.2 Ubicación de la información

La ubicación de la información en los estados financieros tiene impacto en el logro de los objetivos de la información financiera de propósito general. La ubicación puede afectar la

comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación de la información puede usarse para lo siguiente:

- a) Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información,
- b) Transmitir la naturaleza de la información,
- c) Vincular elementos de información diferentes que se combinan para suplir necesidades de los usuarios y
- d) Distinguir entre la información seleccionada para presentarse en los estados financieros o revelarse en las notas.

10.5.3 Organización de la información

La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación de esta en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

Al clasificar la información, el JBB ordena los elementos de los estados financieros sobre la base de características compartidas, las cuales incluyen la naturaleza de la partida y su función dentro de las actividades de la entidad. Por su parte, al agrupar la información, la entidad reúne los elementos de los estados financieros incluidos en una misma clasificación en diferentes niveles de agregación que resumen un gran volumen de información.

La organización de la información ayuda a garantizar que los aspectos claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de los estados financieros.

La información presentada en los estados financieros se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una visión integral de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

- a) subconjuntos de valores presentados en los estados financieros o cambios en los valores presentados y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo de la entidad;
- b) valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un suceso externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad; y
- c) valores presentados en los estados financieros y revelados en notas relacionadas que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas presentadas.

La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

- a) Desagregación de totales en categorías,
- b) Ordenación y agrupación de partidas presentadas dentro de cada estado,
- c) Identificación de agregados, y
- d) Identificación de otra información a introducir en los estados financieros.

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras.

10.5.4 Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB

Trimestralmente o en el período que la Contaduría General de la Nación lo considere, el JBB efectuará la publicación en la página web de la entidad, los informes financieros y contables que se determinen por la autoridad competente.

11. Sostenibilidad Contable

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna para ser transmitida tanto a la comunidad como a los organismos de control que lo soliciten, el JBB cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, modificado mediante Resolución No. 440 del 2 de octubre de 2019, el cual se encargará de aprobar las depuraciones contables. El proceso de depuración contable se

aplicará a la totalidad de las cuentas contables del balance de la Entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

El responsable del Grupo de Contabilidad y la Secretaria General, deberán analizar las cifras de los estados financieros y cuando sea necesario, coordinar con los responsables de las áreas generadoras de los hechos económicos, que afecten la información contable, para establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información y de ser necesario presentar dichas cifras al comité para que se analice la pertinencia de su depuración.

POLÍTICAS CONTABLES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

II. ACTIVOS

	<i>Contaduría General de la Nación</i>
<i>Referencias</i>	<i>Marco Conceptual para entidades de Gobierno</i>
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-</i>

Todos los bienes adquiridos o recibidos por el JBB para ser registrados en la contabilidad patrimonial en la clase 1. **ACTIVOS** deben cumplir con las características de activo definidas en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información financiera de propósito general de las entidades de Gobierno.

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de: a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control de un activo implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concurrente con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, la entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, el JBB no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

De acuerdo con la normatividad vigente para el Distrito Capital y en virtud del principio de unidad de caja, la Secretaría Distrital de Hacienda por medio de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) tiene a su cargo la administración de todos los recursos financieros de Bogotá D.C., correspondientes a los ingresos del Presupuesto Anual del Distrito Capital. Es importante precisar que de forma general los recursos propios generados por las Entidades descentralizadas son administrados por la Dirección Distrital de Tesorería

Los recursos están conformados por el efectivo, equivalentes al efectivo y el efectivo de uso restringido, los cuales se reconocen en las cuentas correspondientes del grupo efectivo y equivalentes al efectivo

Comprende las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del JBB

El Nuevo Marco Normativo Contable, para entidades de Gobierno, establece como directriz reconocer y diferenciar en el Estado de Situación Financiera dos conceptos adicionales: el efectivo de uso restringido y los equivalentes al efectivo, aparte de los rubros comunes: caja general, caja menor, depósitos en instituciones financieras, y fondos en tránsito.

Activo generador de efectivo: Corresponde a aquellos activos que generan flujos de caja y obtienen un rendimiento comercial.

Activo no generador de efectivo: Cuando la Entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y por tal razón no se obtendrá un flujo de caja.

1.1. Reconocimiento

Para el reconocimiento y presentación del efectivo y equivalentes al efectivo el JBB, tiene en cuenta por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Evaluar las características del efectivo, de tal forma que se identifique el efectivo, los equivalentes al efectivo y el efectivo de uso restringido.
- b) El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, fondos en tránsito y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de los Entes Públicos Distritales.
- c) Tratamiento contable de las partidas conciliatorias, tales como: cheques girados, consignaciones por identificar, entre otros.
- d) Los equivalentes al efectivo corresponden a inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y tienen un riesgo poco significativo de cambios en su valor
- e) Se consideran como efectivo o equivalentes al efectivo de uso restringido únicamente los recursos que estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

1.1.1. Cajas Menores

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables y usuarios deberán aplicar, lo establecido en la normatividad vigente aplicable y según el presupuesto oficial aprobado por el JBB.

Las cajas menores se constituyen únicamente para la vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Representante Legal del JBB, la cual debe contener: normatividad vigente, objeto o finalidad de los fondos destinados a la caja menor, su cuantía mensual y anual, cargo y nombre del funcionario asignado como responsable de su manejo.

El servidor público designado como responsable de la caja menor, deberá estar habilitado y capacitado para su adecuado manejo. De preferencia este empleado debe ser distinto al Jefe del Almacén, Tesorero, Jefe o responsable de la Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control en el JBB. Un servidor público no podrá manejar más de una Caja Menor.

No se tramitarán gastos por caja menor para la adquisición de elementos con existencia comprobada en el inventario del Almacén y no se podrán fraccionar compras de un mismo elemento, Se debe tener en cuenta que los dineros entregados por caja menor deben ser

utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la resolución de caja menor.

Los reembolsos se efectuarán mensualmente o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto asignado a la respectiva caja menor

Para efectos de realizar el cierre mensual de caja menor se elabora el consolidado de relación de gastos por caja menor y se remite a contabilidad el movimiento mensual con el fin de realizar el registro de la información en el módulo contable.

Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de la fecha indicada por la entidad mediante resolución interna.

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de los arqueos que realice el Área Financiera y la Oficina de Control Interno.

1.1.2. Depósitos en Instituciones Financieras

La administración de los depósitos financieros del JBB se ejecutará bajo los parámetros y las directrices impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería

1.1.3. Equivalentes al efectivo

El JBB incluirá en esta cuenta los recursos entregados en administración a través de convenios interadministrativos, convenios de asociación, encargos fiduciarios, entre otros, que estén disponibles para cumplir con compromisos de pago a corto plazo.

1.1.4. Efectivo de uso restringido

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

El JBB valida si posee restricciones de carácter legal sobre los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo, para esto se debe identificar las partidas que, atendiendo a los respectivos soportes documentales, contractuales y/o legales, tienen limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman este grupo.

1.2. Medición

Tanto en la medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

1.3. Tratamiento de las partidas conciliatorias

Al cierre contable mensual, el Grupo de Contabilidad elaborara las conciliaciones bancarias, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios, las partidas conciliatorias identificadas tendrán el siguiente tratamiento:

Se reconocerá como una cuenta por pagar al cierre del periodo, por el valor del efectivo correspondiente a los pagos a terceros, que quedan en custodia del JBB y que no hayan sido reclamados pasado un (1) mes de girados.

Para las consignaciones no identificadas o que no corresponden a operaciones propias de la Entidad, Tesorería solicitará al Banco correspondiente el soporte de estas con el fin de registrar si aplica, dichas transacciones.

En el caso de partidas conciliatorias superiores a más de 360 días, se deben llevar a comité de sostenibilidad contable para su destinación o trámite correspondiente.

1.4. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Concepto
- b) Total recursos recibidos en el mes y el acumulado
- c) saldo al 31 de diciembre del respectivo período o fecha que se requiera

- d) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- e) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el JBB presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- f) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado; y
- g) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior, si aplica.

2. CUENTAS POR COBRAR

Referencias	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 2 Cuentas por Cobrar.</i> Dirección Distrital de Contabilidad - DDC Carta Circular No. 65

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, pago por cuenta de terceros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.

- b) Es probable que la Entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado con el activo producto de la transacción.
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.
- d) La causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de una actividad misional se realiza por el JBB, siempre que tengan el control administrativo o jurídico.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa o revocados por la autoridad que los profirió. De lo contrario, se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y son objeto de revelación.

El registro de las cuentas por cobrar requiere del documento idóneo que cumpla el principio de procedibilidad conforme a la legislación aplicable, para ejercer legalmente el cobro, de manera que exista certeza que fluya un potencial de beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Cuando el acto administrativo que presta mérito ejecutivo se encuentra demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se debe observar si esta situación afecta o no su firmeza, atendiendo la norma que lo regule⁶, para realizar la respectiva revelación como activo contingente o mantener el reconocimiento contable como una cuenta por cobrar.

2.2. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo

2.3. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se miden inicialmente por el valor de la transacción determinado en los soportes documentales correspondientes.

2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medien por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro el JBB podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

2.4.1. Deterioro Cuentas por Cobrar

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

2.4.2. Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del período contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

2.4.3. Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento por edades de las cuentas por cobrar.

2.5. Baja en Cuentas

Sin perjuicio de la normativa correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la entidad renuncie a los derechos, situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión. Políticas para Entidades de Gobierno Distrital – Versión 2 14

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad

evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo o documento idóneo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento debe estar respaldado en los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

2.6. Revelaciones

El valor en libros y las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento

El valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: i) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y ii) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

En todo caso la Entidad revelará para las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar los aspectos señalados en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

3. INVENTARIOS

	Contaduría General de la Nación
<i>Referencias</i>	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 9 Inventarios</i>

3.1. Reconocimiento

El JBB reconocerá como inventario, grupo 9 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los activos no monetarios adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como plantas en crecimiento, productos agropecuarios y de silvicultura, que se tengan con la intención de:

- Venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación;
- Distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación;
- Transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita; o
- Consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación

Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico.

Se reconocen como inventarios las Plantas vivas:

- a) Empleadas en el desarrollo de actividad agropecuaria,
- b) En gestión para la transformación biológica,
- c) En procesos de crecimiento degradación, producción y procreación,
- d) Sembradas en bandejas o semilleros hasta alcanzar su estado plántula para fines de investigación o educación

También se reconocerán como inventarios, los materiales que deban incluirse en el valor en libros de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, Planta y Equipo; de Propiedades de inversión; de Bienes de uso público; de Bienes históricos y culturales; o Activos intangibles. Adicionalmente, se reconocerán como inventarios, los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo; los materiales que se adquieran para consumirse en la prestación gratuita de los servicios.

Los bienes muebles como materiales y suministros, destinados al consumo en actividades administrativas y complementarias se reconocen como gasto en el período.

3.2. Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 de las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

3.2.1. Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, transporte y otras erogaciones necesarias para colocar el inventario en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios

En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico.

3.2.1.1. Adquisición inventario en una transacción sin contraprestación

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

El JBB no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido

El valor de entrada se determinará por:

- a) Valor de mercado del activo recibido
- b) Costos de reposición en ausencia del valor de mercado, o
- c) Valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso, sino se obtienen los anteriores

En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

3.2.2. Costos de Transformación

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con:

- a) La producción de bienes con la intención de venderlos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación o
- b) La prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación
- c) Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

Para el invernadero, agricultura urbana y plantas productoras, el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para plantar o para producir productos agrícolas.

3.2.2.1. Producción de bienes

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las normas de Propiedades, planta y equipo o de Activos intangibles, según corresponda. Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios.

No se incluirán en los costos de transformación y, por ende, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de

separación, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso o como producto terminado.

Cuando la entidad produzca bienes, esta acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

La acumulación de los costos para este proceso de transformación se definirá a través de procedimiento o costos de transformación.

Los mantenimientos o reparaciones, depreciaciones o amortizaciones de activos empleados de forma directa en la elaboración de bienes clasificados como Inventarios, formaran parte de estos, bajo el proceso de costeo establecido.

No se incluirán en estos aquellos generados por cantidades anormales, almacenamiento salvo que sea necesarios para su fabricación o costos indirectos que no hayan contribuido a la preparación del activo para la destinación prevista.

Se trasladará los costos acumulados de la subcuenta de traslado de costos a las subcuentas que correspondan del Activo de Inventarios en proceso, tratándose de costos acumulados de forma temporal y de manera periódica en las fechas de reporte de información financiera, e Inventarios terminados cuando se haya terminado su producción.

3.2.2.2. Prestación de servicios

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la entidad haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la entidad preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de avance de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

3.2.3. Técnicas de medición

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo.

Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado

3.2.4. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

El Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB) llevará los inventarios utilizando el sistema permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el costo promedio. Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

3.2.5. Venta o distribución gratuita de inventarios

- a) **Venta a precios de mercado y no mercado:** El valor se reconoce como costo de ventas en el período en el que se causen los ingresos asociados
- b) **Inventarios sé que distribuyen gratuitamente:** el valor se reconoce como gasto en el resultado del periodo cuando se distribuye el bien.

3.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios se medirán:

- a) Inventarios que se esperan vender a precios de mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.
- b) Las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.
- c) Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.
- d) El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

3.3.1.Deterioro

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo.

Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sean mayores que el costo y se haya registrado deterioro, se reversará afectando el ingreso en el resultado del periodo.

El JBB determinará si hay o no deterioro en los inventarios una vez al año, es decir, al cierre del ejercicio contable.

3.3.2. Determinación del costo de reposición (CR)

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

3.3.3. Determinación del valor neto de realización (VNR)

El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Es un valor de salida observable y específico para la entidad, el cual no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado.

3.4. Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

3.5. Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

3.6. Revelaciones

El JBB revelara los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además, revelara:

- a) El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) El Deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertido;
- d) Las circunstancias que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) El valor de los productos agropecuarios cuando se midan al valor neto de realización;
- h) Los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios,
- i) El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.; y
- j) El valor de los inventarios producidos antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad.

3.7. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados y bajas.

4. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 10 Propiedades, planta y equipo.</i> <i>Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad</i>

4.1. Reconocimiento

El JBB aplica los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 10 - Propiedades, Planta y Equipo del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como Propiedades, Planta y Equipo.

El JBB reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) Los activos tangibles adquiridos bajo cualquier modalidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;
- b) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- c) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y
- d) Los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.

Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado

EL JBB reconoce como activos los bienes muebles cuyo costo sea igual o superior a dos (2) SMMLV, tratándose de muebles adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se efectuará su reconocimiento en el resultado del periodo. Sin perjuicio de lo indicado, el JBB mantiene mecanismos de control, que permitan efectuar el seguimiento sobre su uso, acceso, custodia y disposición.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

4.1.1. Adiciones y Mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos. (Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20162000037571 del 24- 11-16.)

Para que las erogaciones se consideren adiciones y mejoras se requiere informe técnico suscrito por el responsable del área competente en el JBB

4.1.2. Reparaciones

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el JBB con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

4.1.3. Mantenimiento

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

4.1.4. Política de materialidad

Dentro de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, el Marco Conceptual establece, la materialidad como un aspecto de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

En el desarrollo de la presente política se incluyen los umbrales cuantitativos definidos para las siguientes categorías de bienes y etapas de reconocimiento contable, como se detallan a continuación:

En la gestión diaria el JBB adquiere bienes que cumplen con la condición de ser tangibles, su vida útil o su potencial de servicio eficiente es menor de tres años y su costo es menor a dos

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, en consecuencia dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, valores residuales, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (propiedades, planta y equipo), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se efectuará su respectivo control administrativo.

Lo anterior no quiere decir que el JBB pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, el JBB mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales

De conformidad con la Política Transversal de Propiedades, Planta y Equipo, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, a través de la Circular No. 44 de fecha 5 de agosto de 2016, la política de materialidad se estableció así:

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar.

No obstante, el JBB podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen con las características para ser catalogados como Propiedades, Planta y Equipo.

4.1.5. Adquisición elementos de consumo

Los bienes adquiridos que no cumplan con la definición de Activo para ser incorporados en la situación financiera del Ente se reconocerán en el resultado del periodo, se incluye en esta connotación los bienes de consumo⁶³ que el Ente determine que no cumplen con los criterios para ser reconocidos como Activos.

Los elementos o bienes fungibles que se extinguen o desaparecen con el primer uso de ellos o que se agote relativamente pronto y no afectan los costos de transformación, se reconocerán en la contabilidad como un gasto en la respectiva cuenta de la Materiales y suministros.

Teniendo en cuenta lo anterior, si esta clase de bienes cumplen los criterios y se destinen para fines misionales, serán registrados como Inventarios y si estos bienes se emplean para fines administrativos, los mismos son reconocidos como gasto o costo, según corresponda, en el momento de su adquisición.

Igualmente, para esta clase de bienes se tiene el respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su custodia y su uso, mediante registros estadísticos, la adecuación de sistemas de información o base de datos.

4.1.6. Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo.

Los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, con o sin contraprestación, que no cumplan con las características de activo se reflejarán contablemente en la subcuenta Materiales y suministros y se llevará su correspondiente control administrativo.

4.1.7. Ingreso al almacén

Todos los bienes tangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén y debe ser facturados electrónicamente.

4.1.8. Bienes de arte y cultura no clasificados como activos

Los bienes de arte y cultura el JBB no los reconocerá en la contabilidad patrimonial, es decir, se afectará directamente el gasto y se llevará el control administrativo respectivo.

4.2. Medición inicial Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 10.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje;

los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad.

En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, el costo incluye todos los costos directamente atribuibles a la ubicación de estos en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

En el caso de plantas productoras el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración del JBB.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración del JBB, se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

Las erogaciones en que incurrirá el JBB para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones.

Si el JBB fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de transformación en que haya incurrido la entidad para obtener dicho activo, por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo recibidas para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

4.2.1. Medición inicial diferente al costo

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

4.2.2. Bienes entregados a terceros

Los bienes muebles que el JBB entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, se mantienen reconocidos en las respectivas subcuentas de Propiedades, Planta y Equipo, siempre que los mismos no cumplan con las características de activo para la entidad que los recibe. Esta situación debe describirse en las revelaciones a los Estados Financieros.

Por su parte, los bienes muebles entregados por el JBB a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo que cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; se registran en las subcuentas respectivas de las cuentas de orden deudoras de la entidad que entrega, este reconocimiento se realiza de manera detallada, de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, si quien recibe los bienes es una Entidad Pública, los registra en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros” de acuerdo con la respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo. Así mismo, esta situación debe ser descrita en las revelaciones de los Estados Financieros.

4.2.3. Bienes de propiedad de terceros

Cuando el JBB reciba bienes de terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, y los mismos cumplan con las características de activo para estas, los reconoce en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros”, de acuerdo con la

respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo, situación que debe ser descrita en las revelaciones de los Entes y Entidades Públicas que intervienen.

4.3. Medición posterior

Los Entes Públicos Distritales aplican el modelo del costo, el cual determina que el activo incorporado en la información financiera solo puede disminuirse por procesos de valuación como la depreciación o amortización acumulada y el importe acumulado de deterioro de valor.

Después del reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se medirán al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

El JBB anualmente, revisará el valor del deterioro de sus bienes y de ser necesario actualizará el valor en los libros. Para la determinación de la base de los bienes a someter a revisión posterior se debe tener en cuenta que los bienes adquiridos entre el primero de julio y el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, no serán objeto de medición posterior ya que se encuentran reconocidos a precios de mercado.

4.3.1. Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;

- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo
- e) Programa de reparaciones y mantenimiento
- f) Adiciones o mejoras, rehabilitaciones o mejoramientos, restauraciones realizadas al bien, obras de ampliación, modificación, adecuación, entre otras
- g) Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- h) Tipología constructiva, información arquitectónica tratándose de inmuebles.
- i) Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- j) Políticas de renovación tecnológica de la entidad
- k) Restricciones ambientales de uso
- l) Restricciones legales
- m) Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados
- n) Plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia en el caso de intangibles
- o) Indicios de deterioro del Activo
- p) Daño físico evidenciado

Las fuentes de información, entre otras, para determinar las vidas útiles y valor residual son:

- a) Estimaciones que realice el fabricante, proveedor o un perito tasador.
- b) Información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes.
- c) Activos similares usados por la entidad u otras entidades.
- d) Para los inmuebles, se podrá tomar, entre otras opciones, lo indicado por la DDC en la “Guía de transición al Nuevo Marco Normativo para las entidades del Gobierno del Distrito Capital”- Anexo 1.

4.3.2. Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo,

se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

4.3.3. Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales, que se realizan con una periodicidad superior a 12 meses. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad. En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación iniciará cuando estos se encuentren en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios, de Activos intangibles, de Propiedades de inversión o de Bienes de uso público.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

No serán objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados de la forma prevista por la entidad.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo,

si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

4.3.4. Método de depreciación

Los métodos de depreciación son el conjunto de operaciones técnicas que reflejan el patrón de consumo de los beneficios económicos o del potencial de servicio que un activo incorpora, y deberán ser establecidos por cada Ente Público Distrital, de acuerdo con la naturaleza y características de los activos que posee,

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.

El método de depreciación definido por el JBB será el método lineal y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, el JBB distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales que se realizan con una periodicidad superior a 12 meses. El JBB definirá los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

4.3.5. Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se

ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. Numeral 4.2 del Capítulo VI, del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno. (Concepto No. 20162000033441-03-11-2015- CGN).

4.3.6. Deterioro

Corresponde a la pérdida parcial del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros o de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

4.3.7. Bienes totalmente depreciados que no están en uso

Si existen bienes totalmente depreciados, pero el JBB no los está usando, la contabilidad patrimonial no los debe reflejar, se afectarán las cuentas de orden y se realizarán las acciones administrativas pertinentes para darles el destino final.

4.4. Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos o la realización de una nueva inspección general, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución o inspección general, previa baja en cuentas del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. Si el componente no se identificó ni depreció previamente, se utilizará el costo de la sustitución o de la nueva inspección general como indicador del costo que el componente sustituido o la inspección general tenía en el momento en el que el elemento fue adquirido o construido. Para el retiro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, se debe verificar el estado real de los mismos, y se determinará si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que queda previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registrará contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), las subcuentas de ingreso o gasto del periodo por la diferencia si hay lugar a ello y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Se registrará en cuentas de orden hasta su disposición final cuando:

- a) Se disponga del bien, lo cual puede darse a través de la venta.
- b) No se espera obtener un potencial de servicio o beneficio económico futuros por su uso o enajenación.
- c) El activo queda permanentemente retirado de su uso
- d) Las partes o componentes del activo serán reemplazados
- e) La pérdida o hurto de bienes y el retiro de bienes por fuerza mayor o caso fortuito

4.5. Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los aspectos señalados en el Numeral 10.5 del Capítulo I Activos de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otros la siguiente información:

El JBB revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio
- i) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
- l) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y

- m) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

4.6. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados, bajas y depreciación.

5. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

Referencias	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 12 Bienes Históricos y Culturales</i> <i>Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad</i>

5.1. Reconocimiento

El JBB reconocerán como bienes históricos y culturales los bienes tangibles controlados por el JBB, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;

- c) Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán de manera individual, no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros bienes de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

5.1.1. Política de materialidad

Los bienes históricos y culturales cuya su vida útil o su potencial de servicio es menor de tres años y su costo es menor a dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (bienes históricos y culturales), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se efectuará su respectivo control administrativo.

Lo anterior no quiere decir que el JBB pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, el JBB mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales

No obstante, el JBB podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen con las características para ser catalogados como bienes históricos y culturales.

5.2. Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

5.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo al cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.4. Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

5.5. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La vida útil utilizada para la restauración;
- b) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- c) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- d) El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- e) Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y

- f) La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación

6. ACTIVOS INTANGIBLES

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-Numeral 15 Activos intangibles</i>
	Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad
	<i>Carta Circular 55-17 DDC</i>

6.1. Reconocimiento

El JBB reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación. Numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.1 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
- c) Le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o
- d) Le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

- a) Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:
- b) Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- c) Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- d) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- e) Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- f) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- g) La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

No se reconocerán como activos intangibles

- a) Las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente;
- b) Los desembolsos por actividades de capacitación;
- c) la publicidad y actividades de promoción;
- d) Los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad;
- e) Los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad;
- f) Los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

6.1.1. Política de materialidad

De conformidad con la Carta Circular No. 55 9 de fecha 22 de marzo de 2017, los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV serán reconocidos por el JBB, de acuerdo con la clasificación correspondiente, mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (Intangibles), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente.

6.1.2. Activo conformado por tangible e intangible

El JBB determinará cuando un activo es tangible o intangible, tomando como base el costo más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible.

El concepto 20162000037571 del 24-11-16, expedido por la CGN, indica que “las licencias de software son contratos donde el licenciante (autor de su desarrollo o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciataro un derecho de uso sobre un activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato — software licenciado. Cuando el contrato no restringe el uso de dicho software a un equipo de hardware en específico, es decir, que la entidad decide en cuál equipo desea instalar dicho software licenciado y por lo tanto no es parte integrante del equipo, entonces podrá ser reconocido como activo intangible, siempre y cuando cumpla con los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Normativo anexo a la Resolución N° 533 de 2015; de lo contrario, si existen restricciones para la separación del intangible del equipo donde está instalado, la Entidad determinará cuál de los dos elementos, el tangible o el intangible, tiene un peso más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible”.

6.1.3. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización

6.2. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En el caso de un activo intangible adquirido, el costo incluye el precio de compra, así como las erogaciones necesarias para la adquisición, formación y demás costos atribuibles a su ubicación y condiciones necesarias para que opere de la forma prevista por el Ente.

En virtud de la suscripción de los contratos de adquisición de software o de licencias, se pueden generar costos inmersos como el de soporte técnico o de capacitación, caso en el cual, independientemente de su cuantía, su reconocimiento será como gasto y será responsabilidad del área técnica del JBB, el diseño o la actualización de procedimientos, para garantizar la fuente de información contable.

Los activos intangibles que se reciban en permuta se miden por su valor de mercado, para tal efecto se pueden utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se miden por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

6.2.1. Activos intangibles adquiridos

Se reconocerá como activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, de acuerdo con la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente tipificando los controles de accesos, claves, la habilitación de uso del intangible, entre otros, cuando a ello haya lugar.

No obstante, podrán reconocer contablemente los intangibles que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior de la Entidad se determina que, por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas, son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como activos intangibles.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada norma.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el JBB medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto

Los activos intangibles recibidos para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

6.2.2. Activos intangibles generados internamente.

El JBB reconocerá como Activos Intangibles generados internamente, cuando éstos sean producto de una fase de desarrollo, en consecuencia, para esta clase de activos, se establecen los procedimientos internos que permitan identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo a fin de efectuar los reconocimientos requeridos.

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del

activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible., salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

6.2.3. Ingreso al almacén

Los bienes intangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén.

6.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

6.3.1. Amortización

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización se reconocerá como gasto en el resultado del periodo este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

6.3.2. Valor residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Por lo anterior, el valor residual de los intangibles para el JBB será cero.

6.3.3. Vida útil

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia

que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

6.3.4. Método de amortización

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El JBB utilizará el método de amortización lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

6.3.5. Terminación de la Amortización

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

6.3.6. Revisión al cierre del ejercicio contable

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

6.3.7. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el JBB aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, establecido en el Numeral 20 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de aquellos activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Entidad comprobará anualmente si el activo intangible se ha deteriorado, independientemente de que no existan indicios de deterioro de su valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil finita, la evaluación de los indicios de deterioro procederá para los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como para los desembolsos en que se incurra durante la fase de desarrollo de un intangible generado internamente, cuyo valor incluidas las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB puede realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional determinan que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera, revelando el hecho en las notas a los Estados Financieros.

En el caso que existan activos intangibles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumplan con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Como mínimo al cierre del periodo contable, la entidad evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información.

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se lleva a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconoce como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

6.4. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.5. Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de activos intangibles, la información señalada en el Numeral 15.5 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) Método de amortización utilizados.
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida
- e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que muestre por separado las adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, deterioro del valor reconocidos o revertidos y otros cambios.
- f) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- g) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

- h) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- i) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- j) La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

6.6. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas

7. OTROS ACTIVOS

La preparación de las políticas se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como otros activos en los estados financieros del JBB

- a) Avances y anticipos entregados a terceros;
- b) Recursos entregados en administración;
- c) Bienes y servicios pagados por anticipado;
- d) Depósitos entregados en garantía;

7.1. Reconocimiento otros activos

7.1.1. Avances

Son dineros entregados a servidores públicos pertenecientes alJBB, con el propósito de atender erogaciones urgentes e imprescindibles, al igual que los valores que se giren a los

servidores públicos para viáticos, gastos de viaje e inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado. Para ello se requiere la ordenación previa, mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente.

Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el estatuto de contratación vigente.

En el caso de los avances por comisiones, para presentar la solicitud de otorgamiento de la comisión ante la Alcaldía Mayor, se requiere la expedición del CDP y una vez expedido el acto administrativo por la Alcaldía Mayor y el ordenador del gasto del JBB, otorgando la comisión de servicios al servidor público, se efectuará la expedición del CRP.

7.1.1.1. Legalización de los avances

La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la Comisión, y en todo caso, antes del 28 de diciembre de cada año o la fecha que indique la Circular de Cierre expedida por el JBB.

No se podrán entregar nuevos avances a un servidor público, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo en casos excepcionales, debidamente soportados.

7.1.2. Anticipos

Se reconocerán como anticipos, los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley para la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra y la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente, los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se causa la amortización del anticipo mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

Al realizarse el desembolso de un anticipo al contratista, por regla general no se registran descuentos y retenciones en la obligación, salvo que exista norma que determine lo contrario, dado que los recursos siguen siendo de la entidad.

Dicho pago implica abonar parte del valor total del contrato, que en todo caso no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor contratado

7.1.3. Bienes y servicios pagados por anticipado

Cuando las normas de contratación le permitan al JBB hacer esta modalidad de pago, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se reconocerán como pagos anticipados los desembolsos realizados por la entidad a terceros para la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gasto o activo, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato, los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

Dicho pago implica abonar parte del valor total del contrato, que en todo caso no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor contratado.

En el pago anticipado si se aplican las deducciones de ley, ya que los recursos pertenecen al contratista y su destinación depende de su libre voluntad.

7.1.4. Recursos entregados en administración

Se reconocerán los desembolsos en efectivo realizados por el JBB, a terceros para la ejecución de contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, que no se clasifiquen como equivalentes al efectivo.

De igual forma se reconocerá el valor entregado por el JBB en administración, para la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo interadministrativo, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

7.1.5. Depósitos entregados en garantía

Se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos judiciales.

7.2. Medición inicial otros activos

7.2.1. Avances

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

7.2.2. Anticipos

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

7.2.3. Recursos entregados en administración

En efectivo se medirán por el valor de los dineros desembolsados.

7.2.4. Bienes y servicios pagados por anticipado

Se medirán por el valor desembolsado.

7.2.5. Depósitos entregados en garantía

Se medirán por el valor de los recursos entregados al depositario.

7.3. Medición posterior otros activos**7.3.1. Avances**

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda.

7.3.2. Anticipos

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.

7.3.3. Recursos entregados en administración

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:

- a) El valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y
- b) El valor de los reintegros parciales.

7.3.4. Bienes y servicios pagados por anticipado

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:

- a) El valor de la amortización reconocida durante el periodo por la causación del gasto;
- b) El valor de los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo. Depósitos entregados en garantía: con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo.

7.3.5. Depósitos entregados en garantía

Con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo

7.4. Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- a) Hacia la categoría de efectivo: Cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- b) Hacia la categoría de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o bienes de uso público, cuando el JBB obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;

- c) Hacia cuentas por cobrar, cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

7.5. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los activos que están en el alcance de esta política, cuando:

- a) Se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- b) No se espera un beneficio económico futuro;
- c) Expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- d) Se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.

7.6. Revelaciones

El JBB revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- a) Deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;
- b) El deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;
- c) Monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- d) El monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- e) El monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.
- f) El monto de los recursos entregados como depósitos judiciales.

8. ARRENDAMIENTOS

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-</i> <i>Numeral 16 Arrendamientos</i>

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la entidad aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

8.1. Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y beneficios inherentes al activo.

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo, así su propiedad no sea transferida.

Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de

igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la entidad evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, la entidad distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte poco significativo el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

8.1.1. Arrendamiento Financiero

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de

- producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);
- d) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
 - e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
 - f) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
 - g) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
 - h) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración del JBB analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo.

8.1.1.1. Reconocimiento

Arrendador: Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Arrendatario: Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

8.1.1.2. Medición inicial

Arrendador:

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: a) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que, en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado: a) la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor será el menor valor entre el valor de mercado del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra entidad no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor en libros del activo entregado en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la entidad para las operaciones de venta directa.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento

Arrendatario:

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este; y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la entidad tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si el arrendatario no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

8.1.1.3. Medición posterior

Arrendador:

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de préstamos por cobrar.

Arrendatario:

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la entidad aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación

o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la entidad utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

8.1.1.4. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- b) La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- d) El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- e) La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- f) Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o

- e) Adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

8.1.2. Arrendamiento Operativo

Para el reconocimiento se aplica lo contenido en el Marco Conceptual y la definición señalada en el Numeral 16 del Capítulo I135 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de determinar si los hechos económicos cumplen con las condiciones para ser reconocidos como arrendamientos operativos.

Un arrendamiento operativo es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Un arrendamiento se clasifica como operativo, cuando el arrendador sigue reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

8.1.2.1. Reconocimiento y medición arrendamiento operativo

Arrendador:

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

Arrendatario:

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

8.1.2.2. Revelaciones Arrendatario Operativo

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, el JBB aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

9. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 19 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo</i>

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida parcial de sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Cuando aplique, el deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución de los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenezcan, flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes o servicios a precios de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

El JBB define, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

9.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

9.2. Avalúo técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles

Para efectos contables y poder determinar la existencia o no de deterioro del valor activos considerados como elementos de propiedad, planta y equipo, la entidad podrá efectuar periódicamente avalúos técnicos por parte de contratistas o funcionarios públicos, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014.

Los Entes Públicos Distritales aplican el modelo del costo, el cual determina que el activo incorporado en la información financiera solo puede disminuirse por procesos de valuación como la depreciación o amortización acumulada y el importe acumulado de deterioro de valor.

Por lo anterior, la actualización del valor de los bienes no está permitida por la Norma y los avalúos que se realicen en la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, únicamente serán con ocasión a la determinación y reconocimiento del deterioro del valor de los activos, previa evaluación de la existencia de indicios de deterioro.

9.3. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes a fuentes externas e internas de información:

9.3.1. Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el JBB.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

9.3.2. Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al JBB.
- c) Se ha detenido la construcción del activo por un período superior a 12 meses.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que los flujos de efectivo del activo son, o van a ser inferiores a los esperados.

Entre la evidencia que la entidad puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

9.4. Reconocimiento

El JBB reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes y servicios a precios de mercado, los cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

9.4.1. Medición del valor recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor de mercado de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo del valor recuperable que se haya realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y
- b) Sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, y esto se compruebe mediante un análisis de los sucesos que han ocurrido y las circunstancias han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

9.4.2. Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

9.4.3. Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo o unidad generadora de efectivo por su uso y disposición final.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a) Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final, y
- b) Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

9.4.3.1. Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la entidad espere obtener del activo. Para tal efecto, la entidad realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones del JBB sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por el JBB, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos.
- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- a) Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- b) Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo, las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- c) Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- a) entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando;
- b) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo;
- c) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y
- d) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

9.4.3.2. Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como

a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

- a) El costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b) La tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la entidad; y
- c) Otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

El JBB podrá incluir en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa los siguientes factores:

- a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b) el valor del dinero en el tiempo;
- c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la entidad espera se deriven del activo.

9.5. Medición del deterioro del valor de los activos

9.5.1. Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.5.2. Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la entidad establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la entidad utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, el deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la entidad distribuya el deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre: i) su valor en uso (si se puede determinar), ii) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y iii) cero.

El valor del deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

9.6. Reversión del deterioro del valor

El JBB evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el JBB estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

9.6.1. Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando el JBB evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la entidad. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que el JBB opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la entidad. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que los flujos de efectivo del activo son, o van a ser, mayores que los esperados.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

9.6.2. Medición de la reversión del deterioro

Se revertirá el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento del último deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

El valor de la reversión del deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión del deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones del deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre: a) su valor recuperable (si pudiera determinarse) y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido el deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión del deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrata entre los demás activos que compongan la unidad.

9.7. Revelaciones

El JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; la siguiente información:

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) Los sucesos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión deterioro del valor; y
- d) La naturaleza del activo y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.;
- e) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- f) Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- g) El valor del deterioro del valor reconocido o revertido en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
- h) El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

10. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

	Contaduría General de la Nación
Referencias	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 20 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo</i>

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que el JBB mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo

Al final del periodo contable, la entidad debe asegurar que el costo neto en libros de los activos no exceda su valor recuperable y/o su valor del servicio recuperable, y en tal caso se debe reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor.

10.1. Alcance

La entidad aplicará los criterios de definición señalados en el numeral 20 del Capítulo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de evaluar la existencia de deterioro del valor de los bienes muebles e inmuebles, no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo.

Se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el JBB considere materiales y que estén clasificados como: propiedades, planta y equipo; o activos intangibles.

El JBB definirá los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

10.2. Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

Bienes inmuebles La evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de estos.

Materialidad PPE- Muebles - Carta Circular 50-16 DDC: Se evaluará indicios de deterioro si el costo de adquisición más adiciones sea igual o mayor a 35 SMMLV

Materialidad intangible - Carta Circular 55-17 DDC: Para intangibles con vida útil finita y para los intangibles reconocidos en la fase de desarrollo se evaluará indicios de deterioro para aquellos que superen los 35 SMMLV en el costo y los desembolsos respectivamente.

10.3. Periodicidad comprobación deterioro y su reversión

Como mínimo, al final del periodo contable, el JBB evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

Si existe algún indicio, el JBB estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el JBB no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el JBB comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

10.4. Avalúo técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles

Para efectos contables y poder determinar la existencia o no de deterioro del valor activos considerados como elementos de propiedad, planta y equipo, el JBB podrá efectuar periódicamente avalúos técnicos por parte de contratistas o funcionarios públicos, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014.

10.5. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el JBB a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- c) Se ha detenido la construcción por un periodo superior a 12 meses.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

10.6. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

El JBB reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado el deterioro. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

10.7. Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo del valor del servicio recuperable que se haya realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y
- b) Sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo y esto se compruebe mediante un análisis de los sucesos

que han ocurrido y las circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

10.7.1. Valor de mercado menos costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

10.7.2. Costos de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El JBB podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

10.7.2.1. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

10.7.2.2. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de

servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo., la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

10.8. Reversión del deterioro del valor

El JBB evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

10.8.1. Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

- b) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que la pérdida o deterioro reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

10.8.2. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El JBB revertirá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de haber reconocido una reversión del deterioro del valor los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

10.9. Revelaciones

EL JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma, en el Numeral 20.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la

Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el período
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo
- c) Los sucesos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor, y
- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

11. BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO⁷

	Contaduría General de la Nación
Referencias	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 21 Bienes Recibidos En Forma De Pago</i>

11.1. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido, y que se esperen:

- a) vender para obtener beneficios económicos futuros, o
- b) entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien.

También se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho cuando no se tenga certeza de su destinación.

⁷ Resolución 436 de 2024 CGN

Los activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido y que cumplan con los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; o Activos intangibles se contabilizarán conforme a dichas normas.

11.2. Medición inicial

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender o de cuya destinación no se tenga certeza se medirán por su valor neto de realización o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien se medirán por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibe el activo.

La diferencia que surja entre el valor del bien recibido y el derecho cancelado total o parcialmente afectará el ingreso o gasto en el resultado del periodo, conforme a lo establecido para la baja en cuentas de las normas de Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar. No obstante, cuando el valor del bien recibido sea mayor que el valor del derecho y exista la obligación legal de devolver la diferencia al deudor, la entidad reconocerá una cuenta por pagar a favor de este.

11.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes recibidos en forma de pago se medirán por el valor inicial menos el deterioro acumulado.

Para los bienes recibidos en forma de pago que se consideren materiales, el JBB evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existen indicios de deterioro del valor. Para ello, determinará si:

- a) durante el periodo, el valor de mercado del bien ha disminuido significativamente,
o
- b) se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del bien.

El JBB utilizará los mismos criterios empleados para cada una de la clase de activo para identificar los bienes recibidos en forma de pago que, dada su materialidad, deban ser objeto de evaluación de deterioro.

Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor neto de realización o el costo de reposición para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados. El valor neto de realización se estimará para los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender y para aquellos de cuya destinación no se tenga certeza. El costo de reposición se estimará para los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado. En caso de que no existan indicios de deterioro, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor neto de realización o del costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición es menor que el valor en libros del bien recibido en forma de pago, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sea mayor que el valor en libros y exista deterioro acumulado, la diferencia corresponderá a la reversión de deterioro del valor. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo y no podrá exceder el deterioro acumulado a la fecha de reversión.

11.4. Reclasificaciones

El JBB reclasificará un activo desde bienes recibidos en forma de pago hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles, cuando exista un cambio en su destinación. En este caso, el valor en libros a la fecha de reclasificación será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, el deterioro acumulado será reclasificado a la nueva categoría. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

11.5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas el bien recibido en forma de pago cuando se venda, se transfiera, se pierda su control o no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien recibido en forma de pago se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

11.6. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) la naturaleza y el valor de los bienes recibidos en forma de pago i) que se esperen vender, ii) que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien y iii) de cuya destinación no se tenga certeza;
- b) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado los nuevos reconocimientos, la baja en cuentas, el deterioro del valor reconocido o revertido, las reclasificaciones y otros cambios;
- c) la información sobre si la entidad midió inicialmente los bienes por el valor neto de realización o por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibió el activo;
- d) el valor de la ganancia o pérdida reconocida durante el periodo por la venta de estos bienes; y
- e) el valor de los bienes reclasificados hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles y una explicación del origen del cambio.

III. PASIVOS

Referencias	Contaduría General de la Nación
	Marco Conceptual para entidades de Gobierno
	Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, el JBB se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

1. CUENTAS POR PAGAR

	Contaduría General de la Nación
<i>Referencias</i>	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 3 Cuentas por pagar</i>

Establece los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por pagar del JBB.

1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el JBB con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se reconoce una cuenta por pagar en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La adquisición de bienes y servicios que generen la obligación de pago
- b) El servicio o bien haya sido recibido a satisfacción,
- c) La cuantía del desembolso pueda ser medido con fiabilidad,
- d) La entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio, y

1.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y corresponden a las obligaciones de conformidad con lo establecido en los contratos y convenios suscritos con el JBB

Dentro de la categoría de cuentas por pagar medidas al costo, entre otros se encuentran:

- a) Cuentas por pagar por la adquisición de bienes y servicios.
- b) Obligaciones laborales.
- c) Retenciones en la fuente
- d) Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- e) Recaudos a favor de terceros.
- f) Los descuentos de nómina de los trabajadores y retenciones por impuestos y contribuciones, que son propiedad de otras entidades u organizaciones y que son reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos
- g) Otras cuentas por pagar: seguros, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, aportes sobre a nómina, comisiones, honorarios, servicios, entre otros.

1.3. Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

1.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

1.5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el JBB aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

1.6. Revelaciones

El JBB revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si el JBB infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 5 Beneficios a los empleados</i>
	Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad <i>Política contable Beneficios a los empleados</i>

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el JBB proporciona a sus empleados, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y sustitutos, según lo establecido en la normativa vigente, o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados; o

- b) Requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) Beneficios posempleo,
- c) Beneficios a los empleados a largo plazo y
- d) Beneficios por terminación del vínculo laboral.

2.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

2.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, salarios, las prestaciones sociales, primas extralegales, ausencias remuneradas, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos sindicales y calamidades domésticas, se reconocen cuando se produzca la ausencia.

La liquidación de las prestaciones sociales por concepto de cesantías, correspondientes al sistema de liquidación anual de cesantías se reconocen como un beneficio a corto plazo.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social y estímulos como beneficios a empleados a corto plazo, la entidad realiza la identificación de las erogaciones relacionadas con:

- a) Planes de capacitación a los trabajadores,
- b) Programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y de su familia, y
- c) Planes de incentivos dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados.

Cuando no es posible identificar claramente si estos conceptos se destinan directamente a los trabajadores, estas erogaciones se reconocen como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

2.1.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de haber realizado previamente las deducciones a que haya lugar incluido cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando el JBB efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

2.1.3. Revelaciones

El JBB revelará sobre beneficios a corto plazo, como mínimo, las mencionadas en el numeral 5.1.3 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, dentro de las que se encuentra:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo del JBB

2.2. Beneficios posempleo

El JBB reconoce como beneficios posempleo aquellos beneficios distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

2.2.1.Reconocimiento

Entre los beneficios posempleo se incluyen:

- a) Las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por el JBB.
- b) Otros beneficios posteriores al empleo, como auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, el JBB reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero le reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios posempleo, esta reconocerá su derecho al reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

2.2.2.Medición

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo.

El JBB medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo

La entidad medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores presentados en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Después de cualquier modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a los empleados, la entidad medirá nuevamente el pasivo por beneficios posempleo a fin de determinar el costo del servicio pasado y el costo del servicio presente. Dicha medición podrá realizarse en el periodo contable en el que se originó la modificación o en el periodo contable siguiente.

En caso de que la entidad no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

2.2.3. Presentación

EL JBB presentará en el estado de situación financiera, un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

2.2.4. Revelaciones

El JBB revelará, la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
- c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
- d) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo;
- e) Una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo;
- f) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; tales como costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones;

- g) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones;
- h) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; y
- i) Las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

2.3. Beneficios a los empleados a largo plazo

Los beneficios a largo plazo corresponden al reconocimiento por permanencia en el servicio público, los quinquenios y las cesantías retroactivas, entre otros.

2.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- Premios o Bonificaciones por antigüedad,
- Reconocimiento por permanencia
- Quinquenios
- Cesantías retroactivas
- Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad, y
- Beneficios para recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

El JBB reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

En caso de que el JBB efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

2.3.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que el JBB tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La medición del reconocimiento para el beneficio de permanencia se realizará de acuerdo con la guía expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

2.3.3. Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor de la alícuota del pasivo real que se vaya a pagar en el año se clasifica como un pasivo corriente y el saldo por pagar corresponde a un pasivo no corriente.

El JBB presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

2.3.4. Revelaciones

El JBB revelará sobre beneficios a largo plazo deben contener, adicionalmente a las mencionadas en el numeral 5.3.4 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la metodología aplicada para la estimación de la obligación por este beneficio. Al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otras la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b) El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.4. Beneficios por terminación del vínculo laboral

2.4.1. Reconocimiento

Los beneficios por terminación del vínculo laboral corresponden a aquellos beneficios que surgen por la decisión del JBB de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado. Para efectos del reconocimiento, medición y revelación de este tipo de beneficios, la Entidad

debe observar los aspectos señalados en el Numeral 5.4 del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

2.4.2. Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

2.4.3. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo del JBB.

3. PROVISIONES

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i>
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 6 Provisiones</i>
	<i>Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad</i>

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de las provisiones, la entidad aplica el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente el numeral 6. Provisiones del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La provisión conlleva probablemente la salida de recursos como estimación y las contingencias, por su parte, el ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra, en Bogotá D.C.⁸ se definen tres rangos:

- a) **Obligación Probable:** Las condiciones que establecen que la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra son: la valoración en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C cuando presenta una probabilidad final de pérdida mayor al cincuenta por ciento (50%); o si ante una valoración del aplicativo menor o igual del cincuenta por ciento (50%), existe un último fallo en contra del JBB.
- b) **Obligación Posible:** Las condiciones que establecen que la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, son: la valoración en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C cuando presenta una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, y el último fallo no es en contra del JBB.
- c) **Obligación Remota:** Las condiciones que establecen que la probabilidad de ocurrencia es prácticamente nula, son: la valoración en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C cuando presenta una probabilidad final de pérdida igual o inferior al 10% y no existe un fallo en contra del JBB.

3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo del JBB que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra del JBB, las garantías otorgadas por el JBB, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

⁸ Complemento "Guía para la Estimación de las Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, por concepto de Obligaciones y Derechos Contingentes Judiciales" emitida por la DDC.

El JBB reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las obligaciones contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas en contra se reconocen como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos son clasificadas como probables.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

3.1.1. Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de pasivos y activos contingentes, en cuentas de orden, y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá al reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.”

El JBB determinará, clasificará y medirá las obligaciones contingentes judiciales en contra o favor, que correspondan a litigios y demandas de conformidad con lo indicado en la política contable transversal definida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), la cual hace parte de este documento.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del contingente. En la primera, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, el sistema realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los litigios y demandas, se definen tres rangos:

- a) Obligación Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.
- b) Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.
- c) Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

La Oficina Jurídica del JBB, suministrará al Grupo Contable el informe de procesos en contra de la entidad, indicando la probabilidad de pérdida en donde deberá establecer el porcentaje de probabilidad de pérdida de recursos por parte de la entidad y la estimación fiable de los recursos que pueden entrar a la entidad por un fallo a favor.

3.2. Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo

con las normas de Propiedades, planta y equipo o de Bienes de uso público, según corresponda.

3.3. Medición Posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

3.4. Conciliación de provisiones

- a) Reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad,
- b) Reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas,
- c) Cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad,
- d) Cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones
- e) Cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y,
- f) Gasto por actualización financiera de provisiones.

Clasificación Inicial de la obligación	Reclasificación de la Obligación	Tratamiento Contable
Obligación probable	Obligación real	Se cancela el valor de la provisión y se constituye el pasivo real correspondiente.
Obligación probable	Obligación posible	Se cancela el valor provisionado y se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora.
Obligación probable	Obligación remota	Se cancela el saldo de la provisión y se revela en notas a los estados financieros
Obligación posible	Obligación probable	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se constituye la provisión.
Obligación posible	Obligación remota	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se revela en notas a los estados financieros
Obligación Remota	Obligación posible	Se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora

3.5. Revelaciones

El JBB revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

IV. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. Activos Contingentes

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Numeral 1 Activos Contingentes</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

1.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Los activos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

1.2. Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

- c) la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el literal b) anterior.
- d) Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría.

2. Pasivos Contingentes

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Numeral 2 Pasivo Contingentes</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

2.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en la información financiera, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que el JBB tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el literal b) anterior.

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que el JBB tendría que realizar para cancelar la obligación.

V. INGRESOS Y GASTOS

Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del JBB.

Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos, el JBB observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados en transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, de subvenciones de los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio

1. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i>
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 1 Ingresos de transacciones sin contraprestación</i>
	<i>Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad</i>

1.1. Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los que se originen en la recepción de activos, monetarios o no monetarios, sin que el JBB entregue nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación, aquellos que obtiene la entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, la asunción y condonación de obligaciones.

Los servicios que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado no serán objeto de reconocimiento

Los bienes que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; Propiedades, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación. Cuando se entregue un valor significativamente menor al valor de mercado del bien recibido, dicha erogación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, según su naturaleza.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación para el JBB son, las transferencias, las retribuciones y los aportes sobre la nómina, entre otros.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) La Entidad tenga el control sobre el activo,
- b) Sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el JBB a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos en la cuenta de recursos a favor de terceros.

1.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: Activos que recibe el JBB de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas y bienes declarados a favor de Bogotá Distrito Capital o la Nación.

1.2.1.Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad receptora del activo transferido evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad receptora de la transferencia, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo diferido por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo al transferidor.

Si la entidad receptora de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, como el caso del Sistema General de Participaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los activos no monetarios que reciba la entidad de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la entidad obtenga el control de los activos.

Los activos declarados a favor Bogotá Distrito Capital o la Nación, se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

1.2.2. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar

dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

1.2.3.Devolución de transferencias

Cuando el JBB esté obligado a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la entidad esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos

En el caso de las transferencias en efectivo, cuando la entidad no haya recibido los recursos y se encuentre obligada a realizar la devolución de las transferencias, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida, de la cuenta por pagar o del activo no monetario.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario o de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

1.2.4.Otras consideraciones

La movilización de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital y los reintegros asociados, que se realicen desde la Administración Central Distrital (gasto) al JBB (ingreso), se reconocerán en las cuentas de Operaciones Interinstitucionales.

Los reintegros corresponden a un menor valor de las cuentas de ingreso de la entidad que recibe, y un menor valor de las cuentas de gasto de la entidad que entrega, cuando se trate de la misma vigencia. Si el reintegro corresponde a vigencias anteriores, el mismo se debe reconocer como un ingreso para la entidad que generó inicialmente la transferencia y un gasto para aquella que había recibido los recursos.

1.3. Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales

1.3.1.Reconocimiento

El JBB reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

1.3.2.Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

1.4. Revelaciones

El JBB, revelan para los Ingresos sin Contraprestación, los aspectos señalados en el Numeral 1.5, del Capítulo IV Ingresos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otros los siguientes conceptos:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado detallando los principales conceptos.
- b) Valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación; y
- e) la naturaleza, cantidad y destinación de los bienes recibidos sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; de Propiedades, planta y equipo; de Bienes históricos y culturales; o de Activos intangibles.

2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

	Contaduría General de la Nación
<i>Referencias</i>	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS-Numeral 2 Ingresos de transacciones con contraprestación</i>
	Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos,

participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la entidad evaluará si actúa como principal o como agente.

La entidad actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la entidad controla los bienes que venderá o los activos cuyo uso cederá, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo.

La entidad actúa como agente si su única obligación es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.

Cuando participen dos o más entidades públicas, evaluarán conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.

Si la entidad actúa como principal, reconocerá el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros. Por su parte, si la entidad actúa como agente, reconocerá un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión.

2.1.1. Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por el JBB en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. Dentro de estos se encuentran la venta de libros, suvenires, entre otros.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en la información financiera cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El JBB ha transferido al comprador, los riesgos y beneficios significativos inherentes de los bienes;
- b) El JBB no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) Es probable que el JBB reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad, en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

2.1.2. Ingresos por prestación de servicios

Los Ingresos por prestación de servicios, corresponden a los recursos obtenidos por el JBB en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

Dentro de los servicios prestados por el JBB se encuentra la venta de boletería de ingreso al JBB (recorrido de sus instalaciones y sucesos o exposiciones especiales), ingreso al tropicario, el arrendamiento de auditorios, vacaciones científicas, asesoría técnica en arborización urbana, jardinería urbana, manejo integral del arbolado y jardinería urbana en espacio público, Entrega de árboles para plantación en espacios privados o institucional, capacitación y asistencia técnica en agricultura urbana, club de ciencias

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad
- d) Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

2.1.3. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; los arrendamientos; y excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del JBB. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

2.2. Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente

que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

El JBB medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

2.3. Revelaciones

El JBB revelará para los Ingresos con Contraprestación, los aspectos señalados en el numeral 2.3, del Capítulo IV Ingresos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida., entre los que se encuentra la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material por venta de bienes, ingresos por boletería, y prestación de servicios, intereses, comisiones y arrendamientos, entre otros, y
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

- d) la naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

3. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS Y GASTOS</i>
	<i>Numeral 4 Gastos de Transferencias y Subvenciones⁹</i>
	Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como gastos por transferencias los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos por transferencias la asunción y condonación de obligaciones, de otras entidades de gobierno.

Se reconocerán como gastos por subvenciones los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos por subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno.

Los servicios prestados por la entidad sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio no serán objeto de reconocimiento como gastos por transferencias y subvenciones, sino que se reconocerán por la naturaleza de los gastos en los que incurra la entidad para prestar el servicio.

Los gastos por transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

⁹ Resolución 180 de 2023 Contaduría General de la Nación

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño es cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario

Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la entidad transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño. Por consiguiente, la entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del período, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño

Si la entidad transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, reconocerá un gasto en el resultado del período cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario

Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como gasto en el resultado del período cuando se expida el acto administrativo en el que se renuncie al derecho de cobrar las deudas.

Las deudas de terceros asumidas por la entidad se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando esta las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la entidad a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad pierda el control de los activos.

3.2. Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales; y bienes recibidos en forma de pago) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la entidad se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las subvenciones por préstamos realizados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la tasa del mercado se medirán por el valor de la diferencia entre el valor desembolsado y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la Norma de préstamos por cobrar.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

3.3. Devolución de transferencias o subvenciones

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la entidad reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la entidad obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

En el caso de las transferencias o subvenciones en efectivo, cuando no se haya entregado los recursos y sea exigible la devolución de las transferencias o subvenciones, la entidad disminuirá la cuenta por pagar que inicialmente se haya reconocido.

Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la entidad disminuirá el activo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar del activo no monetario o de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por cobrar, del activo monetario de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

3.4. Revelaciones

La entidad revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la entidad revelará:

- a) El programa o proyecto por el cual se originan,
- b) La normativa que rige la entrega de estos recursos,
- c) Los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos,
- d) El valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto, y
- e) Una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo

Adicionalmente, sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la entidad revelará la siguiente información:

- a) Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- b) El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones
- c) El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

4. GASTOS GENERALES

a) Gastos de administración y de operación:

Gastos generales inherentes a la dirección, administración, planeación y apoyo a las actividades propias del JBB

b) Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:

Gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones de los activos fijos del JBB.

c) Gasto público social

Se incluyen los recursos destinados por el JBB y orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con su misionalidad y las disposiciones legales, lo componen las áreas misionales.

d) Otros gastos

Gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional del JBB. estos se originan, entre otros, en el pago de intereses e impuestos asumidos.

Dependiendo la materialidad, los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

4.1. Reconocimiento Gastos

El JBB reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

- a) Se reconocerán como gastos el valor de la remuneración causada a favor de los funcionarios o empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como sueldos, salarios, sobresueldos, primas, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio. Su tratamiento se da de acuerdo con la política de beneficios a empleados.
- b) Se reconocerá como gasto el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del JBB.
- c) Se reconocerá como gastos, los que se derivan de las actividades relativas a la misionalidad u operación del JBB, gasto público social
- d) Recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin o propósito, actividad o proyecto específico. Estos gastos se reconocerán en el momento en que sucedan o cuando surgen las obligaciones.
- e) Los gastos se reconocerán sobre la base del devengo, es decir que, los hechos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen las obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. En estos se incluyen: adquisición de bienes y servicios, multas y sanciones y capacitación bienestar social y estímulos entre otros.
- f) Si el JBB presta servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten los servicios, teniendo en cuenta que, si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.
- g) No obstante, también se reconocerán como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

4.2. Medición

La medición del gasto permite su incorporación en la información financiera de los montos originados en el reconocimiento y medición de activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto.

4.2.1. Gastos de administración y de operación

El JBB mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los Pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

4.2.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos del JBB, se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

4.2.3. Gasto público social

El JBB mide los gastos asociados a su misionalidad atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

4.2.4. Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria

El JBB mide gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional de la entidad atendiendo los criterios de medición definidos en la política que define el tratamiento contable de los intereses.

4.3. Revelaciones

Para cada tipo de gastos, el JBB revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que origino el gasto;
- b) Desglose de los gastos mediante la clasificación de acuerdo a su función, gastos de administración y operación, gastos por deterioro, depreciación amortización y provisiones, gasto público social y otros gastos
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor;
- d) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

VI. NORMAS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo VI.</i> <i>PREPARACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS- Numeral 1</i> <i>Preparación y Presentación de Estados Financieros.</i>

1. PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, el JBB aplicará los criterios establecidos en esta Norma

El JBB presenta estados financieros individuales, los cuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos, así como los flujos de efectivo.

Los estados financieros con propósito de información general, individuales, son responsabilidad del contador y del representante legal del JBB.

Los estados financieros individuales deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal del JBB y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

1.1. Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros representan, de manera estructurada, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del JBB. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, el JBB podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.2. Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultados del periodo contable,

- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) Las notas a los estados financieros.
- f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la entidad aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se efectuará un análisis financiero tendiente a evaluar la gestión realizada mediante análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del período actual respecto al anterior) y cálculo de indicadores financieros.

1.3. Estructura y contenido de los estados financieros

1.3.1. Identificación de los estados financieros

El JBB diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) La moneda de presentación; y
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.2. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio;

1.3.2.1. Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- c) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- d) Inventarios
- e) Propiedades, planta y equipo
- f) Bienes de uso público
- g) Bienes históricos y culturales
- h) Activos intangibles
- i) Cuentas por pagar
- j) Préstamos por pagar
- k) Provisiones
- l) Pasivos por beneficios a los empleados
- m) Patrimonio

El JBB presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del JBB y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

EL JBB podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

El JBB presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.3.2.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

El JBB presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes

El JBB clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El JBB clasificará todos los demás activos como no corrientes

1.3.2.2.2. Pasivos corrientes y no corrientes

El JBB clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;

- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

1.3.2.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas

El JBB presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones del JBB. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas y otros importes.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

1.3.3. Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos del JBB, reflejando el resultado del periodo.

1.3.3.1. Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Ingresos sin contraprestación
- b) Ingresos con contraprestación
- c) Gastos de administración y operación
- d) Gastos de ventas
- e) Gasto público social
- f) Costo de ventas
- g) Ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- h) Costos y Gastos financieros

El JBB presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

EL JBB no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

1.3.3.2. Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas

El JBB presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, el JBB presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización, el gasto por beneficios a los empleados y el gasto social.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la JBB revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el JBB revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con su misionalidad:

- a) Ingreso por Transferencias;

- b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- c) Ingresos y gastos financieros;
- d) Gastos administrativos
- e) Gasto público social
- f) Gastos por transferencias y subvenciones
- g) Gastos por Beneficios a los empleados;
- h) Depreciaciones y amortizaciones de activos;
- i) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; e
- j) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

1.3.4. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

1.3.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del período que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas contables, y el total de estas partidas,
- b) El resultado del periodo
- c) Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

1.3.4.2. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

El JBB presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;

- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

1.3.5. Estado de flujos de efectivo¹⁰

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el JBB, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el JBB realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas y utilizará el método directo.

El JBB no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo los recaudos o pagos que se realicen con recursos de la tesorería centralizada de la SHD y del Ministerio de Hacienda, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la SHD y el Ministerio de Hacienda.

1.3.5.1. Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el JBB realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

¹⁰ De acuerdo con la Resolución No. 283, artículo 4 del 11 de octubre de 2022 de la Contaduría General de la Nación, "La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida"

1.3.5.1.1. Actividades de operación:

- a) Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de contribuciones y multas;
- c) Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- d) Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- e) Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- f) Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones
- g) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- h) Los pagos en efectivo a los empleados;
- i) Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; y
- j) Los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.
- k) En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

1.3.5.1.2. Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición, construcción o desarrollo de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo
- b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;

- d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- e) los préstamos a terceros;
- f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros;
- g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación;

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

1.3.5.1.3. Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el JBB

Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

El JBB presentara de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses y excedentes financieros como flujos de efectivo por actividades de inversión.

1.3.5.2. información a revelar

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte del JBB;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior

1.3.6. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

La información en las notas a los estados financieros debe tener las siguientes características:

- a) La necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera el JBB, y
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece

1.3.6.1. Estructura de las notas

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El JBB presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

1.3.6.2. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para el efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables del JBB y que tengan un efecto significativo sobre los importes presentados en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.

- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable,
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras, y
- h) La información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que se aplican para gestionar el capital.

1.3.7. Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable y la reexpresión retroactiva por la corrección de un error material.

1.3.7.1. Presentación

La entidad presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado.

1.3.7.2. Revelaciones

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, la entidad aplicará los criterios contenidos en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

2. ANÁLISIS FINANCIERO

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se realizarán los análisis de la situación financiera, resultados y tendencias, para lo cual se podrán utilizar análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del periodo actual respecto al anterior) y cálculo de indicadores financieros.

Se elaborará documento de análisis a los estados financieros, resaltando las variaciones más importantes respecto al mismo periodo del año anterior, los nuevos hechos económicos, aquellos que desaparecen, entre otras situaciones relevantes en aplicación del criterio de materialidad definido para la elaboración de las notas a los estados financieros.

- a) **Análisis Vertical:** se emplea para analizar el estado de situación financiera y el estado de resultados y hacer análisis a nivel de subcuentas con el fin de identificar la participación de éstas en la conformación del grupo o de la cuenta.
- b) **Análisis Horizontal:** Este procedimiento consiste en comparar estados de situación financiera y estado de resultados de dos o más periodos consecutivos, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos; cuáles merecen mayor atención por los impactos financieros que puedan llegar a generar.
- c) Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10%, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.
- d) **Razones e indicadores financieros:** Los indicadores financieros son un instrumento clave para el análisis de la gestión, programas y proyectos de inversión, gastos fijos de funcionamiento como de inversión y el conocimiento detallado de los recursos que van a ingresar a la entidad. Los siguientes son algunos de los indicadores financieros de tipo contable, entre otros, según requerimientos de la administración u otros usuarios de la información:

Indicador y/o variable	Formula del indicador	Lectura del indicador
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Tiene como objeto verificar las posibilidades que tiene el JBB de afrontar compromisos económicos de corto plazo. Indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir a efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes.
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Muestra el valor que le quedaría al JBB, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiendo tomar decisiones de inversión temporal.
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	significaría que la entidad ya no tiene capital fiscal y si fuera menor que 1 estaría en posición de pérdida. Por el contrario, un índice muy elevado, mayor que 1, implica que la entidad no tiene Pasivos y está trabajando exclusivamente con su Patrimonio.
Apalancamiento Total	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}}$	Compara el financiamiento originado por terceros con los recursos de propiedad del JBB, para establecer cuál de las dos partes corre mayor riesgo. Entre más alto sea el índice es mejor, lo que indica que los activos financiados producen una rentabilidad superior a los intereses que se adeudan.
Nivel de Endeudamiento Total	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	Mide el endeudamiento total del JBB con relación a su activo. Entre más alto este indicador, mayores compromisos con terceros.
Nivel de Endeudamiento Financiero	$\frac{\text{Operaciones de Crédito Público + Financiamiento Con Banca Central + Operaciones de Financiamiento e Instrumentos Derivados}}{\text{Total, Activos}}$	Mide el endeudamiento financiero del JBB con relación a sus activos. Entre más alto este indicador, más compromisos con acreedores financieros.

Endeudamiento Como Porcentaje Del Total De Ingresos	Operaciones De Crédito	Indica con qué porcentaje, con los recursos recibidos, se cubriría el saldo de las operaciones de crédito público.
	<u>Público</u> Ingresos	
Importancia de los Ingresos Totales	Ingresos por Transferencias + <u>Ingresos Propios</u> Gastos totales	Representa la participación que tienen los ingresos dentro de los gastos totales. Cuanto mayor sea este indicador se necesitarán menos recursos por transferencias para cubrir los egresos.
Porcentaje de Ingresos Propios en el Ingreso Total	<u>Ingresos Propios</u> Ingresos Totales	Representa el % de participación que tienen los ingresos propios respecto al total de ingresos. A mayor valor del indicador mayor autonomía financiera de la entidad.
Porcentaje de Transferencias en el Ingreso Total	<u>Ingresos por Transferencias</u> Ingresos Totales	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por transferencias para la entidad y el grado de dependencia de estos ingresos
Ingresos Por Regalías	<u>Ingresos por Regalías</u> Ingresos Totales	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por regalías para la entidad
Gastos de Administración y Operación en el Ingreso Total	<u>Gastos de administración y de Operación</u> Ingresos Totales	Expresa el % de los ingresos del JBB que se destinan a gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB.
Gastos Publico Social en el Total de Ingresos	Gastos Publico Social	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a los gastos Sociales
	Ingresos Totales	
Inversión del JBB en el Total de Ingresos	<u>Inversión</u> Ingresos Totales	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a inversión (Variación bruta de Propiedad, Planta y Equipo en el período)
Porcentaje de Gastos de Administración y Operación en el Gasto Total	<u>Gastos de administración y de Operación</u> Gastos Totales	Expresa la participación de los gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB, sobre los gastos totales. Mientras más alto sea el resultado, habrá menos recursos disponibles para gastos sociales y de inversión
Porcentaje de Gastos Publico Social	Gastos Publico Social Gastos Totales	Expresa la participación de los gastos sociales del JBB, sobre los gastos totales.

3. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA PÁGINA WEB DEL JBB

Trimestralmente o en el período que la Contaduría General de la Nación lo considere, el JBB efectuará la publicación en la página web de la entidad, los informes financieros y contables que se determinen por la autoridad competente.

4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

4.1. Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el JBB para la preparación y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contribuyen a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Adicionalmente, el JBB emitirá sus propias políticas contables con el fin de mostrar su situación financiera, su rendimiento financiero y sus flujos de efectivo, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, los demás lineamientos definidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las Políticas Contables Transversales establecidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las políticas contables serán aplicadas por el JBB de manera uniforme para hechos económicos que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que el JBB, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, el JBB seleccionará y documentará la política atendiendo las características cualitativas de la información financiera de propósito general

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el JBB solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

EL JBB no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma, para la corrección de errores.

El JBB cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, cuando la Dirección Distrital de Contabilidad modifique las políticas contables transversales que ha emitido o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el JBB considerara pertinente un cambio de política que conlleve al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

El JBB no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si el JBB ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno o en cambios en las políticas contables transversales se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte el JBB se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el JBB registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad

ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si, objetivamente, es imposible identificar, o en tales estimaciones: i) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y ii) información que hubiera estado disponible en la fecha de autorización de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando el JBB aplique retroactivamente un cambio en una política contable, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

4.1.1.Revelaciones

Cuando el JBB adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable, y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

4.2. Cambios en una estimación contables

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la entidad al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios posemplo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

4.2.1.Revelaciones

Cuando el JBB realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros, y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

4.3. Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del JBB, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

El JBB corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el JBB reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el JBB reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la norma de presentación de estados financieros, cuando el JBB corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera del primer período comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

4.3.1.Revelaciones

Cuando el JBB efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores,
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible,
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información, y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

4.4. Hechos ocurridos después del período contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos sucesos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de éstos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

4.4.1.Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El JBB

ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los sucesos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que el JBB tenía una obligación presente al final del periodo contable,
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido,
- c) La determinación del valor de los hechos económicos realizados no reconocidos,
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades,
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el JBB deba realizar como resultado de hechos anteriores al final del periodo contable, y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

4.4.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de éste y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los sucesos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad,
- b) Las compras o disposiciones significativas de activos,
- c) La ocurrencia de siniestros,
- d) El anuncio o comienzo de reestructuraciones,
- e) La decisión de la liquidación o cese de actividades del JBB
- f) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio,

- g) El otorgamiento de garantías, y
- h) El inicio de litigios.
- i) El comienzo de una combinación o un traslado de operaciones

4.4.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, el JBB revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los hechos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 444 DEL 06 DE DICIEMBRE 2023

“Por la cual se adopta la actualización de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público.

Que el literal a) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que el literal b) del Artículo 4 de la Ley 87 de 1993, ordena definir políticas como guías de acción para la ejecución de los procesos.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 17 de 1995, por el cual se conforma la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y crea el Cargo de Contador Distrital, y a su turno, el numeral 1 del artículo 10 del citado Acuerdo, indica que es función del Contador General del Distrito Capital: *“Velar por que la Contabilidad y presentación de estados financieros se sujeten a las norma, principios y políticas establecidas por la Dirección General del Contabilidad Pública o de quién haga sus veces”*.

Que la Ley 298 de 1996, desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política y crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dictando otras disposiciones sobre la materia.

Que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia G-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”* señala como falta gravísima *“No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 444 DEL 06 DE DICIEMBRE 2023

“Por la cual se adopta la actualización de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

Que la Ley 1314 de 2009, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia y se señala las autoridades competentes y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que mediante el Título 21, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, se reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como para los particulares que administren recursos del Estado.

Que la Contaduría General de la Nación el 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533 de 2015, *“por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* (Modificada por las Resoluciones 113 de 2016, No. 693 de 2016, No. 484 de 2017 No. 425 de 2019, No. 218 de 2020, No. 211 de 2021, No. 331 de 2022, No. 285 de 2023 y No. 180 de 2023)

Que la Contaduría General de la Nación, expidió el instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por medio de la cual se dieron las instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación expidió el 26 de noviembre de 2015 la resolución 620 por la cual se incorpora el Catálogo de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno.

Que mediante el artículo 3 de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 693 de 2016, la CGN estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, para garantizar que la producción de información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

RESOLUCIÓN NÚMERO 444 DEL 06 DE DICIEMBRE 2023

“Por la cual se adopta la actualización de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

Que en el numeral 2.1.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 y modificatorias, expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece que: “... *las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad*”

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular 57 del 24 de mayo de 2017, en la cual establece directrices sobre políticas contables para el Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno.

Que mediante Resolución No. 060 del 29 de enero de 2018 el Jardín Botánico José Celestino Mutis, expidió las políticas contables bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, las cuales fueron actualizadas mediante resoluciones No. 458 del 17 de diciembre de 2020 y 281 del 8 de octubre de 2021, teniendo en cuenta los lineamientos indicados en la Resolución No. DDC000003 de 5 de diciembre de 2018 de Dirección Distrital de Contabilidad, para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y las demás Entidades Públicas Distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular 102 del 30 de junio de 2021, que permite emitir la segunda versión de las Políticas Contables Transversales, aplicable a las Entidades de Gobierno Distritales y la resolución SDH-537 del 29 de diciembre de 2022 por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.

Que con la expedición de las Resoluciones Nos. 331 de 2022, 285 de 2023 y 180 de 2023, por las cuales se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario actualizar el Manual de Políticas Contables de la Entidad actualizadas mediante la Resolución No. 281 del 8 de octubre de 2021.

Que producto de la actualización normativa se identificaron políticas del manual en las cuales se consideró pertinente ajustar algunos aspectos, que permitan una mayor claridad en el momento de su aplicación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, una vez analizadas las disposiciones vigentes y las condiciones particulares de la entidad, el “Documento de Políticas Contables” contenido en la Resolución y 281 del 8 de octubre de 2021, fue objeto de actualización por el área contable del Jardín y requiere ser adoptado para proceder a su aplicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 444 DEL 06 DE DICIEMBRE 2023

“Por la cual se adopta la actualización de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR la actualización de las Políticas Contables bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual se integra como documento anexo a la presente resolución y reemplaza el documento previo contenido en la Resolución No. 281 del 8 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: las Políticas Contables bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, adoptado por la presente resolución es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las dependencias de la Entidad, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones, así como por todos los colaboradores responsables de los procesos contables.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 281 del 8 de octubre de 2021 expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como las demás que le sean contrarias.

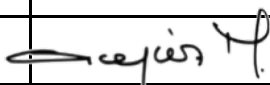
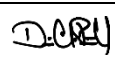
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web y la intranet del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de diciembre 2023



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez Secretaría General		
Revisado por:	Andrés García Profesional de Apoyo Jurídico – Secretaría General		04/12/2023
	Diana Carolina Piñeros Vanegas - Profesional Especializada Contabilidad		04/12/2023
Elaborado por:	Luis Alberto Córdoba Gómez Profesional de apoyo Secretaría General		04/12/2023



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ
JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN NÚMERO 444 DEL 06 DE DICIEMBRE 2023

“Por la cual se adopta la actualización de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

DOCUMENTO DE POLÍTICAS CONTABLES

Av cli 63 # 68-95
Teléfono: 437 7080
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071



Martha Liliana Perdomo Ramírez
Directora General

Aura Elvira Gómez Martínez
Secretaria General

Políticas Contables

Diana Carolina Piñeros Vanegas
Contadora- Profesional Especializado

José Jesús Figue Castro
Contratista-Profesional de apoyo área contable

Amanda Camacho Matiz
Contratista-Profesional de apoyo área contable

Luis Alberto Córdoba Gómez
Contratista-Profesional de apoyo área contable

Carlos Alberto Sánchez Triviño
Contratista-Profesional de apoyo área contable

Melba Patricia Arroyo Prado
Contratista-Profesional de apoyo área contable

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	18
II.	COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN	19
III.	MARCO CONCEPTUAL – ASPECTOS GENERALES	21
1.	Objetivo General	22
2.	Características de las entidades de gobierno	22
3.	Nuevos hechos económicos.....	22
4.	Análisis de la información.....	22
5.	Divulgación y actualización de políticas contables	22
6.	Usuarios de la información financiera de propósito general.....	23
7.	Objetivos de la información financiera de propósito general.....	23
8.	Características Cualitativas de la información financiera de propósito general	24
8.1.	Características cualitativas fundamentales	24
8.1.1	Relevancia.....	24
8.1.1.1	Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:	24
8.1.1.1.1	Políticas generales de materialidad.....	25
8.1.1.1.2	Políticas específicas de materialidad.	26
8.1.2	Representación fiel.....	27
8.2.	Características de mejora.	27
8.2.1.	Verificabilidad.	28
8.2.2.	Oportunidad.	28

8.2.3.	Comprensibilidad.....	28
8.2.4.	Comparabilidad.....	29
9.	Principios de contabilidad pública	29
9.1.	Entidad en marcha.....	29
9.2.	Devengo.	30
9.3.	Esencia sobre forma.....	30
9.4.	Asociación.....	30
9.5.	Uniformidad.....	30
9.6.	No compensación.	30
9.7.	Periodo contable.....	30
10.	Estados Financieros de Propósito General	31
10.1.	Definición de los elementos de los estados financieros.	31
10.1.1	Activos.....	31
10.1.2	Pasivos.	32
10.1.3	Patrimonio	33
10.1.4	Ingresos.....	33
10.1.5	Gastos	33
10.1.6	Costos.	34
10.2.	Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.	34
10.2.1	Reconocimiento de activos.....	34
10.2.2	Reconocimiento de pasivos.....	35
10.2.3	Reconocimiento de ingreso	35
10.2.4	Reconocimiento de gastos y costos	35

10.3.	Medición de los elementos de los estados financieros.	36
10.3.1	Valores de entrada y de salida.....	36
10.3.2	Valores históricos y corrientes.....	36
10.3.3	Mediciones observables y no observables.....	37
10.3.4	Medición específica y no específica para la entidad	37
10.3.5	Bases de Medición de los activos.	37
10.3.5.1	Costo	37
10.3.5.2	Costo Reexpresado.	37
10.3.5.3	Costo Amortizado.....	38
10.3.5.4	Costo de Reposición.	38
10.3.5.5	Valor de mercado.....	38
10.3.5.6	Valor en Uso.....	38
10.3.5.7	Valor neto de realización.....	38
10.3.6	Base de Medición de los pasivos.	39
10.3.6.1	Costo.	39
10.3.6.2	Costo Reexpresado.	39
10.3.6.3	Costo Amortizado.....	39
10.3.6.4	Costo de Cumplimiento.....	39
10.3.6.5	Valor de Mercado.	39
10.4.	Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros.....	39
10.5.	Presentación de los estados financieros.....	40
10.5.1	Selección de la información.....	40
10.5.2	Ubicación de la información	41

10.5.3	Organización de la información.....	41
10.5.4	Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB.....	42
11.	Sostenibilidad Contable	42
IV.	POLITICAS CONTABLES DEL JBB POR GRUPO DE CUENTAS	44
1.	ACTIVOS.....	44
1.1	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	45
1.1.1	Cajas Menores	45
1.1.2	Depósitos en Instituciones Financieras.....	46
1.1.3	Equivalentes al efectivo	46
1.1.4	Efectivo de uso restringido.....	46
1.1.5	Medición	46
1.1.6	Tratamiento de las partidas conciliatorias.....	46
1.1.7	Revelaciones.....	47
1.2	Cuentas por cobrar.....	47
1.2.2	Clasificación.....	48
1.2.3	Medición inicial	48
1.2.4	Medición posterior.....	48
1.2.5	Deterioro Cuentas por Cobrar.....	49
1.2.5.1	Deterioro individual de cuentas por cobrar	49
1.2.5.2	Deterioro colectivo de cuentas por cobrar	49
1.2.6	Baja en Cuentas.....	50
1.2.7	Revelaciones.....	51
1.3	Inventarios.....	51

1.3.2	Medición inicial	52
1.3.2.1	Costo de adquisición.....	52
1.3.2.2	Adquisición inventario en una transacción sin contraprestación.....	53
1.3.2.3	Costos de Transformación - Bienes producidos.....	53
1.3.2.3.1	Producción de bienes.....	54
1.3.2.3.2	Prestación de servicios	54
1.3.2.4	Técnicas de medición.....	55
1.3.2.5	Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo	55
1.3.2.6	Venta o distribución gratuita de inventarios.....	55
1.3.3	Medición posterior.....	55
1.3.3.1	Determinación del costo de reposición (CR)	56
1.3.3.2	Determinación del valor neto de realización (VNR).....	56
1.3.4	Reconocimiento en el resultado	56
1.3.5	Deterioro.....	56
1.3.6	Baja en cuentas	57
1.3.7	Revelaciones.....	57
1.3.8	Política transitoria.....	57
1.4	Propiedades, planta y equipo	57
1.4.1.1	Adiciones y mejoras	58
1.4.1.2	Reparaciones	59
1.4.1.3	Mantenimiento	59
1.4.1.4	Política de materialidad	59
1.4.1.5	Adquisición elementos de consumo	60

1.4.1.6	Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo.....	60
1.4.1.7	Ingreso al almacén.....	60
1.4.1.8	Bienes de arte y cultura no clasificados como activos.....	60
1.4.2	Medición inicial activos de Propiedad Planta y Equipo	60
1.4.2.1	Medición inicial diferente al costo	61
1.4.2.2	Bienes entregados a terceros	62
1.4.2.3	Bienes de propiedad de terceros.....	62
1.4.3	Medición posterior.....	62
1.4.3.1	Vida útil.....	62
1.4.3.2	Valor residual	63
1.4.3.2.1	Depreciación	63
1.4.3.2.2	Método de depreciación	64
1.4.3.2.3	Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable	64
1.4.3.2.4	Deterioro.....	65
1.4.3.2.5	Bienes totalmente depreciados que no están en uso	65
1.4.4	Baja en cuentas	65
1.4.5	Revelaciones.....	66
1.4.6	Política transitoria.....	67
1.5	Bienes Históricos y Culturales	67
1.5.1	Reconocimiento	67
1.5.1.1	Política de materialidad	68
1.5.2	Medición Inicial	68
1.5.3	Medición posterior	69

1.5.4	Baja en cuentas	69
1.5.5	Revelaciones.....	70
1.6	Activos Intangibles	70
1.6.2	Política de materialidad	72
1.6.3	Activo conformado por tangible e intangible	73
1.6.4	Adiciones y mejoras	73
1.6.5	Medición inicial	73
1.6.5.1	Activos intangibles adquiridos	74
1.6.5.2	Activos intangibles generados internamente.....	74
1.6.6	Ingreso al almacén.....	75
1.6.7	Medición posterior.....	75
1.6.7.1	Amortización	75
1.6.7.2	Valor residual	76
1.6.7.3	Vida útil.....	76
1.6.7.4	Método de amortización	76
1.6.7.5	Terminación de la Amortización	77
1.6.7.6	Revisión al cierre del ejercicio contable	77
1.6.7.7	Deterioro.....	77
1.6.8	Baja en cuentas	78
1.6.9	Revelaciones.....	78
1.6.10	Política transitoria.....	79
1.7	Otros Activos	79
1.7.1	Reconocimiento	79

1.7.1.1.1	Legalización de los avances	80
1.7.1.2	Anticipos	80
1.7.1.3	Recursos entregados en administración	80
1.7.1.4	Bienes y servicios pagados por anticipado.....	80
1.7.1.5	Depósitos entregados en garantía.....	80
1.7.2	Medición	81
1.7.2.1.1	Avances.....	81
1.7.2.1.2	Anticipos	81
1.7.2.1.3	Recursos entregados en administración	81
1.7.2.1.4	Bienes y servicios pagados por anticipado.....	81
1.7.2.1.5	Depósitos entregados en garantía.....	81
1.7.2.2.1	Avances.....	81
1.7.2.2.2	Anticipos	81
1.7.2.2.3	Recursos entregados en administración	81
1.7.2.2.4	Bienes y servicios pagados por anticipado.....	82
1.7.2.2.5	Depósitos entregados en garantía.....	82
1.7.3	Reclasificaciones.....	82
1.7.4	Baja en cuentas	82
1.7.5	Revelaciones.....	82
1.8	Arrendamientos	83
1.8.1	Clasificación.....	83
1.8.1.1	Arrendamiento Financiero	84
1.8.1.1.1	Reconocimiento	85

1.8.1.1.2	Medición inicial	85
1.8.1.1.3	Medición posterior	85
1.8.1.1.4	Revelaciones	86
1.8.1.2	Arrendamiento Operativo	86
1.8.1.2.1	Reconocimiento y medición arrendamiento operativo	86
1.8.1.2.2	Revelaciones Arrendatario Operativo	87
1.8.1.2.3	Contabilización para el arrendatario	87
1.9	Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	88
1.9.1	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	89
1.9.2	Avaluó técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles	89
1.9.3	Indicios de deterioro del valor de los activos	89
1.9.3.1	Fuentes externas de información	89
1.9.3.2	Fuentes internas de información:	89
1.9.4	Reconocimiento	90
1.9.5	Medición del valor recuperable	90
1.9.5.1	Valor de mercado menos los costos de disposición	91
1.9.5.2	Valor en uso	91
1.9.5.2.1	Estimación de los flujos futuros de efectivo	91
1.9.5.2.2	Determinación de la tasa de descuento aplicable	92
1.9.6	Medición del deterioro del valor de los activos	92
1.9.6.1	Activos individualmente considerados	92
1.9.6.2	Unidades generadoras de efectivo	92

1.9.7	Reversión del deterioro del valor	93
1.9.7.1	Indicios de reversión del deterioro del valor	93
1.9.7.2	Medición de la reversión del deterioro	94
1.9.8	Revelaciones	95
1.10	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	96
1.10.1	Alcance	96
1.10.2	Materialidad	96
1.10.3	Periodicidad comprobación deterioro y su reversión	97
1.10.4	Avaluó técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles	97
1.10.5	Indicios de deterioro del valor de los activos	97
1.10.6	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	98
1.10.7	Medición del valor del servicio recuperable	99
1.10.7.1	Valor de mercado menos costos de disposición	99
1.10.7.2	Costos de reposición	99
1.10.7.2.1	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación	99
1.10.7.2.2	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación	100
1.10.8	Reversión del deterioro del valor	100
1.10.8.1	Indicios de reversión del deterioro del valor	100
1.10.8.2	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro	101
1.10.9	Revelaciones	101
2.	PASIVOS	102
2.1	Cuentas por pagar	103

2.1.1	Reconocimiento	103
2.1.2	Clasificación.....	103
2.1.3	Medición inicial	103
2.1.4	Medición posterior	104
2.1.5	Baja en cuentas	104
2.1.6	Revelaciones.....	104
2.2	Beneficios a los empleados	104
2.2.1	Beneficios a los empleados a corto plazo	105
2.2.1.2	Medición	106
2.2.1.3	Revelaciones.....	106
2.2.2	Beneficios posempleo	106
2.2.2.1	Reconocimiento	106
2.2.2.2	Medición	107
2.2.2.3	Presentación	108
2.2.2.4	Revelaciones.....	108
2.2.3	Beneficios a los empleados a largo plazo.....	108
2.2.3.2	Medición	109
2.2.3.3	Presentación	110
2.2.3.4	Revelaciones.....	110
2.2.4	Beneficios por terminación del vínculo laboral	110
2.2.4.3	Revelaciones.....	111
2.3	Provisiones	111
2.3.1	Reconocimiento	112

2.3.2	Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable.....	113
2.3.3	Medición inicial	114
2.3.4	Medición Posterior.....	114
2.3.5	Conciliación de provisiones	114
2.3.6	Revelaciones.....	115
3.	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	116
3.1	Activos Contingentes	116
3.1.1	Reconocimiento	116
3.1.2	Revelaciones.....	116
3.2	Pasivos Contingentes	116
3.2.1	Reconocimiento	117
3.2.2	Revelaciones.....	117
4.	INGRESOS Y GASTOS.....	117
4.1	Ingresos de transacciones sin contraprestación	118
4.1.2	Transferencias	119
4.1.2.1	Reconocimiento	119
4.1.2.2	Medición	121
4.1.2.3	Devolución de transferencias	121
4.1.2.4	Otras consideraciones	122
4.1.3	Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones	122
4.1.3.1	Reconocimiento	122
4.1.3.2	Medición	122

4.1.4	Revelaciones	123
4.2	Ingresos de transacciones con contraprestación	123
4.2.1.1	Ingresos por venta de bienes.....	124
4.2.1.2	Ingresos por prestación de servicios.....	125
4.2.1.3	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros	125
4.2.2	Medición	126
4.2.3	Revelaciones	126
4.3	Gastos de Transferencias y Subvenciones	126
4.4	Gastos Generales	129
4.4.1	Reconocimiento Gastos Generales	130
4.4.2	Medición	131
4.4.2.1	Gastos de administración y de operación	131
4.4.2.2	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.....	131
4.4.2.3	Gasto público social.....	131
4.4.2.4	Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria.....	131
4.4.3	Revelaciones	131
5.	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.....	132
5.1	Presentación de estados financieros	132
5.2	Finalidad de los estados financieros.....	132
5.3	Juego completo de estados financieros	133
5.4	Estructura y contenido de los estados financieros.....	133
5.4.2	Estado de situación financiera	134

5.4.2.1	Información a presentar en el estado de situación financiera.....	134
5.4.2.2	Partidas corrientes y no corrientes	135
5.4.2.2.1	Activos corrientes y no corrientes	135
5.4.2.2.2	Pasivos corrientes y no corrientes.....	135
5.4.2.2.3	Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas	135
5.4.3	Estado de resultados.....	136
5.4.3.1	Información a presentar en el estado de resultados	136
5.4.3.2	Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas ..	137
5.4.4	Estado de cambios en el patrimonio	137
5.4.4.1	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio	137
5.4.4.2	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas	138
5.4.5	Estado de flujos de efectivo.....	138
5.4.5.1	Presentación	138
5.4.5.1.1	Actividades de operación:	138
5.4.5.1.2	Actividades de inversión.....	139
5.4.5.1.3	Actividades de financiación.....	139
5.4.5.2	información a revelar.....	140
5.4.6	Notas a los estados financieros	140
5.4.6.1	Estructura de las notas	140
5.4.6.2	Revelaciones.....	141
5.4.7	Análisis Financiero	142
5.5	Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB.....	145

5.6	Políticas contables	145
5.6.1	Definición	145
5.6.2	Cambios en una política contable	145
5.6.3	Revelaciones.....	147
5.7	Cambios en las estimaciones contables.....	147
5.7.1	Definición	147
5.7.2	Cambio en una estimación contable	147
5.7.3	Revelaciones.....	148
5.8	Corrección de errores	148
5.8.1	Definiciones	148
5.8.2	Revelaciones.....	149
5.9	Hechos ocurridos después del período contable.....	149
5.9.1	Definición	149
5.9.2	Hechos que implican ajuste.....	149
5.9.3	Hechos que no implican ajuste.....	150
5.9.4	Revelaciones.....	150

I. INTRODUCCIÓN

El Capítulo VI. “*Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones*”, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de la Resolución 5331 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 4.1 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- La Contaduría General de la Nación estableció unas políticas contables para las entidades de Gobierno a través del Marco Normativo para estas, es decir, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
- Las políticas contables deben aplicarse de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

- La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.
- Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

- Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva

1 Modificada Resolución 113 de 2016 Modificada por las resoluciones 113 de 2016, 693 de 2016, 484 de 2017, 582 de 2018, 131 de 2019, 425 de 2019, 218 de 2020, 211 de 2021, 331 de 2022, 342 de 2022, 180 de 2023 y 285 de 2023.

política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

- El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.
- También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Finalmente, se precisa que a través de procedimientos internos, guías o instructivos se garantizarán las políticas específicas para la Entidad, determinadas en este documento.

II. COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN²

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 crea el cargo de Contador General de la Nación, y al respecto dispone: *Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará esta con la de sus Entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley (...)*

La Ley 298 de 1996, desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, y crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dictando otras disposiciones sobre la materia.

² véase Anexo: "Competencias del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación", el cual puede ser consultado en la página web de la Contaduría General de la Nación www.contaduria.gov.co.

La Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa Entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera de propósito general, de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Esta norma establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia las normas internacionales de información financiera de propósito general y de contabilidad, definiendo las autoridades regulatorias en materia contable pública en el país para este proceso, dentro de las cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el 13 de junio de 2013 la Contaduría General de la Nación, emitió el documento Estrategia de Convergencia de la Regulación contable pública hacia las Normas Internacionales de Información financiera de propósito general (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La Contaduría General de la Nación en aras de desarrollar lo de su competencia en virtud de la Ley 1314 de 2009, emprendió un proyecto investigativo en el cual se creó el Comité Intersectorial de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, con la participación del Banco de la República, Contraloría General de la Nación, DANE, Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, entre otras, el cual en mesas de trabajo determinaron estructurar una normativa con base en estándares internacionales direccionada a la modernización de la regulación contable pública.

El 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Esta Resolución señala en su artículo primero que la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno está conformada por: el marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno; procedimientos y guías de aplicación; catálogo general de cuentas; y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación.

El Instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 26 de noviembre de 2015, expidió la Resolución 6203, por la cual se incorpora el Catálogo de

³ Modificada Resolución 693 de 2016
Modificada Resolución 484 de 2017

Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 02 de diciembre de 2015, se expidió la Resolución 6284, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

El 05 de mayo de 2016, se expidió la Resolución 193, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

El 13 de septiembre de 2016, se expidió la Resolución 525, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

El 19 de mayo de 2017, se expidió la Resolución 182, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El 24 de mayo de 2017, la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular No. 57, con asunto Políticas contables del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno – Resolución No. 533 de 2015.

III. MARCO CONCEPTUAL – ASPECTOS GENERALES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno. La información financiera de propósito general es aquella que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no tienen la facultad de pedir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros son una forma concreta de información financiera de propósito general los cuales constituyen una representación estructurada de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene un valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la Contaduría General de la Nación de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente, el Marco Conceptual tiene los siguientes objetivos: apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de

Modificada Resolución 468 de 2016

Modificada Resolución 598 de 2017

⁴ Modificada Resolución 456 de 2017

propósito general de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan dicha información en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera de propósito general.

1. Objetivo General

Establecer las políticas contables que le aplican al Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), con el fin de reconocer los diferentes hechos económicos de conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

2. Características de las entidades de gobierno

De conformidad con el Marco Conceptual, expedido mediante la Resolución 533 de 2015, se precisa que las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o de transferencias de entidades privadas o u organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos autorizado.

El JBB como establecimiento público, se encuentra dentro de las entidades de gobierno del nivel territorial

3. Nuevos hechos económicos

Le asiste a todos los funcionarios y contratistas del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables del JBB y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar al Contador para su oportuna actualización.

4. Análisis de la información

Corresponde al Grupo Contable, analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, en caso de que esto origine una nueva política contable, debe realizar las respectivas actualizaciones en el manual.

5. Divulgación y actualización de políticas contables

El Contador(a) del JBB como coordinador del Grupo Contable, es el responsable de mantener actualizado el Manual de Políticas Contables (MPC), y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables; para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informará sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual.

6. Usuarios de la información financiera de propósito general

Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de propósito general del JBB, los usuarios son, entre otros, la comunidad y los ciudadanos, los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social, el propio JBB y sus gestores, Los órganos de representación política, Los organismos de control externo y la Contaduría General de la Nación.

Para maximizar la utilidad de la información financiera de propósito general y la comprensión de esta, el usuario debe tener un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, así como revisar y analizar la información con diligencia.

7. Objetivos de la información financiera de propósito general

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son: rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

El objetivo de rendición de cuentas implica que la información financiera de propósito general sirva a los gestores públicos para suministrar información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera de propósito general sirva a la gestión financiera pública y al JBB, para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de control implica que la información financiera de propósito general sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el ministerio público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

8. Características Cualitativas de la información financiera de propósito general

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

8.1. Características cualitativas fundamentales

Son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, por eso el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB) garantizará ante terceros que la información financiera, cumpla los siguientes atributos: Relevancia y Representación fiel.

La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

8.1.1 Relevancia.

- a) La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
- b) La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.
- c) La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, i) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; ii) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; ii) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y iv) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.
- d) La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados.

8.1.1.1 Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:

- a) La materialidad está presente en todas las etapas de la información financiera, los juicios de materialidad deben analizarse desde la captura de la información, hasta su clasificación,

- presentación en los estados financieros y determinación del contenido de las revelaciones.
- b) La materialidad depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de los usuarios.
 - c) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, individualmente o en conjunto, su omisión o su presentación errónea, pueden influir en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable pública.
 - d) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, la cuantía de la materialidad se determina con relación a un total, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.
 - e) La determinación de la materialidad se toma como una estimación contable, toda vez que las circunstancias sobre las cuales se determina dicho valor incorporan cierto grado de incertidumbre, dado que las condiciones de la entidad pueden cambiar en periodos posteriores⁵.

8.1.1.1.1 Políticas generales de materialidad.

Para el caso del JBB, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cero punto cinco por ciento (0,5%) en relación con un total y algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.

Para efectos de determinar las partidas o hechos que podrán ser materiales o no, entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, el JBB fija los siguientes porcentajes.

Sobre Activos	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Pasivos	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Patrimonio	Entre 0,5 y 5% Mayor a 5%	se considera material
Sobre Margen Bruto	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material

⁵ Doctrina contable pública Contaduría General de la Nación - concepto No. 20182000017261 del 01-03-2018 “que, de acuerdo con el Marco Conceptual, la materialidad es un aspecto específico de la entidad basado en la naturaleza o magnitud de las partidas, por lo cual es un criterio que se deberá determinar partiendo de las condiciones económicas y financieras de esta”

Políticas Contables

Sobre Excedente Neto	Entre 0,5 y 10% Mayor a 10%	se considera material
Sobre Ingreso o Gasto	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material

No obstante, para evaluar la materialidad individual o en conjunto, el JBB tendrá en cuenta, los criterios o variables disponibles, entre otros aspectos: i) Si se trata de partidas, hechos económicos o elementos de los estados contable que son de carácter estratégico para el cumplimiento de objetivos misionales; ii) Si se trata de hechos económicos usuales o inusuales; iii) Si las transacciones o hechos representan un mayor riesgo de fraude o pérdida iv) Si se trata de partidas que representan oportunidades para la entidad; v) Si son eventos o partidas que influyen de manera significativa en sus resultados o en las decisiones de usuarios interno o externos; vi) Si compromete la continuidad o funcionamiento del JBB; vii) Si se trata de partidas en las que se centra el esfuerzo de auditoría tanto interna como externa; viii) Si se trata de transacciones con entes vinculados o adscritos, de tal manera que puedan tener alguna relevancia.

8.1.1.1.2 Políticas específicas de materialidad.

- Bienes Inmueble:** Para el reconocimiento de los bienes inmuebles que cumplan con las características de activo, no se establece umbral de materialidad.
- Propiedades, Planta y Equipo:** De conformidad con la Política emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), a través de la Circular No. 44 de fecha 5 de agosto de 2016 y la circular, los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar. No obstante, si como resultado del juicio profesional aplicado en el JBB, se determina que por su materialidad desde el punto de vista de la naturaleza y las características cualitativas son necesarios para el desarrollo de su actividad, la entidad está en la potestad de reconocer estos bienes como activo.
- Intangible:** Se clasificarán como activo intangible; todos aquellos bienes cuyo costo total de adquisición (Costo de adquisición, IVA, costos accesorios capitalizables, adiciones y/o mejoras) individual o por grupo homogéneo igual o supere los dos (2) SMLMV. Es decir, que los bienes que sean adquiridos por un menor valor al señalado se reconocerán como gasto y se controlan administrativamente, cuando a ello hubiere lugar.
- Deterioro:** La evaluación de los indicios de deterioro procede sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB realizará esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso que existan bienes muebles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continúa con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumpla con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, la evaluación de los indicios de deterioro se realiza independientemente del valor de estos.

- e) **Otros Varios:** Cuando se presenten subcuentas denominadas “Otros”, “varios”, “Misceláneos”, “por ajustar” o similares, esta no podrá representar más del 1% de la cuenta a la que pertenece. En caso de superar dicho porcentaje, se presenta por separado o en cuentas auxiliares la composición de la partida de manera que su descripción identifique el respectivo concepto
- f) **Depuración:** Se pueden depurar (Llevarse al gasto o al ingreso) aquellas diferencias no superiores 20% de un SMMLV.
- g) **Variaciones:** Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10% y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.

En la parte de Políticas Contables Específicas, se establecen porcentajes para determinar la materialidad de conceptos como el valor residual, los valores a reconocer como Propiedades, Planta y Equipo, entre otros.

8.1.2 Representación fiel.

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso utilizado para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

8.2. Características de mejora.

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos del JBB.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa se puede disminuir para maximizar otra característica.

8.2.1. Verificabilidad.

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología.

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

Cada una de las áreas del JBB que remiten información al Grupo de Gestión Contable, deben efectuar revisión, seguimiento y análisis de esta información a fin de que sea consistente y represente fielmente los hechos económicos que pretenden representar.

8.2.2. Oportunidad.

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

8.2.3. Comprensibilidad.

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

8.2.4. Comparabilidad.

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la entidad. por consiguiente, la información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

9. Principios de contabilidad pública

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, el JBB observa pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros del JBB.

Los principios de contabilidad pública que observará el JBB para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

9.1. Entidad en marcha.

Se presume que la actividad del JBB se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución del JBB con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

9.2. Devengo.

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo contable.

9.3. Esencia sobre forma.

Las transacciones y otros hechos económicos del JBB se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

9.4. Asociación.

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

9.5. Uniformidad.

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

9.6. No compensación.

El JBB no reconoce ni presenta partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

9.7. Periodo contable.

Corresponde al periodo sobre el cual el JBB informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, no obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio

que mejor conduzca a la relevancia y presentación fiel de los hechos económicos en los estados financieros del JBB.

10. Estados Financieros de Propósito General

Los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del JBB y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación.

10.1. Definición de los elementos de los estados financieros.

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace a la misma; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a la partida.

10.1.1 Activos.

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad del JBB para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, el JBB tiene en cuenta, entre otros: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. El JBB puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo.

Los activos del JBB proceden de transacciones u otros sucesos pasados. El JBB puede obtener

los activos mediante una transacción de intercambio, por un desarrollo interno o producto de transacciones sin contraprestación incluidas en el ejercicio del poder soberano. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Existe una asociación muy estrecha entre un desembolso y la generación de un activo, aunque no tienen que coincidir necesariamente. Por tanto, si la entidad realiza un desembolso, este hecho puede suministrar evidencia de la posibilidad de obtener potencial de servicio o beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de la existencia de una partida que satisfaga la definición de activo. De igual manera, la ausencia de un desembolso no impide que se reconozca un activo;

Cuando JBB gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que reflejen el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos se puede restringir dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, el activo se considera generador de efectivo.

Cuando el JBB gestiona un activo para suministrar bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado y para suministrar bienes o servicios en condiciones de mercado, se considera no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, el JBB debe realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos establecidos en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera. Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados.

10.1.2 Pasivos.

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, el JBB debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

10.1.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene el JBB para cumplir las funciones de cometido estatal.

10.1.4 Ingresos.

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos del JBB surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que la entidad recibe sin entregar nada a cambio o, el entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Los ingresos de transacciones con contraprestación son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

10.1.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de

bienes y la prestación de servicios, vendidos.

10.1.6 Costos.

Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de potencial de servicio o beneficios económicos futuros, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.

10.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce.

El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

10.2.1 Reconocimiento de activos

Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no existe probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, el JBB reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de

generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

10.2.2 Reconocimiento de pasivos

Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene el JBB con un tercero, que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

10.2.3 Reconocimiento de ingreso

Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

10.2.4 Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Cuando el JBB suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

Cuando se espera que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros

que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. A menudo, esto es necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo, e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución se deben diseñar con el fin de reconocer el gasto y costo en los periodos contables en que se consuman el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

10.3. Medición de los elementos de los estados financieros.

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, valores históricos o corrientes, datos observables o no observables, y mediciones específicas o no específicas para el JBB.

10.3.1 Valores de entrada y de salida.

Los valores de entrada para activos reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida para activos reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) recursos que se transan en mercados intermediados, b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar, c) costos de transacción en los que se haya incurrido, d) existencia de mercados activos para transar activos y e) existencia de activos especializados.

Los valores de entrada para pasivos reflejan el valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida para pasivos reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

10.3.2 Valores históricos y corrientes

Los valores históricos informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información procedente, primordialmente, de la transacción u otro suceso que dio origen a los

elementos de los estados financieros, es decir, información en la fecha del reconocimiento. Por su parte, los valores corrientes informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información actualizada para reflejar las condiciones en cada fecha de medición.

10.3.3 Mediciones observables y no observables.

La definición de una medición como observable o no observable depende de si los datos empleados se toman directamente, o no, de un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones observables, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que le impidan, a la entidad, realizar transacciones en él; es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio; y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de imparcialidad en la determinación de los precios actuales

10.3.4 Medición específica y no específica para la entidad

Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

10.3.5 Bases de Medición de los activos.

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor en uso y valor neto de realización.

10.3.5.1 Costo

El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de un activo se puede incrementar para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones. Por el contrario, el costo de un activo se puede disminuir a través de la depreciación o amortización por el consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros. También se puede disminuir por el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor, las cuales reflejan el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las del consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros.

10.3.5.2 Costo Reexpresado.

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

10.3.5.3 Costo Amortizado.

El costo amortizado corresponde al valor inicial del activo más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

10.3.5.4 Costo de Reposición.

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente, no observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad.

El potencial de servicio de un activo es aquel que la entidad es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos.

10.3.5.5 Valor de mercado.

Es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

10.3.5.6 Valor en Uso.

El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, no observable y específico para el JBB.

10.3.5.7 Valor neto de realización.

El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su

venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.

10.3.6 Base de Medición de los pasivos.

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

10.3.6.1 Costo.

El costo de un pasivo es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para una entidad.

10.3.6.2 Costo Reexpresado.

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

10.3.6.3 Costo Amortizado.

Corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

10.3.6.4 Costo de Cumplimiento.

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones. Es un valor de salida, corriente, no observable y específico para una entidad.

10.3.6.5 Valor de Mercado.

El valor de mercado es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado puede ser un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

10.4. Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición

de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

10.5. Presentación de los estados financieros.

La información sobre los elementos de los estados financieros se presenta en un juego completo de estados financieros, el cual está compuesto por:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultado del periodo contable,
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados financieros.

Los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como activos, pasivos o patrimonio se presentan en el estado de situación financiera. Por su parte, los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como ingresos, gastos o costos se presentan en el estado de resultados, salvo que alguna norma establezca que la partida se reconozca y presente en el patrimonio.

El JBB presenta estados financieros individuales. Los estados financieros individuales son los presentados por la entidad contable pública, es decir, aquellos que presentan la información financiera de propósito general de la entidad de gobierno.

La presentación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información en los estados financieros y en las notas que los acompañan. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

10.5.1 Selección de la información

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en los estados financieros o se revela en las notas que los acompañan.

La información que se selecciona para presentar en los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del JBB. Por su parte, la información que se selecciona para revelar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a presentar en los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez presentada en los estados financieros y revelada en las notas.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad.
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.

Las decisiones sobre la selección de información requieren una revisión crítica y continua. Las transacciones, sucesos y otras partidas presentadas se deben reflejar de forma que transmitan su esencia económica en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de propósito general de Relevancia y Representación fiel.

10.5.2 Ubicación de la información

La ubicación de la información en los estados financieros tiene impacto en el logro de los objetivos de la información financiera de propósito general. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación de la información puede usarse para lo siguiente:

- a) Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información,
- b) Transmitir la naturaleza de la información,
- c) Vincular elementos de información diferentes que se combinan para suplir necesidades de los usuarios y
- d) Distinguir entre la información seleccionada para presentarse en los estados financieros o revelarse en las notas.

10.5.3 Organización de la información

La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación de esta en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

Al clasificar la información, el JBB ordena los elementos de los estados financieros sobre la base de características compartidas, las cuales incluyen la naturaleza de la partida y su función dentro de las actividades de la entidad. Por su parte, al agrupar la información, la entidad reúne los elementos de los estados financieros incluidos en una misma clasificación en diferentes niveles de agregación que resumen un gran volumen de información.

La organización de la información ayuda a garantizar que los aspectos claves sean

comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de los estados financieros.

La información presentada en los estados financieros se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una visión integral de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

- a) subconjuntos de valores presentados en los estados financieros o cambios en los valores presentados y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo de la entidad;
- b) valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un evento externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad; y
- c) valores presentados en los estados financieros y revelados en notas relacionadas que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas presentadas.

La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

- a) Desagregación de totales en categorías,
- b) Ordenación y agrupación de partidas presentadas dentro de cada estado,
- c) Identificación de agregados, y
- d) Identificación de otra información a introducir en los estados financieros.

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras.

10.5.4 Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB

Trimestralmente o en el período que la Contaduría General de la Nación lo considere, el JBB efectuará la publicación en la página web de la entidad, los informes financieros y contables que se determinen por la autoridad competente.

11. Sostenibilidad Contable

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna para ser transmitida tanto a la comunidad como a los organismos de control que lo soliciten, el JBB cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, modificado mediante Resolución No. 440 del 2 de octubre de 2019, el cual se encargará de aprobar las depuraciones contables. El proceso de depuración contable se aplicará a la

Políticas Contables

totalidad de las cuentas contables del balance de la Entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

El responsable del Grupo de Contabilidad y la Secretaria General, deberán analizar las cifras de los estados financieros y cuando sea necesario, coordinar con los responsables de las áreas generadoras de los hechos económicos, que afecten la información contable, para establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información y de ser necesario presentar dichas cifras al comité para que se analice la pertinencia de su depuración.

IV. POLITICAS CONTABLES DEL JBB POR GRUPO DE CUENTAS

1. ACTIVOS

Referencias	Contaduría General de la Nación
	<i>Marco Conceptual para entidades de Gobierno</i>
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-</i>

Todos los bienes adquiridos o recibidos por el JBB para ser registrados en la contabilidad patrimonial en la clase 1. ACTIVOS deben cumplir con las características de activo definidas en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información financiera de propósito general de las entidades de Gobierno.

6.1.1. Activos: *Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de: a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.*

El control de un activo implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concurrente con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, la entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, el JBB no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

1.1 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Comprende las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades obtener un rendimiento comercial.

El Nuevo Marco Normativo Contable, para entidades de Gobierno, establece como directriz reconocer y diferenciar en el Estado de Situación Financiera dos conceptos adicionales: el efectivo de uso restringido y los equivalentes al efectivo, aparte de los rubros comunes: caja general, caja menor, depósitos en instituciones financieras, y fondos en tránsito.

Activo generador de efectivo: Corresponde a aquellos activos que generan flujos de caja y obtienen un rendimiento comercial.

Activo no generador de efectivo: Cuando la Entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y por tal razón no se obtendrá un flujo de caja.

1.1.1 Cajas Menores

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables y usuarios deberán aplicar, lo establecido en la normatividad vigente aplicable y según el presupuesto oficial aprobado por el JBB.

Las cajas menores se constituyen únicamente para la vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Representante Legal del JBB, la cual debe contener: normatividad vigente, objeto o finalidad de los fondos destinados a la caja menor, su cuantía mensual y anual, cargo y nombre del funcionario asignado como responsable de su manejo.

El servidor público designado como responsable de la caja menor, deberá estar habilitado y capacitado para su adecuado manejo. De preferencia este empleado debe ser distinto al Jefe del Almacén, Tesorero, Jefe o responsable de la Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control en el JBB. Un servidor público no podrá manejar más de una Caja Menor.

No se tramitarán gastos por caja menor para la adquisición de elementos con existencia comprobada en el inventario del Almacén y no se podrán fraccionar compras de un mismo elemento. Se debe tener en cuenta que los dineros entregados por caja menor deben ser utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la resolución de caja menor.

Los reembolsos se efectuarán mensualmente o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto asignado a la respectiva caja menor

Para efectos de realizar el cierre mensual de caja menor se elabora el consolidado de relación de gastos por caja menor y se remite a contabilidad el movimiento mensual con el fin de realizar el registro de la información en el módulo contable.

Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de la fecha indicada por la entidad mediante resolución interna.

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de los arqueos que realice el Área Financiera y la Oficina de Control Interno.

1.1.2 Depósitos en Instituciones Financieras

La administración de los depósitos financieros del JBB se ejecutará bajo los parámetros y las directrices impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería

1.1.3 Equivalentes al efectivo

El JBB incluirá en esta cuenta los recursos entregados en administración a través de convenios interadministrativos, convenios de asociación, encargos fiduciarios, entre otros, que estén disponibles para cumplir con compromisos de pago a corto plazo.

1.1.4 Efectivo de uso restringido

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

El JBB valida si posee restricciones de carácter legal sobre los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo, para esto se debe identificar las partidas que, atendiendo a los respectivos soportes documentales, contractuales y/o legales, tienen limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman este grupo.

1.1.5 Medición

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

1.1.6 Tratamiento de las partidas conciliatorias

Al cierre contable mensual, el Grupo de Contabilidad elaborara las conciliaciones bancarias, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios, las partidas conciliatorias identificadas tendrán el siguiente tratamiento:

- a) Se reconocerá como una cuenta por pagar al cierre del periodo, por el valor del efectivo correspondiente a los pagos a terceros, que quedan en custodia del JBB y que no hayan sido reclamados pasado un (1) mes de girados.
- b) Para las consignaciones no identificadas o que no corresponden a operaciones propias de la Entidad, Tesorería solicitará al Banco correspondiente el soporte de estas con el fin de registrar si aplica, dichas transacciones.

En el caso de partidas conciliatorias superiores a más de 360 días, se deben llevar a comité de sostenibilidad contable para su destinación o trámite correspondiente.

1.1.7 Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Concepto
- b) Total recursos recibidos en el mes y el acumulado
- c) saldo al 31 de diciembre del respectivo período o fecha que se requiera
- d) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- e) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el JBB presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- f) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado; y
- g) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior, si aplica.

1.2 Cuentas por cobrar

Referencias	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 2 Cuentas por Cobrar.</i> Dirección Distrital de Contabilidad - DDC Carta Circular No. 65

1.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo

de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, pago por cuenta de terceros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado con el activo producto de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

La causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de una actividad misional se realiza por el JBB, siempre que tengan el control administrativo o jurídico.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa o revocados por la autoridad que los profirió. De lo contrario, se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y son objeto de revelación.

El registro de las cuentas por cobrar requiere del documento idóneo que cumpla el principio de procedibilidad conforme a la legislación aplicable, para ejercer legalmente el cobro, de manera que exista certeza que fluya un potencial de beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Cuando el acto administrativo que presta mérito ejecutivo se encuentra demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se debe observar si esta situación afecta o no su firmeza, atendiendo la norma que lo regule⁶, para realizar la respectiva revelación como activo contingente o mantener el reconocimiento contable como una cuenta por cobrar.

1.2.2 Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo

1.2.3 Medición inicial

Las cuentas por cobrar se miden inicialmente por el valor de la transacción determinado en los soportes documentales correspondientes.

1.2.4 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medien por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro el JBB podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

1.2.5 Deterioro Cuentas por Cobrar

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo, por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

1.2.5.1 Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

1.2.5.2 Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento por edades de las cuentas por cobrar.

1.2.6 Baja en Cuentas

Sin perjuicio de la normativa correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la entidad renuncie a los derechos, situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión. Políticas para Entidades de Gobierno Distrital – Versión 2 14

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la

entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo o documento idóneo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento debe estar respaldado en los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

1.2.7 Revelaciones

- a) El valor en libros y las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento
- b) El valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado
- c) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: i) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y ii) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- d) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.
- e) Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

En todo caso la Entidad revelará para las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar los aspectos señalados en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

1.3 Inventarios

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 9 Inventarios</i>

1.3.1 Reconocimiento

El JBB reconocerá como inventario, grupo 9 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como plantas en crecimiento, productos agropecuarios y de silvicultura, que se tengan con la intención de:

- a) Venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación;
- b) Distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación;
- c) Transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita; o
- d) Consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación

Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo del que procede o cuando cese el proceso vital del activo.

Se reconocen como inventarios las Plantas vivas:

- Empleadas en el desarrollo de actividad agropecuaria,
- En gestión para la transformación biológica,
- En procesos de crecimiento degradación, producción y procreación,
- Sembradas en bandejas o semilleros hasta alcanzar su estado plántula para fines de investigación o educación

También se reconocerán como inventarios los materiales que deban incluirse en el valor en libros de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, Planta y Equipo; Propiedades de inversión; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; o Activos intangibles. Adicionalmente, se reconocerán como inventarios los repuestos que no cumplan los criterios de reconocimiento de la Norma de Propiedades, Planta y Equipo.

1.3.2 Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

1.3.2.1 Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, transporte y otras erogaciones necesarias para colocar el inventario en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios

En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico.

1.3.2.2 Adquisición inventario en una transacción sin contraprestación

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

El JBB no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido

El valor de entrada se determinará por:

- a) Valor de mercado del activo recibido
- b) Costos de reposición en ausencia del valor de mercado, o
- c) Valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso, sino se obtienen los anteriores

En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

1.3.2.3 Costos de Transformación - Bienes producidos

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con:

- a) La producción de bienes con la intención de venderlos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación y
- b) La prestación de servicios en transacciones con contraprestación.

Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

Para el invernadero, agricultura urbana y plantas productoras, el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para plantar o para producir productos agrícolas.

1.3.2.3.1 Producción de bienes

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las normas de Propiedades, planta y equipo o Activos intangibles, según corresponda.

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios.

No se incluirán en los costos de transformación y, por ende, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de separación, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso o como producto terminado.

Cuando la entidad produzca bienes, esta acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

La acumulación de los costos para este proceso de transformación se definirá a través de procedimiento o costos de transformación

1.3.2.3.2 Prestación de servicios

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la entidad haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se

medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la entidad preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de avance de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

1.3.2.4 Técnicas de medición

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado

1.3.2.5 Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

El Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB) llevará los inventarios utilizando el sistema permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el costo promedio. Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

1.3.2.6 Venta o distribución gratuita de inventarios

- a) **Venta a precios de mercado y no mercado:** El valor se reconoce como costo de ventas en el período en el que se causen los ingresos asociados
- b) **Inventarios sé que distribuyen gratuitamente:** el valor se reconoce como gasto en el resultado del periodo cuando se distribuye el bien.

1.3.3 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios se medirán:

- a) Inventarios que se esperan vender a precios de mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.
- b) Las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.
- c) Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción

de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

1.3.3.1 Determinación del costo de reposición (CR)

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

1.3.3.2 Determinación del valor neto de realización (VNR)

El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Es un valor de salida observable y específico para la entidad, el cual no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado.

1.3.4 Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

1.3.5 Deterioro

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo.

Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sean mayores que el costo y se haya registrado deterioro, se reversará afectando el ingreso en el resultado del periodo.

El JBB determinará si hay o no deterioro en los inventarios una vez al año, es decir, al cierre del ejercicio contable.

1.3.6 Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

1.3.7 Revelaciones

El JBB revelara los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además, revelara:

- a) El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) El Deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertido;
- d) Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) El valor de los productos agropecuarios cuando se midan al valor neto de realización;
- h) Los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios,
- i) El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.; y
- j) El valor de los inventarios producidos mientras se lleva la propiedad, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

1.3.8 Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados y bajas.

1.4 Propiedades, planta y equipo

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 10 Propiedades, planta y equipo.</i> Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad

1.4.1 Reconocimiento

Las Entidad aplica los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 10 - Propiedades, Planta y Equipo del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como Propiedades, Planta y Equipo.

El JBB reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;
- Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y
- Los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.

Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

1.4.1.1 Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o

reducir significativamente los costos. (Concepto de la Contaduría No. 20162000037571 del 24-11-16.)

Para que las erogaciones se consideren adiciones y mejoras se requiere informe técnico suscrito por el responsable del área competente en el JBB

1.4.1.2 Reparaciones

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el JBB con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

1.4.1.3 Mantenimiento

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

1.4.1.4 Política de materialidad

En la gestión diaria el JBB adquiere bienes que cumplen con la condición de ser tangibles, su vida útil o su potencial de servicio eficiente es menor de tres años y su costo es menor a dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, en consecuencia dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, valores residuales, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (propiedades, planta y equipo), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se efectuará su respectivo control administrativo.

Lo anterior no quiere decir que el JBB pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, el JBB mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales

De conformidad con la Política Transversal de Propiedades, Planta y Equipo, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, a través de la Circular No. 44 de fecha 5 de agosto de 2016, la política de materialidad se estableció así:

- *Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar.*

No obstante, el JBB podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por

su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen con las características para ser catalogados como Propiedades, Planta y Equipo.

1.4.1.5 Adquisición elementos de consumo

Los elementos o bienes fungibles que se extinguen o desaparecen con el primer uso de ellos o que se agote relativamente pronto y no afectan los costos de transformación, se reconocerán en la contabilidad como un gasto en la respectiva cuenta de la Materiales y suministros.

Teniendo en cuenta lo anterior, si esta clase de bienes cumplen los criterios y se destinan para fines misionales, serán registrados como Inventarios y si estos bienes se emplean para fines administrativos, los mismos son reconocidos como gasto o costo, según corresponda, en el momento de su adquisición.

Igualmente, para esta clase de bienes se tiene el respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su custodia y su uso, mediante registros estadísticos, la adecuación de sistemas de información o base de datos.

1.4.1.6 Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo.

Los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, con o sin contraprestación, que no cumplan con las características de activo se reflejarán contablemente en la subcuenta Materiales y suministros y se llevará su correspondiente control administrativo.

1.4.1.7 Ingreso al almacén

Todos los bienes tangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén y debe ser facturados electrónicamente.

1.4.1.8 Bienes de arte y cultura no clasificados como activos

Los bienes de arte y cultura el JBB no los reconocerá en la contabilidad patrimonial, es decir, se afectará directamente el gasto y se llevará el control administrativo respectivo.

1.4.2 Medición inicial activos de Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 10.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial

y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Para las plantas productoras el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad, se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

Las erogaciones en que incurrirá el JBB para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones.

Si el JBB fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de transformación en que haya incurrido la entidad para obtener dicho activo, por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

1.4.2.1 Medición inicial diferente al costo

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

1.4.2.2 Bienes entregados a terceros

Los bienes muebles que las Entidad entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, se mantienen reconocidos en las respectivas subcuentas de Propiedades, Planta y Equipo, siempre que los mismos no cumplan con las características de activo para la entidad que los recibe. Esta situación debe describirse en las revelaciones a los Estados Financieros.

Por su parte, los bienes muebles entregados por el JBB a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo que cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; se registran en las subcuentas respectivas de las cuentas de orden deudoras de la entidad que entrega, este reconocimiento se realiza de manera detallada, de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, si quien recibe los bienes es una Entidad Pública, los registra en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros” de acuerdo con la respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo. Así mismo, esta situación debe ser descrita en las revelaciones de los Estados Financieros.

1.4.2.3 Bienes de propiedad de terceros

Cuando el JBB reciba bienes de terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, y los mismos cumplan con las características de activo para estas, los reconoce en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros”, de acuerdo con la respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo, situación que debe ser descrita en las revelaciones de los Entes y Entidades Públicas que intervienen.

1.4.3 Medición posterior

Después del reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se medirán al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

El JBB anualmente, revisará el valor del deterioro de sus bienes y de ser necesario actualizará el valor en los libros. Para la determinación de la base de los bienes a someter a revisión posterior se debe tener en cuenta que los bienes adquiridos entre el primero de julio y el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, no serán objeto de medición posterior ya que se encuentran reconocidos a precios de mercado.

1.4.3.1 Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que el JBB espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener

de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo

Las fuentes de información, entre otras, para determinar las vidas útiles y valor residual son:

- a) Estimaciones que realice el fabricante, proveedor o un perito tasador.
- b) Información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes.
- c) Activos similares usados por la entidad u otras entidades.
- d) Para los inmuebles, se podrá tomar, entre otras opciones, lo indicado por la DDC en la "Guía de transición al Nuevo Marco Normativo para las entidades del Gobierno del Distrito Capital"- Anexo 1.

1.4.3.2 Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

1.4.3.2.1 Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del JBB.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios, Activos intangibles, Propiedades de inversión o Bienes de uso público.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

No serán objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados de la forma prevista por la entidad.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

1.4.3.2.2 Método de depreciación

Los métodos de depreciación deberán ser determinados por el JBB de acuerdo con la naturaleza y características de los activos que posee, pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El método de depreciación definido por el JBB será el método lineal y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. El JBB definirá los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

1.4.3.2.3 Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. Numeral 4.2 del Capítulo VI, del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno. (Concepto No. 20162000033441-03-11-2015-CGN).

1.4.3.2.4 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

1.4.3.2.5 Bienes totalmente depreciados que no están en uso

Si existen bienes totalmente depreciados, pero el JBB no los está usando, la contabilidad patrimonial no los debe reflejar, se afectarán las cuentas de orden y se realizarán las acciones administrativas pertinentes para darles el destino final.

1.4.4 Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Para el retiro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, se debe verificar el estado real de los mismos, y se determinará si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que queda previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registrará contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), las subcuentas de ingreso o gasto del periodo por la diferencia si hay lugar a ello y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Se registrará en cuentas de orden hasta su disposición final cuando:

- a) Se disponga del bien, lo cual puede darse a través de la venta.
- b) No se espera obtener un potencial de servicio o beneficio económico futuros por su uso o enajenación.
- c) El activo queda permanentemente retirado de su uso
- d) Las partes o componentes del activo serán reemplazados
- e) La pérdida o hurto de bienes y el retiro de bienes por fuerza mayor o caso fortuito

1.4.5 Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los aspectos señalados en el Numeral 10.5 del Capítulo I Activos de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otros la siguiente información:

Métodos de depreciación utilizados

- a) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- b) Una Conciliación entre el valor en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado: Adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustituciones de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioro del valor reconocido o revertido y otros cambios;
- c) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedad, planta y equipo;

- d) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- e) El valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- f) El valor de las PPE en construcciones, avance y fecha estimada de terminación
- g) Valor en libros de PPE cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o que estén garantizando el cumplimiento de un pasivo.
- h) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio
- i) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio
- j) Efecto en el resultado del producto de la baja en cuentas de un elemento de PPE y
- k) Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l) El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo

1.4.6 Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados, bajas y depreciación.

1.5 Bienes Históricos y Culturales

Referencias	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 12 Bienes Históricos y Culturales</i> <i>Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad</i>

1.5.1 Reconocimiento

El JBB reconocerán como bienes históricos y culturales los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán de manera individual, no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros bienes de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

1.5.1.1 Política de materialidad

Los bienes históricos y culturales cuya su vida útil o su potencial de servicio es menor de tres años y su costo es menor a dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (bienes históricos y culturales), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se efectuará su respectivo control administrativo.

Lo anterior no quiere decir que el JBB pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, el JBB mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales

No obstante, el JBB podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen con las características para ser catalogados como bienes históricos y culturales.

1.5.2 Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

1.5.3 Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

1.5.4 Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

1.5.5 Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- La vida útil utilizada para la restauración;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación

1.6 Activos Intangibles

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-Numeral 15 Activos intangibles</i> Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad <i>Carta Circular 55-17 DDC</i>

1.6.1 Reconocimiento

El JBB reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación. Numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.1 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
- c) Le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o
- d) Le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos

intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:

- a) Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b) Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- d) Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- e) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- f) La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

1.6.2 Política de materialidad

De conformidad con la Carta Circular No. 55 9 de fecha 22 de marzo de 2017, los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV serán reconocidos por el JBB, de acuerdo con la clasificación correspondiente, mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (Intangibles), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente.

1.6.3 Activo conformado por tangible e intangible

El JBB determinará cuando un activo es tangible o intangible, tomando como base el costo más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible.

El concepto 20162000037571 del 24-11-16, expedido por la CGN, indica que “las licencias de software son contratos donde el licenciante (autor de su desarrollo o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciatarario un derecho de uso sobre un activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato — software licenciado. Cuando el contrato no restringe el uso de dicho software a un equipo de hardware en específico, es decir, que la entidad decide en cuál equipo desea instalar dicho software licenciado y por lo tanto no es parte integrante del equipo, entonces podrá ser reconocido como activo intangible, siempre y cuando cumpla con los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Normativo anexo a la Resolución N° 533 de 2015; de lo contrario, si existen restricciones para la separación del intangible del equipo donde está instalado, la Entidad determinará cuál de los dos elementos, el tangible o el intangible, tiene un peso más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible”.

1.6.4 Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización

1.6.5 Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En virtud de la suscripción de los contratos de adquisición de software o de licencias, se pueden generar costos inmersos como el de soporte técnico o de capacitación, caso en el cual, independientemente de su cuantía, su reconocimiento será como gasto y será responsabilidad del área técnica de la Entidad, el diseño o la actualización de procedimientos, para garantizar la fuente de información contable.

Los activos intangibles que se reciban en permuta se miden por su valor de mercado, para tal efecto se pueden utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se miden por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

1.6.5.1 Activos intangibles adquiridos

Se reconocerá como activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, de acuerdo con la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente tipificando los controles de accesos, claves, la habilitación de uso del intangible, entre otros, cuando a ello haya lugar.

No obstante, podrán reconocer contablemente los intangibles que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior de la Entidad se determina que, por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas, son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como activos intangibles.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el JBB medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

1.6.5.2 Activos intangibles generados internamente.

La Entidad reconocerá como Activos Intangibles generados internamente, cuando éstos sean producto de una fase de desarrollo, en consecuencia, para esta clase de activos, se establecen los procedimientos internos que permitan identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo a fin de efectuar los reconocimientos requeridos.

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los

desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible., salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

1.6.6 Ingreso al almacén

Los bienes intangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén.

1.6.7 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

1.6.7.1 Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

1.6.7.2 Valor residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Por lo anterior, el valor residual de los intangibles para el JBB será cero.

1.6.7.3 Vida útil

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

1.6.7.4 Método de amortización

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El JBB utilizará el método de amortización lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los períodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

1.6.7.5 Terminación de la Amortización

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

1.6.7.6 Revisión al cierre del ejercicio contable

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

1.6.7.7 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el JBB aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, establecido en el Numeral 20 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de aquellos activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Entidad comprobará anualmente si el activo intangible se ha deteriorado, independientemente de que no existan indicios de deterioro de su valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil finita, la evaluación de los indicios de deterioro procederá para los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como para los desembolsos en que se incurra durante la fase de desarrollo de un intangible generado internamente, cuyo valor incluidas las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, la Entidad puede realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional determinan que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera, revelando el hecho en las notas a los Estados Financieros.

En el caso que existan activos intangibles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumplan con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Como mínimo al cierre del periodo contable, la entidad evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información.

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se lleva a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconoce como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

1.6.8 Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.6.9 Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de activos intangibles, la información señalada en el Numeral 15.5 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) Método de amortización utilizados.
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida

- e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que muestre por separado las adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, deterioro del valor reconocidos o revertidos y otros cambios.
- f) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- g) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- i) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- j) La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

1.6.10 Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas

1.7 Otros Activos

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como otros activos en los estados financieros del JBB

- a) Avances y anticipos entregados a terceros;
- b) Recursos entregados en administración;
- c) Bienes y servicios pagados por anticipado;
- d) Depósitos entregados en garantía;

La preparación de las políticas se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

1.7.1 Reconocimiento

1.7.1.1 Avances

Son dineros entregados a servidores públicos pertenecientes al respectivo órgano, con el propósito de atender erogaciones urgentes e imprescindibles, al igual que los valores que se giren a los servidores públicos para viáticos, gastos de viaje e inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado. Para ello se requiere la ordenación previa, mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el estatuto de contratación vigente.

En el caso de los avances por comisiones, para presentar la solicitud de otorgamiento de la comisión ante la Alcaldía Mayor, se requiere la expedición del CDP y una vez expedido por la Alcaldía Mayor y el ordenador del gasto de la entidad el acto administrativo, otorgando la comisión de servicios al servidor público respectivo, se efectuará la expedición del CRP.

1.7.1.1.1 Legalización de los avances

La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la Comisión, cuando se trate de viáticos y en todo caso, antes del 28 de diciembre de cada año o la fecha que indique la Circular de Cierre expedida por el JBB.

No se podrán entregar nuevos avances a un servidor público, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo en casos excepcionales, debidamente soportados.

1.7.1.2 Anticipos

Se reconocerán anticipos, los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley para la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra y la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente.

1.7.1.3 Recursos entregados en administración

Se reconocerán los desembolsos en efectivo realizados por el JBB, a terceros para la ejecución de contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, que no se clasifiquen como equivalentes al efectivo.

De igual forma se reconocerá el valor entregado por el JBB en administración, para la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo interadministrativo, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

1.7.1.4 Bienes y servicios pagados por anticipado

Cuando las normas de contratación le permitan al JBB podrá hacer esta modalidad de pago, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se reconocerán como pagos anticipados los desembolsos realizados por la entidad a terceros para la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gasto o activo, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato.

Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

1.7.1.5 Depósitos entregados en garantía

Se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos

judiciales.

1.7.2 Medición

1.7.2.1 Medición inicial

1.7.2.1.1 Avances

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

1.7.2.1.2 Anticipos

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

1.7.2.1.3 Recursos entregados en administración

En efectivo se medirán por el valor de los dineros desembolsados.

1.7.2.1.4 Bienes y servicios pagados por anticipado

Se medirán por el valor desembolsado.

1.7.2.1.5 Depósitos entregados en garantía

Se medirán por el valor de los recursos entregados al depositario.

1.7.2.2 Medición posterior

1.7.2.2.1 Avances

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda.

1.7.2.2.2 Anticipos

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.

1.7.2.2.3 Recursos entregados en administración

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:

- El valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y

- El valor de los reintegros parciales.

1.7.2.2.4 Bienes y servicios pagados por anticipado

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:

- El valor de la amortización reconocida durante el periodo por la causación del gasto;
- El valor de los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo. Depósitos entregados en garantía: con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo.

1.7.2.2.5 Depósitos entregados en garantía

Con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo

1.7.3 Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- a) Hacia la categoría de efectivo: Cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- b) Hacia la categoría de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o bienes de uso público, cuando el JBB obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;
- c) Hacia cuentas por cobrar, cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

1.7.4 Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los activos que están en el alcance de esta política, cuando:

- a) Se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- b) No se espera un beneficio económico futuro;
- c) Expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- d) Se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.

1.7.5 Revelaciones

El JBB revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- a) Deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;
- b) El deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;
- c) Monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- d) El monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- e) El monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.
- f) El monto de los recursos entregados como depósitos judiciales.

1.8 Arrendamientos

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 16 Arrendamientos</i>

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la entidad aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

1.8.1 Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no

sea transferida.

Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

1.8.1.1 Arrendamiento Financiero

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);
- d) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- g) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- h) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la entidad analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

1.8.1.1.1 Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.8.1.1.2 Medición inicial

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: i) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y ii) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento

1.8.1.1.3 Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se

procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de préstamos por cobrar.

1.8.1.1.4 Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- b) La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- d) El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- e) La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- f) Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o
- e) Adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

1.8.1.2 Arrendamiento Operativo

1.8.1.2.1 Reconocimiento y medición arrendamiento operativo

Un arrendamiento se clasifica como operativo, cuando el arrendador sigue reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo;

propiedades de inversión; o activos intangibles.

El JBB como arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

1.8.1.2.2 Revelaciones Arrendatario Operativo

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

1.8.1.2.3 Contabilización para el arrendatario

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal

forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
- a) En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

1.9 Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 19 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo</i>

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida parcial de sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución de los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

1.9.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

1.9.2 Avalúo técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles

Para efectos contables y poder determinar la existencia o no de deterioro del valor activos considerados como elementos de propiedad, planta y equipo, la entidad podrá efectuar periódicamente avalúos técnicos por parte de contratistas o funcionarios públicos, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014.

1.9.3 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes a fuentes externas e internas de información:

1.9.3.1 Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el JBB.

1.9.3.2 Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al JBB.
- c) Se ha detenido la construcción del activo por un período superior a 12 meses.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que la entidad puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

1.9.4 Reconocimiento

El JBB reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la entidad, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

1.9.5 Medición del valor recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor de mercado de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y,
- b) Sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

1.9.5.1 Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

1.9.5.2 Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo o unidad generadora de efectivo por su uso y disposición final.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a) Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final, y
- b) Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

1.9.5.2.1 Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la entidad espere obtener del activo. Para tal efecto, la entidad realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones del JBB sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por el JBB, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos.
- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los

presupuestos o pronósticos más recientes.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:

- a) Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- b) Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo, las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- c) Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán: i) entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ii) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo; iii) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y iv) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

1.9.5.2.2 Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

- a) El costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b) La tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la entidad; y
- c) Otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

1.9.6 Medición del deterioro del valor de los activos

1.9.6.1 Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

1.9.6.2 Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la entidad establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá una el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, el deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la entidad distribuya el deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre: i) su valor en uso (si se puede determinar), ii) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y iii) cero.

El valor del deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

1.9.7 Reversión del deterioro del valor

La entidad evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Cuando el JBB evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

1.9.7.1 Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos

anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la entidad. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que el JBB opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la entidad. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

1.9.7.2 Medición de la reversión del deterioro

Se revertirá el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento del último deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

El valor de la reversión del deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión del deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones del deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre: a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido el deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión del deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

1.9.8 Revelaciones

El JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; la siguiente información:

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión deterioro del valor; y
- d) La naturaleza del activo y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.;
- e) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- f) Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- g) El valor del deterioro del valor reconocido o revertido en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
- h) El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como

las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

1.10 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 20 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo</i>

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que el JBB mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la JBB no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo

Al final del periodo contable, la entidad debe asegurar que el costo neto en libros de los activos no exceda su valor recuperable y/o su valor del servicio recuperable, y en tal caso se debe reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor.

1.10.1 Alcance

La entidad aplicará los criterios de definición señalados en el numeral 20 del Capítulo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de evaluar la existencia de deterioro del valor de los bienes muebles e inmuebles, no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo.

Se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el JBB considere materiales y que estén clasificados como: i) propiedades, planta y equipo; o ii) activos intangibles.

El JBB definirá los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

1.10.2 Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se

realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

Bienes inmuebles La evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de estos.

Materialidad PPE- Muebles - Carta Circular 50-16 DDC: Se evaluará indicios de deterioro si el costo de adquisición más adiciones sea igual o mayor a 35 SMMLV

Materialidad intangible - Carta Circular 55-17 DDC: Para intangibles con vida útil finita y para los intangibles reconocidos en la fase de desarrollo se evaluará indicios de deterioro para aquellos que superen los 35 SMMLV en el costo y los desembolsos respectivamente.

1.10.3 Periodicidad comprobación deterioro y su reversión

Como mínimo, al final del periodo contable, el JBB evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

Si existe algún indicio, el JBB estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el JBB no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el JBB comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

1.10.4 Avalúo técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles

Para efectos contables y poder determinar la existencia o no de deterioro del valor activos considerados como elementos de propiedad, planta y equipo, la entidad podrá efectuar periódicamente avalúos técnicos por parte de contratistas o funcionarios públicos, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014.

1.10.5 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la

entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el JBB a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- c) Se ha detenido la construcción por un periodo superior a 12 meses.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

1.10.6 Reconocimiento y medición del deterioro del valor

El JBB reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado el deterioro. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

1.10.7 Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y
- b) Sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

1.10.7.1 Valor de mercado menos costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

1.10.7.2 Costos de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El JBB podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

1.10.7.2.1 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

1.10.7.2.2 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo., la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

1.10.8 Reversión del deterioro del valor

El JBB evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

1.10.8.1 Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.

- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que la pérdida o deterioro reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

1.10.8.2 Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El JBB revertirá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre: i) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y ii) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de haber reconocido una reversión del deterioro del valor los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

1.10.9 Revelaciones

EL JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación, en el Numeral 20.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida. de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

El valor de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el período

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el período
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo
- c) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor, y

- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

2. PASIVOS

Referencias	Contaduría General de la Nación
	Marco Conceptual para entidades de Gobierno
	Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, el JBB se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

2.1 Cuentas por pagar

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>✓ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 3 Cuentas por pagar</i>

Establece los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por pagar del JBB.

2.1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el JBB con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se reconoce una cuenta por pagar en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El servicio o bien haya sido recibido a satisfacción,
- b) La cuantía del desembolso pueda ser medido con fiabilidad, y
- c) La entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

2.1.2 Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y corresponden a las obligaciones de conformidad con lo establecido en los contratos y convenios suscritos con el JBB

Dentro de la categoría de cuentas por pagar medidas al costo, entre otros se encuentran:

- a) Cuentas por pagar por la adquisición de bienes y servicios.
- b) Obligaciones laborales.
- c) Retenciones en la fuente
- d) Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- e) Recaudos a favor de terceros.
- f) Otras cuentas por pagar: seguros, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, aportes sobre a nómina, comisiones, honorarios, servicios, entre otros.

2.1.3 Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

2.1.4 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

2.1.5 Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el JBB aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

2.1.6 Revelaciones

El JBB revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

Si el JBB infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

2.2 Beneficios a los empleados

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 5 Beneficios a los empleados</i>
	<i>Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad</i> <i>Política contable Beneficios a los empleados</i>

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el JBB proporciona a

sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados; o
- b) Requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) Beneficios posempleo,
- c) Beneficios a los empleados a largo plazo y
- d) Beneficios por terminación del vínculo laboral.

2.2.1 Beneficios a los empleados a corto plazo

2.2.1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, salarios, las prestaciones sociales, primas extralegales, ausencias remuneradas, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos sindicales y calamidades domésticas, se reconocen cuando se produzca la ausencia. La liquidación de las prestaciones sociales por concepto de cesantías, correspondientes al sistema de liquidación anual de cesantías se reconocen como un beneficio a corto plazo.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social y estímulos como beneficios a empleados a corto plazo, la entidad realiza la identificación de las erogaciones relacionadas con:

- a) Planes de capacitación a los trabajadores,
- b) Programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y de su familia, y
- c) Planes de incentivos dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados.

2.2.1.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

2.2.1.3 Revelaciones

El JBB revelará sobre beneficios a corto plazo, como mínimo, las mencionadas en el numeral 5.1.3 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, dentro de las que se encuentra:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo del JBB

2.2.2 Beneficios posempleo

El JBB reconoce como beneficios posempleo aquellos beneficios, distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

2.2.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo aquellos beneficios, distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

Entre los beneficios posempleo se incluyen:

Las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por el JBB.

Otros beneficios posteriores al empleo, como auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, el JBB reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

2.2.2.2 Medición

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo.

El JBB medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

Después de cualquier modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a los empleados, la entidad medirá nuevamente el pasivo por beneficios posempleo a fin de determinar el costo del servicio pasado y el costo del servicio presente. Dicha medición podrá realizarse en

el periodo contable en el que se originó la modificación o en el periodo contable siguiente.

En caso de que la entidad no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

2.2.2.3 Presentación

EL JBB presentará en el estado de situación financiera, un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

2.2.2.4 Revelaciones

El JBB revelará, la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
- c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
- d) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo;
- e) Una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo;
- f) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; tales como costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones;
- g) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones;
- g) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; y
- h) Las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

2.2.3 Beneficios a los empleados a largo plazo

2.2.3.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios diferentes de

los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- Premios o Bonificaciones por antigüedad,
- Reconocimiento por permanencia
- Quinquenios
- Cesantías retroactivas
- Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad, y
- Beneficios para recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

El JBB reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

En caso de que el JBB efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

2.2.3.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Las variaciones en el

valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La medición del reconocimiento para el beneficio de permanencia se realizará de acuerdo con la guía expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

2.2.3.3 Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor de la alícuota del pasivo real que se vaya a pagar en el año se clasifica como un pasivo corriente y el saldo por pagar corresponde a un pasivo no corriente.

El JBB presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

2.2.3.4 Revelaciones

El JBB revelará sobre beneficios a largo plazo deben contener, adicionalmente a las mencionadas en el numeral 5.3.4 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la metodología aplicada para la estimación de la obligación por este beneficio. Al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otras la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b) El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.2.4 Beneficios por terminación del vínculo laboral

2.2.4.1 Reconocimiento

Los beneficios por terminación del vínculo laboral corresponden a aquellos beneficios que surgen por la decisión del JBB de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado. Para efectos del reconocimiento, medición y revelación de este tipo de beneficios, la Entidad debe observar los aspectos señalados en el Numeral 5.4 del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

2.2.4.2 Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

2.2.4.3 Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.3 Provisiones

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 6 Provisiones</i>
	<i>Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad</i>

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de las provisiones, la entidad aplica el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente el numeral 6. Provisiones del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2.3.1 Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

El JBB reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

- a) Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- b) Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- c) Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un

mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

2.3.2 Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de pasivos y activos contingentes, en cuentas de orden, y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá al reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.”

El JBB determinará, clasificará y medirá las obligaciones contingentes judiciales en contra o favor, que correspondan a litigios y demandas de conformidad con lo indicado en la política contable transversal definida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), la cual hace parte de este documento.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del contingente. En la primera, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, el sistema realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los litigios y demandas, se definen tres rangos:

- a) Obligación Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.
- b) Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.
- c) Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

La Oficina Jurídica del JBB, suministrará al Grupo Contable el informe de procesos en contra de la entidad, indicando la probabilidad de pérdida en donde deberá establecer el porcentaje de probabilidad de pérdida de recursos por parte de la entidad y la estimación fiable de los recursos que pueden entrar a la entidad por un fallo a favor.

2.3.3 Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo o de Bienes de uso público, según corresponda.

2.3.4 Medición Posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

2.3.5 Conciliación de provisiones

- a) Reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad,
- b) Reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas,

- c) Cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad,
- d) Cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones
- e) Cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y,
- f) Gasto por actualización financiera de provisiones.

Clasificación Inicial de la obligación	Reclasificación de la Obligación	Tratamiento Contable
Obligación probable	Obligación real	Se cancela el valor de la provisión y se constituye el pasivo real correspondiente.
Obligación probable	Obligación posible	Se cancela el valor provisionado y se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora.
Obligación probable	Obligación remota	Se cancela el saldo de la provisión y se revela en notas a los estados financieros
Obligación posible	Obligación probable	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se constituye la provisión.
Obligación posible	Obligación remota	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se revela en notas a los estados financieros
Obligación Remota	Obligación posible	Se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora

2.3.6 Revelaciones

El JBB revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

3. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

3.1 Activos Contingentes

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Numeral 1 Activos Contingentes</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

3.1.1 Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Los activos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

3.1.2 Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría.

3.2 Pasivos Contingentes

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Numeral 2 Pasivo Contingentes</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

3.2.1 Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que el JBB tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

3.2.2 Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que el JBB tendría que realizar para cancelar la obligación.

4. INGRESOS Y GASTOS

Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del JBB.

Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos, el JBB observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados en transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, de subvenciones de los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio

4.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS-Numeral 1 Ingresos de transacciones sin contraprestación</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

4.1.1 Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

Los servicios que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado no serán objeto de reconocimiento

Los bienes que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; Propiedades, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación para el JBB son, las transferencias, las retribuciones y los aportes sobre la nómina, entre otros.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) La Entidad tenga el control sobre el activo,
- b) Sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el JBB a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos en la cuenta de Recursos a favor de terceros.

4.1.2 Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: Activos que recibe el JBB de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, toma de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de Distrito Capital o la Nación, bienes expropiados y donaciones.

4.1.2.1 Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una

obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad receptora del activo transferido evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad receptora de la transferencia, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo diferido por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo al transferidor.

Si la entidad receptora de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, como el caso del Sistema General de Participaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los activos no monetarios que reciba la entidad de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la entidad obtenga el control de los activos.

Los activos declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en

el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

4.1.2.2 Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

4.1.2.3 Devolución de transferencias

Cuando el JBB esté obligado a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la entidad esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por pagar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, el reconocimiento de la cuenta

por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

4.1.2.4 Otras consideraciones

La movilización de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital y los reintegros asociados, que se realicen desde la Administración Central Distrital (gasto) al JBB (ingreso), se reconocerán en las cuentas de Operaciones Interinstitucionales.

Los reintegros corresponden a un menor valor de las cuentas de ingreso de la entidad que recibe, y un menor valor de las cuentas de gasto de la entidad que entrega, cuando se trate de la misma vigencia. Si el reintegro corresponde a vigencias anteriores, el mismo se debe reconocer como un ingreso para la entidad que generó inicialmente la transferencia y un gasto para aquella que había recibido los recursos.

4.1.3 Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales

4.1.3.1 Reconocimiento

El JBB reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

4.1.3.2 Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

4.1.4 Revelaciones

El JBB, revelan para los Ingresos sin Contraprestación, los aspectos señalados en el Numeral 1.5, del Capítulo IV Ingresos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otros la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado detallando los principales conceptos.
- b) Valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

4.2 Ingresos de transacciones con contraprestación

Referencias	Contaduría General de la Nación
	Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 2 Ingresos de transacciones con contraprestación Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

4.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la entidad evaluará si actúa como principal o como agente.

La entidad actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la entidad controla los bienes que venderá o los activos cuyo uso cederá, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo.

La entidad actúa como agente si su única obligación es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.

Cuando participen dos o más entidades públicas, evaluarán conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.

Si la entidad actúa como principal, reconocerá el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros. Por su parte, si la entidad actúa como agente, reconocerá un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión.

4.2.1.1 Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por el JBB en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. Dentro de estos se encuentran la venta de libros, souvenirs, entre otros.

Los ingresos procedentes de la **venta de bienes se reconocerán** en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El JBB ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) El JBB no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) Es probable que el JBB reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad, en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

4.2.1.2 Ingresos por prestación de servicios

Los Ingresos por prestación de servicios, corresponden a los recursos obtenidos por el JBB en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

Dentro de los servicios prestados por el JBB se encuentra la venta de boletería de ingreso al JBB (recorrido de sus instalaciones y eventos o exposiciones especiales), ingreso al tropicario, el arrendamiento de auditorios, vacaciones científicas, asesoría técnica en arborización urbana, jardinería urbana, manejo integral del arbolado y jardinería urbana en espacio público, Entrega de árboles para plantación en espacios privados o institucional, capacitación y asistencia técnica en agricultura urbana, club de ciencias

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad
- d) Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

4.2.1.3 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros los intereses, los arrendamientos, excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del JBB. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

4.2.2 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

El JBB medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados.

4.2.3 Revelaciones

El JBB revelará para los Ingresos con Contraprestación, los aspectos señalados en el numeral 2.3, del Capítulo IV Ingresos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida., entre los que se encuentra la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material por venta de bienes, ingresos por boletería, y prestación de servicios, intereses, comisiones y arrendamientos, entre otros, y
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

4.3 Gastos de Transferencias y Subvenciones

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS Y GASTOS</i> <i>Numeral 4 Gastos de Transferencias y Subvenciones⁶</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

4.3.1 Reconocimiento

Se reconocerán como gastos de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos de transferencias la asunción y condonación de obligaciones, de otras entidades de gobierno.

Se reconocerán como gastos de subvenciones los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos de subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno.

Los servicios prestados por la entidad sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio no serán objeto de reconocimiento como gastos de transferencias o subvenciones.

Los gastos de transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Una obligación de desempeño es cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario

Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la entidad

⁶ Resolución 180 de 2023 Contaduría General de la Nación

transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño. Por consiguiente, la entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del período, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño

Si la entidad transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, reconocerá un gasto en el resultado del período cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario

Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como gasto en el resultado del período cuando se expida el acto administrativo en el que se renuncie al derecho de cobrar las deudas.

Las deudas de terceros asumidas por la entidad se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando esta las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la entidad a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad pierda el control de los activos.

4.3.2 Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la entidad se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las subvenciones por préstamos realizados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la tasa del mercado se medirán por el valor de la diferencia entre el valor desembolsado y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la Norma de préstamos por cobrar.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

4.3.3 Devolución de transferencias o subvenciones

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la entidad reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la entidad obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la entidad disminuirá el activo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, el reconocimiento de la cuenta por cobrar o del activo monetario afectará el resultado del periodo.

4.3.4 Revelaciones

La entidad revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la entidad revelará:

- a) El programa o proyecto por el cual se originan,
- b) La normativa que rige la entrega de estos recursos,
- c) Los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos,
- d) El valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto, y
- e) Una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo

Adicionalmente, sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la entidad revelará la siguiente información:

- a) Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- b) El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones
- c) El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

4.4 Gastos Generales

- a) **Gastos de administración y de operación:**

Gastos generales inherentes a la dirección, administración, planeación y apoyo a las actividades propias del JBB

d) Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:

Gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones de los activos.

e) Gasto público social

Se incluyen los recursos destinados por el JBB y orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con su misionalidad y las disposiciones legales, lo componen las áreas misionales.

f) Otros gastos

Gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional del JBB. estos se originan, entre otros, en el pago de intereses e impuestos asumidos.

Dependiendo la materialidad, los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

4.4.1 Reconocimiento Gastos Generales

El JBB reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

- a) Se reconocerán como gastos el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como sueldos, salarios, sobresueldos, primas, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio. Su tratamiento se da de acuerdo con la política de beneficios a empleados.
- b) Se reconocerá como gasto el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del JBB.
- c) Se reconocerá como gastos, los que se derivan de las actividades relativas a la misionalidad u operación del JBB, gasto público social
- d) Recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin o propósito, actividad o proyecto específico. Estos gastos se reconocerán en el momento en que sucedan o cuando surgen las obligaciones.
- e) Los gastos se reconocerán sobre la base del devengo, es decir que, los hechos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen las obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. En estos se incluyen: adquisición de bienes y servicios, multas y sanciones y capacitación bienestar social y estímulos entre
- f) Si el JBB presta servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten

los servicios, teniendo en cuenta que, si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.

- g) No obstante, también se reconocerán como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

4.4.2 Medición

La medición del gasto permite su incorporación en los estados financieros de los montos originados en el reconocimiento y medición de activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto.

4.4.2.1 Gastos de administración y de operación

El JBB mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los Pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

4.4.2.2 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos del JBB, se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

4.4.2.3 Gasto público social

El JBB mide los gastos asociados a su misionalidad atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

4.4.2.4 Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria

El JBB mide gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional de la entidad atendiendo los criterios de medición definidos en la política que define el tratamiento contable de los intereses.

4.4.3 Revelaciones

Para cada tipo de gastos, el JBB revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que origino el gasto;
- b) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor;

- c) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo VI.</i> <i>PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS- Numeral 1</i> <i>Presentación de Estados Financieros.</i>

5.1 Presentación de estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos, así como los flujos de efectivo.

El JBB presenta estados financieros individuales, los cuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Los estados financieros con propósito de información general individuales son responsabilidad del contador y del representante legal del JBB.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

5.2 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del JBB. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, el JBB podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

5.3 Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultados del periodo contable,
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) Las notas a los estados financieros.

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se efectuará un análisis financiero tendiente a evaluar la gestión realizada mediante análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del período actual respecto al anterior) y cálculo de indicadores financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

5.4 Estructura y contenido de los estados financieros

5.4.1 Identificación de los estados financieros

El JBB diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;

- b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) La moneda de presentación; y
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

5.4.2 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio;

5.4.2.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- c) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- d) Inventarios
- e) Propiedades, planta y equipo
- f) Bienes de uso público
- g) Activos intangibles
- h) Cuentas por pagar
- i) Préstamos por pagar
- j) Provisiones
- k) Pasivos por beneficios a los empleados
- l) Patrimonio

El JBB presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del JBB y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

EL JBB podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

El JBB presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

5.4.2.2 Partidas corrientes y no corrientes

El JBB presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

5.4.2.2.1 Activos corrientes y no corrientes

El JBB clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El JBB clasificará todos los demás activos como no corrientes

5.4.2.2.2 Pasivos corrientes y no corrientes

El JBB clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

5.4.2.2.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas

El JBB presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones del JBB. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida

- c) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- d) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- e) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- a) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- b) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas y otros importes.
- c) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

5.4.3 Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos del JBB, reflejando el resultado del periodo.

5.4.3.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- f) Ingresos sin contraprestación
- g) Ingresos con contraprestación
- h) Gastos de administración y operación
- i) Gastos de ventas
- j) Gasto público social
- k) Costo de ventas
- l) Ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- m) Costos y Gastos financieros

El JBB presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

EL JBB no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

5.4.3.2 Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas

El JBB presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, el JBB presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización, el gasto por beneficios a los empleados y el gasto social.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la JBB revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el JBB revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con su misionalidad:

- a) Transferencias;
- b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- c) Ingresos y gastos financieros;
- d) Gastos administrativos
- e) Gasto público social
- f) Beneficios a los empleados;
- g) Depreciaciones y amortizaciones de activos;
- h) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; y
- i) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

5.4.4 Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

5.4.4.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del período que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas contables, y el total de estas partidas,
- b) El resultado del periodo

- c) Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

5.4.4.2 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

El JBB presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

5.4.5 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el JBB, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el JBB realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas y utilizará el método directo.

El JBB no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo los recaudos o pagos que se realicen con recursos de la tesorería centralizada de la SHD y del Ministerio de Hacienda, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la SHD y el Ministerio de Hacienda.

5.4.5.1 Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el JBB realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

5.4.5.1.1 Actividades de operación:

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de contribuciones y multas;
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- c) Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d) Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- e) Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones
- f) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) Los pagos en efectivo a los empleados;
- h) Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; y
- i) Los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

5.4.5.1.2 Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

- a) Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por el JBB para sí misma;
- b) Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c) Los préstamos a terceros;
- d) Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros;

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

5.4.5.1.3 Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el JBB

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos

y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;

- b) Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- c) Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

El JBB presentara de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses y excedentes financieros como flujos de efectivo por actividades de inversión.

5.4.5.2 información a revelar

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte del JBB;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior

5.4.6 Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

5.4.6.1 Estructura de las notas

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El JBB presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

5.4.6.2 Revelaciones

Las revelaciones son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe tener las siguientes características:

- a) La necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera el JBB, y
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

El JBB revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para el efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables del JBB y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la

información sobre políticas contables o en otras notas.

- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable,
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras, y
- h) La información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que se aplican para gestionar el capital.

5.4.7 Análisis Financiero

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se realizarán los análisis de la situación financiera, resultados y tendencias, para lo cual se podrán utilizar análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del período actual respecto al anterior) y cálculo de indicadores financieros.

Se elaborará documento de análisis a los estados financieros, resaltando las variaciones más importantes respecto al mismo periodo del año anterior, los nuevos hechos económicos, aquellos que desaparecen, entre otras situaciones relevantes en aplicación del criterio de materialidad definido para la elaboración de las notas a los estados financieros.

- a) **Análisis Vertical:** se emplea para analizar el estado de situación financiera y el estado de resultados y hacer análisis a nivel de subcuentas con el fin de identificar la participación de éstas en la conformación del grupo o de la cuenta.
- b) **Análisis Horizontal:** Este procedimiento consiste en comparar estados de situación financiera y estado de resultados de dos o más periodos consecutivos, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos; cuáles merecen mayor atención por los impactos financieros que puedan llegar a generar.

Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10%, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.

- c) **Razones e indicadores financieros:** Los indicadores financieros son un instrumento clave para el análisis de la gestión, programas y proyectos de inversión, gastos fijos de funcionamiento como de inversión y el conocimiento detallado de los recursos que van a ingresar a la entidad. Los siguientes son algunos de los indicadores financieros de tipo contable, entre otros, según requerimientos de la administración u otros usuarios de la información:

Políticas Contables

Indicador y/ovariable	Formula del indicador	Lectura del indicador
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Tiene como objeto verificar las posibilidades que tiene el JBB de afrontar compromisos económicos de corto plazo. Indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir a efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes.
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Muestra el valor que le quedaría al JBB, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiéndole tomar decisiones de inversión temporal.
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	significaría que la entidad ya no tiene capital fiscal y si fuera menor que 1 estaría en posición de pérdida. Por el contrario, un índice muy elevado, mayor que 1, implica que la entidad no tiene Pasivos y está trabajando exclusivamente con su Patrimonio.
Apalancamiento Total	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}}$	Compara el financiamiento originado por terceros con los recursos de propiedad del JBB, para establecer cuál de las dos partes corre mayor riesgo. Entre más alto sea el índice es mejor, lo que indica que los activos financiados producen una rentabilidad superior a los intereses que se adeudan.
Nivel de Endeudamiento Total	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	Mide el endeudamiento total del JBB con relación a su activo. Entre más alto este indicador, mayores compromisos con terceros.
Nivel de Endeudamiento Financiero	$\frac{\text{Operaciones de Crédito Público + Financiamiento con Banca Central + Operaciones de Financiamiento e Instrumentos Derivados Total, Activos}}{\text{Activos Totales}}$	Mide el endeudamiento financiero del JBB con relación a sus activos. Entre más alto este indicador, más compromisos con acreedores financieros.

Políticas Contables

Endeudamiento Como Porcentaje Del Total De Ingresos	Operaciones De Crédito Público Ingresos	Indica con qué porcentaje, con los recursos recibidos, se cubriría el saldo de las operaciones de crédito público.
Importancia de los Ingresos Totales	Ingresos por Transferencias + <u>Ingresos Propios</u> Gastos totales	Representa la participación que tienen los ingresos dentro de los gastos totales. Cuanto mayor sea este indicador se necesitarán menos recursos por transferencias para cubrir los egresos.
Porcentaje de Ingresos Propios en el Ingreso Total	<u>Ingresos Propios</u> Ingresos Totales	Representa el % de participación que tienen los ingresos propios respecto al total de ingresos. A mayor valor del indicador mayor autonomía financiera de la entidad.
Porcentaje de Transferencias en el Ingreso Total	<u>Ingresos por Transferencias</u> Ingresos Totales	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por transferencias para la entidad y el grado de dependencia de estos ingresos
Ingresos Por Regalías	<u>Ingresos por Regalías</u> Ingresos Totales	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por regalías para la entidad
Gastos de Administración y Operación en el Ingreso Total	Gastos de administración y de <u>Operación</u> Ingresos Totales	Expresa el % de los ingresos del JBB que se destinan a gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB.
Gastos Publico Social en el Total de Ingresos	Gastos Publico Social Ingresos Totales	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a los gastos Sociales
Inversión del JBB en el Total de Ingresos	<u>Inversión</u> Ingresos Totales	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a inversión (Variación bruta de Propiedad, Planta y Equipo en el período)
Porcentaje de Gastos de Administración y Operación en el Gasto Total	Gastos de administración y de <u>Operación</u> Gastos Totales	Expresa la participación de los gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB, sobre los gastos totales. Mientras más alto sea el resultado, habrá menos recursos disponibles para gastos sociales y de inversión

Políticas Contables

Porcentaje de Gastos Publico Social	Gastos Publico Social Totales	Expresa la participación de los gastos sociales del JBB, sobre los gastos totales.

5.5 Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB

Trimestralmente o en el período que la Contaduría General de la Nación lo considere, el JBB efectuará la publicación en la página web de la entidad, los informes financieros y contables que se determinen por la autoridad competente.

5.6 Políticas contables

5.6.1 Definición

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el JBB para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Adicionalmente, el JBB emitirá sus propias políticas contables con el fin de mostrar su situación financiera, su rendimiento financiero y sus flujos de efectivo, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, los demás lineamientos definidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las Políticas Contables Transversales establecidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las políticas contables serán aplicadas por el JBB de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que el JBB, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el JBB solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

5.6.2 Cambios en una política contable

El JBB cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, cuando la Dirección Distrital de Contabilidad modifique las políticas contables transversales que ha emitido o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

El JBB no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si el JBB ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política

contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno o en cambios en las políticas contables transversales se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte el JBB se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el JBB registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones: i) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y ii) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando el JBB haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

5.6.3 Revelaciones

Cuando el JBB adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante,
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable, y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

5.7 Cambios en las estimaciones contables

5.7.1 Definición

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la entidad al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios posemplo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

5.7.2 Cambio en una estimación contable

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una

estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

5.7.3 Revelaciones

Cuando el JBB realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros, y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

5.8 Corrección de errores

5.8.1 Definiciones

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del JBB, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El JBB corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el JBB reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el JBB reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política contable de presentación de estados financieros y revelaciones, cuando el JBB corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

5.8.2 Revelaciones

Cuando el JBB efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores,
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible,
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información, y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

5.9 Hechos ocurridos después del período contable

5.9.1 Definición

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de éstos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

5.9.2 Hechos que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

El JBB ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que el JBB tenía una obligación presente al final del periodo contable,
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido,
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas,
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades,
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el JBB deba realizar como resultado de hechos anteriores al final del periodo contable, y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

5.9.3 Hechos que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de éste y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad,
- b) Las compras o disposiciones significativas de activos,
- c) La ocurrencia de siniestros,
- d) El anuncio o comienzo de reestructuraciones,
- e) La decisión de la liquidación o cese de actividades del JBB
- f) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio,
- g) El otorgamiento de garantías, y
- h) El inicio de litigios.

5.9.4 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, el JBB revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

DOCUMENTO DE POLÍTICAS CONTABLES

María Claudia García Dávila

Directora General

Nubia Lucia Wilches Quintana

Secretaria General

Diana Carolina Piñeros Vanegas

Contadora- Profesional Especializado

José Jesús Fique Castro

Contratista-Profesional de apoyo área contable

Amanda Camacho Matiz

Contratista-Profesional de apoyo área contable

Luis Alberto Córdoba Gómez

Contratista-Profesional de apoyo área contable

Melba Patricia Arroyo Prado

Contratista-Profesional de apoyo área contable

TABLA DE CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	15
	<u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	17
	COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN²	17
I.	MARCO CONCEPTUAL – ASPECTOS GENERALES	19
1.	Objetivo General	20
2.	Características de las entidades de gobierno	20
3.	Nuevos hechos económicos	21
4.	Análisis de la información	21
5.	Divulgación y actualización de políticas contables	21
6.	Usuarios de la información financiera de propósito general	22
7.	Objetivos de la información financiera de propósito general	22
8.	Características Cualitativas de la información financiera de propósito general	23
8.1.	Representación fiel	24
8.2.	Relevancia.	24
8.3.	Verificabilidad	25
8.4.	Oportunidad	25
8.5.	Comprensibilidad	25
8.6.	Comparabilidad	26
8.7.	Restricciones sobre la información financiera de propósito general	26
8.7.1	Materialidad	26
8.7.1.1	Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:	27
8.7.1.2	Políticas generales de materialidad.	27
8.7.1.3	Políticas específicas de materialidad.	28
8.7.2	Equilibrio entre las características cualitativas	30
9.	Principios de contabilidad pública	30
9.1.	Entidad en marcha.	30

9.2.	Devengo.	31
9.3.	Esencia sobre forma.	31
9.4.	Asociación.	31
9.5.	Uniformidad.	31
9.6.	No compensación.	31
9.7.	Periodo contable.	32
10.	Estados Financieros	32
10.1.	Definición de los elementos de los estados financieros.	32
10.1.1	Activos.	32
10.1.2	Pasivos.	35
10.1.3	Patrimonio	36
10.1.4	Ingresos.	36
10.1.5	Gastos	36
10.1.6	Costos.	36
10.2.	Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.	37
10.2.1	Reconocimiento de activos	37
10.2.2	Reconocimiento de pasivos	38
10.2.3	Reconocimiento de ingreso	38
10.2.4	Reconocimiento de gastos y costos	39
10.3.	Medición de los elementos de los estados financieros.	39
10.3.1	Valores de entrada y de salida.	40
10.3.2	Valores históricos y corrientes	40
10.3.3	Medición específica y no específica para la entidad	41
10.3.4	Bases de Medición de los activos.	41
10.3.4.1	Costo	41
10.3.4.2	Costo Reexpresado.	41
10.3.4.3	Costo Amortizado.	42
10.3.4.4	Costo de Reposición.	42
10.3.4.5	Valor de mercado.	43
10.3.4.6	Valor en Uso.	43
10.3.4.7	Valor neto de realización.	43

10.3.5	Base de Medición de los pasivos.	43
10.3.5.1	Costo.	43
10.3.5.2	Costo Reexpresado.	44
10.3.5.3	Costo Amortizado.	44
10.3.5.4	Costo de Cumplimiento.	44
10.3.5.5	Valor de mercado.	44
10.4.	Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros	44
10.5.	Presentación de los estados financieros.	45
10.5.1	Selección de la información	46
10.5.2	Ubicación de la información	46
10.5.3	Organización de la información	47
10.5.4	Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB	48
11.	Sostenibilidad Contable	48
II.	ACTIVOS	50
1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	51
1.1.	Reconocimiento	52
1.1.1.	Cajas Menores	52
1.1.2.	Depósitos en Instituciones Financieras	53
1.1.3.	Equivalentes al efectivo	53
1.1.4.	Efectivo de uso restringido	53
1.2.	Medición	54
1.3.	Tratamiento de las partidas conciliatorias	54
1.4.	Revelaciones	54
2.	CUENTAS POR COBRAR	55
2.2.	Clasificación	56
2.3.	Medición inicial	56
2.4.	Medición posterior	56
2.4.1.	Deterioro Cuentas por Cobrar	57
2.4.2.	Deterioro individual de cuentas por cobrar	57
2.4.3.	Deterioro colectivo de cuentas por cobrar	58
2.5.	Baja en Cuentas	58

2.6.	Revelaciones	59
3.	INVENTARIOS	60
3.2.	Medición inicial	61
3.2.1.	Costo de adquisición	61
3.2.1.1.	Adquisición inventario en una transacción sin contraprestación	62
3.2.2.	Costos de Transformación	62
3.2.2.1.	Producción de bienes	63
3.2.2.2.	Prestación de servicios	64
3.2.3.	Técnicas de medición	65
3.2.4.	Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo	65
3.2.5.	Venta o distribución gratuita de inventarios	65
3.3.	Medición posterior	65
3.3.1.	Deterioro	66
3.3.2.	Determinación del costo de reposición (CR)	67
3.3.3.	Determinación del valor neto de realización (VNR)	67
3.4.	Reconocimiento en el resultado	67
3.5.	Baja en cuentas	67
3.6.	Revelaciones	67
3.7.	Política transitoria	68
4.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	68
4.1.1.	Adiciones y Mejoras	70
4.1.2.	Reparaciones	70
4.1.3.	Mantenimiento	70
4.1.4.	Política de materialidad	70
4.1.5.	Adquisición elementos de consumo	71
4.1.6.	Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo.	72
4.1.7.	Ingreso al almacén	72
4.1.8.	Bienes de arte y cultura no clasificados como activos	72
4.2.	Medición inicial Propiedad Planta y Equipo	72
4.2.1.	Medición inicial diferente al costo	74
4.2.2.	Bienes entregados a terceros	74

4.2.3.	Bienes de propiedad de terceros	74
4.3.	Medición posterior	75
4.3.1.	Vida útil	75
4.3.2.	Valor residual	76
4.3.3.	Depreciación	77
4.3.4.	Método de depreciación	78
4.3.5.	Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable	78
4.3.6.	Deterioro	79
4.3.7.	Bienes totalmente depreciados que no están en uso	79
4.4.	Baja en cuentas	80
4.5.	Revelaciones	81
4.6.	Política transitoria	82
5.	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	82
5.1.	Reconocimiento	82
5.1.1.	Política de materialidad	83
5.2.	Medición Inicial	84
5.3.	Medición posterior	84
5.4.	Baja en cuentas	85
5.5.	Revelaciones	85
6.	ACTIVOS INTANGIBLES	86
6.1.1.	Política de materialidad	88
6.1.2.	Activo conformado por tangible e intangible	88
6.1.3.	Adiciones y mejoras	89
6.2.	Medición inicial	89
6.2.1.	Activos intangibles adquiridos	90
6.2.2.	Activos intangibles generados internamente.	91
6.2.3.	Ingreso al almacén	92
6.3.	Medición posterior	92
6.3.1.	Amortización	92
6.3.2.	Valor residual	93
6.3.3.	Vida útil	93

6.3.4.	Método de amortización	94
6.3.5.	Terminación de la Amortización	94
6.3.6.	Revisión al cierre del ejercicio contable	94
6.3.7.	Deterioro	95
6.4.	Baja en cuentas	96
6.5.	Revelaciones	96
6.6.	Política transitoria	97
7.	OTROS ACTIVOS	97
7.1.	Reconocimiento otros activos	97
7.1.2.	Anticipos	98
7.1.3.	Bienes y servicios pagados por anticipado	98
7.1.4.	Recursos entregados en administración	99
7.1.5.	Depósitos entregados en garantía	99
7.2.	Medición inicial otros activos	99
7.2.1.	Avances	100
7.2.2.	Anticipos	100
7.2.3.	Recursos entregados en administración	100
7.2.4.	Bienes y servicios pagados por anticipado	100
7.2.5.	Depósitos entregados en garantía	100
7.3.	Medición posterior otros activos	100
7.3.1.	Avances	100
7.3.2.	Anticipos	100
7.3.3.	Recursos entregados en administración	101
7.3.4.	Bienes y servicios pagados por anticipado	101
7.3.5.	Depósitos entregados en garantía	101
7.4.	Reclasificaciones	101
7.5.	Baja en cuentas	102
7.6.	Revelaciones	102
8.	ARRENDAMIENTOS	103
8.1.	Clasificación	103
8.1.1.	Arrendamiento Financiero	104

8.1.1.1.	Reconocimiento	105
8.1.1.2.	Medición inicial	105
8.1.1.3.	Medición posterior	108
8.1.1.4.	Revelaciones	109
8.1.2.	Arrendamiento Operativo	110
8.1.2.1.	Reconocimiento y medición arrendamiento operativo	110
8.1.2.2.	Revelaciones Arrendatario Operativo	111
9.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO	112
9.1.	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	113
9.2.	Avaluó técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles	113
9.3.	Indicios de deterioro del valor de los activos	113
9.3.1.	Fuentes externas de información	114
9.3.2.	Fuentes internas de información:	114
9.4.	Reconocimiento	115
9.4.1.	Medición del valor recuperable	115
9.4.2.	Valor de mercado menos los costos de disposición	116
9.4.3.	Valor en uso	116
9.4.3.1.	Estimación de los flujos futuros de efectivo	116
9.4.3.2.	Determinación de la tasa de descuento aplicable	117
9.5.	Medición del deterioro del valor de los activos	118
9.5.1.	Activos individualmente considerados	118
9.5.2.	Unidades generadoras de efectivo	119
9.6.	Reversión del deterioro del valor	120
9.6.1.	Indicios de reversión del deterioro del valor	120
9.6.2.	Medición de la reversión del deterioro	121
9.7.	Revelaciones	122
10.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	123
10.1.	Alcance	123
10.2.	Materialidad	124

10.3.	Periodicidad comprobación deterioro y su reversión	124
10.4.	Avaluó técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles	125
10.5.	Indicios de deterioro del valor de los activos	125
10.6.	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	126
10.7.	Medición del valor del servicio recuperable	126
10.7.1.	Valor de mercado menos costos de disposición	127
10.7.2.	Costos de reposición	127
10.7.2.1.	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación	127
10.7.2.2.	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación	127
10.8.	Reversión del deterioro del valor	128
10.8.1.	Indicios de reversión del deterioro del valor	128
10.8.2.	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro	129
10.9.	Revelaciones	129
11.	BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO	130
11.1.	Reconocimiento	130
11.2.	Medición inicial	131
11.3.	Medición posterior	131
11.4.	Reclasificaciones	132
11.5.	Baja en cuentas	132
11.6.	Revelaciones	133
III.	PASIVOS	134
1.	CUENTAS POR PAGAR	135
1.1.	Reconocimiento	135
1.2.	Clasificación	135
1.3.	Medición inicial	136
1.4.	Medición posterior	136
1.5.	Baja en cuentas	136
1.6.	Revelaciones	137
2.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	137
2.1.	Beneficios a los empleados a corto plazo	138

2.1.2.	Medición	139
2.1.3.	Revelaciones	139
2.2.	Beneficios posempleo	140
2.2.1.	Reconocimiento	140
2.2.2.	Medición	140
2.2.3.	Presentación	142
2.2.4.	Revelaciones	142
2.3.	Beneficios a los empleados a largo plazo	143
2.3.2.	Medición	144
2.3.3.	Presentación	145
2.3.4.	Revelaciones	145
2.4.	Beneficios por terminación del vínculo laboral	145
3.	PROVISIONES	146
3.1.	Reconocimiento	147
3.1.1.	Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016- DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable	149
3.2.	Medición inicial	150
3.3.	Medición Posterior	151
3.4.	Conciliación de provisiones	151
3.5.	Revelaciones	152
IV.	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	153
1.	Activos Contingentes	153
1.1.	Reconocimiento	153
1.2.	Revelaciones	153
2.	Pasivos Contingentes	154
2.1.	Reconocimiento	154
2.2.	Revelaciones	155
V.	INGRESOS Y GASTOS	155
1.	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	156
1.2.	Transferencias	157
1.2.1.	Reconocimiento	157

1.2.2.	Medición	159
1.2.3.	Devolución de transferencias	160
1.2.4.	Otras consideraciones	160
1.3.	Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones	161
1.3.1.	Reconocimiento	161
1.3.2.	Medición	161
1.4.	Revelaciones	162
2.	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	162
2.1.1.	Ingresos por venta de bienes	163
2.1.2.	Ingresos por prestación de servicios	164
2.1.3.	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros	165
2.2.	Medición	165
2.3.	Revelaciones	166
3.1.	Reconocimiento	167
3.2.	Medición	169
3.3.	Devolución de transferencias o subvenciones	169
3.4.	Revelaciones	170
4.	GASTOS GENERALES	171
4.1.	Reconocimiento Gastos	171
4.2.	Medición	172
4.2.1.	Gastos de administración y de operación	172
4.2.2.	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	173
4.2.3.	Gasto público social	173
4.2.4.	Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria	173
4.3.	Revelaciones	173
VI.	NORMAS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	174
1.	PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	174
1.1.	Finalidad de los estados financieros	175
1.2.	Juego completo de estados financieros	175
1.3.	Estructura y contenido de los estados financieros	176

1.3.1.	Identificación de los estados financieros	176
1.3.2.	Estado de situación financiera	176
1.3.2.1.	Información a presentar en el estado de situación financiera	177
1.3.2.2.	Distinción de partidas corrientes y no corrientes	178
1.3.2.2.1.	Activos corrientes y no corrientes	178
1.3.2.2.2.	Pasivos corrientes y no corrientes	178
1.3.2.2.3.	Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas	179
1.3.3.	Estado de resultados	179
1.3.3.1.	Información a presentar en el estado de resultados	180
1.3.3.2.	Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas	180
1.3.4.	Estado de cambios en el patrimonio	181
1.3.4.1.	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio	181
1.3.4.2.	Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas	181
1.3.5.	Estado de flujos de efectivo	182
1.3.5.1.	Presentación	182
1.3.5.1.1.	Actividades de operación:	183
1.3.5.1.2.	Actividades de inversión	183
1.3.5.1.3.	Actividades de financiación	184
1.3.5.2.	información a revelar	184
1.3.6.	Notas a los estados financieros	185
1.3.6.1.	Estructura de las notas	185
1.3.6.2.	Revelaciones	186
1.3.7.	Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo	187
1.3.7.1.	Presentación	187
1.3.7.2.	. Revelaciones	187
2.	ANÁLISIS FINANCIERO	187
3.	PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA PÁGINA WEB DEL JBB	191

4.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	191
4.1.	Políticas contables	191
4.1.1.	Revelaciones	193
4.2.	Cambios en una estimación contables	194
4.2.1.	Revelaciones	194
4.3.	Corrección de errores	195
4.3.1.	Revelaciones	196
4.4.	Hechos ocurridos después del período contable	196
4.4.1.	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste	196
4.4.2.	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste	197
4.4.3.	Revelaciones	198

INTRODUCCIÓN

El Capítulo VI. “*Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones*”, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de la Resolución 533¹ de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 4.1 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- La Contaduría General de la Nación estableció unas políticas contables para las entidades de Gobierno a través del Marco Normativo para estas, es decir, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones
- Las políticas contables deben aplicarse de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

- La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.
- Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

¹ Modificada Resolución 113 de 2016 Modificada por las resoluciones 113 de 2016, 693 de 2016, 484 de 2017, 582 de 2018, 131 de 2019, 425 de 2019, 218 de 2020, 211 de 2021, 331 de 2022, 342 de 2022, 180 de 2023, 285 de 2023, 038 de 2024, 436 de 2024, 438 de 2024 y 444 de 2024

Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

- Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

- El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.
- También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Finalmente, se precisa que a través de procedimientos internos, guías o instructivos se garantizarán las políticas específicas para el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBB, determinadas en este documento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBB hace parte del Sector Ambiente de Bogotá D.C. en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y tiene la obligación de aplicar el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) emitido por la Contaduría General de la Nación - CGN, el Manual de Políticas Contables de la entidad Contable Pública Bogotá D.C., lo indicado en este Manual y los procedimientos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC; por tanto, es responsable por su proceso contable bajo los lineamientos exigidos, y por la generación de los informes y Estados Financieros con la periodicidad solicitada

El presente Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento para el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), será aplicado de manera uniforme para transacciones, hechos económicos y operaciones realizadas por la entidad en desarrollo de su objeto misional y resulta aplicable para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros.

Cuando se presenten hechos económicos, situaciones o eventos que no se encuentren contenidos específicamente en el manual de políticas contables definido por el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), se remitirá a lo regulado por la autoridad competente para entidades de gobierno.

COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN²

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 crea el cargo de Contador General de la Nación², y al respecto dispone: Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará esta con la de sus Entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley (...)

La Ley 298 de 1996, desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, y crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dictando otras disposiciones sobre la materia.

² véase Anexo: "Competencias del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación", el cual puede ser consultado en la página web de la Contaduría General de la Nación www.contaduria.gov.co.

La Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa Entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera de propósito general, de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Esta norma establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia las normas internacionales de información financiera de propósito general y de contabilidad, definiendo las autoridades regulatorias en materia contable pública en el país para este proceso, dentro de las cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el 13 de junio de 2013 la Contaduría General de la Nación, emitió el documento Estrategia de Convergencia de la Regulación contable pública hacia las Normas Internacionales de Información financiera de propósito general (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La Contaduría General de la Nación en aras de desarrollar lo de su competencia en virtud de la Ley 1314 de 2009, emprendió un proyecto investigativo en el cual se creó el Comité Intersectorial de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, con la participación del Banco de la República, Contraloría General de la Nación, DANE, Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, entre otras, el cual en mesas de trabajo determinaron estructurar una normativa con base en estándares internacionales direccionada a la modernización de la regulación contable pública.

El 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Esta Resolución señala en su artículo primero que la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno está conformada por: el marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno; procedimientos y guías de aplicación; catálogo general de cuentas; y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación.

El Instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 26 de noviembre de 2015, expidió la Resolución 620³, por la cual se incorpora el Catálogo de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 02 de diciembre de 2015, se expidió la Resolución 628⁴, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

El 05 de mayo de 2016, se expidió la Resolución 193, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

El 13 de septiembre de 2016, se expidió la Resolución 525, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

El 19 de mayo de 2017, se expidió la Resolución 182, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El 24 de mayo de 2017, la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular No. 57, con asunto Políticas contables del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno – Resolución No. 533 de 2015.

I. MARCO CONCEPTUAL – ASPECTOS GENERALES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la

³ Modificada por Resolución 693 de 2016 y 484 de 2017

⁴ Modificada por resoluciones 468 de 2016, 598 de 2017 y 456 de 2017

preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno. La información financiera de propósito general es aquella que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no tienen la facultad de pedir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros son una forma concreta de información financiera de propósito general los cuales constituyen una representación estructurada de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, a partir del reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que pueden surgir por sucesos transaccionales o no transaccionales.

Un hecho económico fruto de un suceso transaccional es aquel en el que hay una transferencia de bienes, derechos u obligaciones a cambio, o no, de una contraprestación. Un hecho económico fruto de un suceso no transaccional es aquel que a) impacta la medición posterior de un activo o un pasivo por una situación externa o interna y que, por lo general, conlleva al reconocimiento de un ingreso o un gasto; o b) surge de las operaciones contables necesarias para representar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad al cierre del periodo contable

El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene un valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la Contaduría General de la Nación de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente, el Marco Conceptual tiene los siguientes objetivos: apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan dicha información en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera de propósito general.

1. Objetivo General

Establecer las políticas contables que le aplican al Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), con el fin de reconocer los diferentes hechos económicos de conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

2. Características de las entidades de gobierno

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y prestación de servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o de transferencias de entidades privadas u organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos autorizado.

El JBB como establecimiento público, se encuentra dentro de las entidades de gobierno del nivel territorial

3. Nuevos hechos económicos

Le asiste a todos los funcionarios y contratistas del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables del JBB y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar al Contador para su oportuna actualización.

4. Análisis de la información

Corresponde al Grupo Contable, analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, en caso de que esto origine una nueva política contable, debe realizar las respectivas actualizaciones en el manual.

5. Divulgación y actualización de políticas contables

El Contador(a) del JBB como coordinador del Grupo Contable, es el responsable de mantener actualizado el Manual de Políticas Contables (MPC), y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables; para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informará sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual.

6. Usuarios de la información financiera de propósito general

Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de propósito general del JBB, los usuarios son, entre otros, la comunidad y los ciudadanos, los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social, el propio JBB y sus gestores, Los órganos de representación política, Los organismos de control externo y la Contaduría General de la Nación.

Para maximizar la utilidad de la información financiera de propósito general y la comprensión de esta, el usuario debe tener un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, así como revisar y analizar la información con diligencia.

7. Objetivos de la información financiera de propósito general

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son: rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

El objetivo de rendición de cuentas implica que la información financiera de propósito general sirva a los gestores públicos para suministrar información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera de propósito general sirva a la gestión financiera pública y al JBB, para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de control implica que la información financiera de propósito general sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través del control social, el control

fiscal, el control disciplinario o el control político, ejercidos por diferentes usuarios de la información.

La información financiera de propósito general de la entidad contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:

- a) la situación financiera en un momento determinado;
- b) los resultados financieros obtenidos en el periodo contable;
- c) la forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable;
- d) el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales;
- e) la capacidad para proveer bienes o prestar servicios a corto, mediano y largo plazo;
- f) los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar obligaciones;
- g) la capacidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;
- h) la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- i) los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o endeudamiento;
- j) la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago; y
- k) la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

8. Características Cualitativas de la información financiera de propósito general

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

Para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general, las entidades deben considerar las siguientes dos restricciones: la materialidad y el equilibrio entre características cualitativas.

8.1. Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

8.2. Relevancia.

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

8.3. Verificabilidad

La información financiera de propósito general es verificable cuando diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

8.4. Oportunidad

La información financiera de propósito general es oportuna cuando se pone a disposición de los usuarios antes de que pierda su capacidad para cumplir los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

8.5. Comprensibilidad

La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso

usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un tercero para comprender información sobre hechos económicos complejos.

8.6. Comparabilidad

La información financiera de propósito general es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, los hechos económicos similares deben verse parecidos y los hechos económicos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Por consiguiente, la información es útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando ocurre un cambio en un criterio, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

8.7. Restricciones sobre la información financiera de propósito general

8.7.1 Materialidad

La información financiera de propósito general es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos a los que se refiere la información financiera de propósito general en las circunstancias concretas de cada entidad.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo,

- a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro,
- b) se agregan inapropiadamente hechos económicos,

- c) se desagregan inapropiadamente hechos económicos, y
- d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

8.7.1.1 Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:

- a) La materialidad está presente en todas las etapas de la información financiera, los juicios de materialidad deben analizarse desde la captura de la información, hasta su clasificación, presentación en los estados financieros y determinación del contenido de las revelaciones.
- b) La materialidad depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de los usuarios.
- c) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, individualmente o en conjunto, su omisión o su presentación errónea, pueden influir en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable pública.
- d) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, la cuantía de la materialidad se determina con relación a un total, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.
- e) La determinación de la materialidad se toma como una estimación contable, toda vez que las circunstancias sobre las cuales se determina dicho valor incorporan cierto grado de incertidumbre, dado que las condiciones de la entidad pueden cambiar en periodos posteriores⁵.

8.7.1.2 Políticas generales de materialidad.

⁵ Doctrina contable pública Contaduría General de la Nación - concepto No. 20182000017261 del 01-03-2018 "que, de acuerdo con el Marco Conceptual, la materialidad es un aspecto específico de la entidad basado en la naturaleza o magnitud de las partidas, por lo cual es un criterio que se deberá determinar partiendo de las condiciones económicas y financieras de esta"

Para el caso del JBB, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cero punto cinco por ciento (0,5%) en relación con un total y algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.

Para efectos de determinar las partidas o hechos que podrán ser materiales o no, entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, el JBB fija los siguientes porcentajes.

Sobre Activos	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Pasivos	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Patrimonio	Entre 0,5 y 5% Mayor a 5%	se considera material
Sobre Margen Bruto	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material
Sobre Excedente Neto	Entre 0,5 y 10% Mayor a 10%	se considera material
Sobre Ingreso o Gasto	Entre 0,5 y 3% Mayor a 3%	se considera material

No obstante, para evaluar la materialidad individual o en conjunto, el JBB tendrá en cuenta, los criterios o variables disponibles, entre otros aspectos: i) Si se trata de partidas, hechos económicos o elementos de los estados contable que son de carácter estratégico para el cumplimiento de objetivos misionales; ii) Si se trata de hechos económicos usuales o inusuales; iii) Si las transacciones o hechos representan un mayor riesgo de fraude o pérdida; iv) Si se trata de partidas que representan oportunidades para la entidad; v) Si son sucesos o partidas que influyen de manera significativa en sus resultados o en las decisiones de usuarios interno o externos; vi) Si compromete la continuidad o funcionamiento del JBB; vii) Si se trata de partidas en las que se centra el esfuerzo de auditoría tanto interna como externa; viii) Si se trata de transacciones con entes vinculados o adscritos, de tal manera que puedan tener alguna relevancia.

8.7.1.3 Políticas específicas de materialidad.

- Bienes Inmueble:** Para el reconocimiento de los bienes inmuebles que cumplan con las características de activo, no se establece umbral de materialidad.
- Propiedades, Planta y Equipo:** De conformidad con la Política emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), a través de la Circular No. 44 de fecha 5

de agosto de 2016 y la circular, los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar. No obstante, si como resultado del juicio profesional aplicado en el JBB, se determina que por su materialidad desde el punto de vista de la naturaleza y las características cualitativas son necesarios para el desarrollo de su actividad, la entidad está en la potestad de reconocer estos bienes como activo.

- c) **Intangible:** Se clasificarán como activo intangible; todos aquellos bienes cuyo costo total de adquisición (Costo de adquisición, IVA, costos accesorios capitalizables, adiciones y/o mejoras) individual o por grupo homogéneo igual o supere los dos (2) SMLMV. Es decir, que los bienes que sean adquiridos por un menor valor al señalado se reconocerán como gasto y se controlan administrativamente, cuando a ello hubiere lugar.
- d) **Deterioro:** La evaluación de los indicios de deterioro procede sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB realizará esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso que existan bienes muebles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continúa con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumpla con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, la evaluación de los indicios de deterioro se realiza independientemente del valor de estos.

- **Otros Varios:** Cuando se presenten subcuentas denominadas “Otros”, “varios”, “Misceláneos”, “por ajustar” o similares, esta no podrá representar más del 1% de la cuenta a la que pertenece. En caso de superar dicho porcentaje, se presenta por separado o en cuentas auxiliares la composición de la partida de manera que su descripción identifique el respectivo concepto
- **Depuración:** Se pueden depurar (Llevarse al gasto o al ingreso) aquellas diferencias no superiores 20% de un SMMLV.

- **Variaciones:** Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10% y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.

En la parte de Políticas Contables Específicas, se establecen porcentajes para determinar la materialidad de conceptos como el valor residual, los valores a reconocer como Propiedades, Planta y Equipo, entre otros.

8.7.2 Equilibrio entre las características cualitativas

Cada una de las características cualitativas es esencial y actúa de forma conjunta con las demás para proporcionar información útil a fin de lograr los objetivos de la información financiera. Por ello, se requiere la aplicación del juicio profesional para lograr el equilibrio entre las características cualitativas.

9. Principios de contabilidad pública

A fin de preparar estados financieros, el JBB observa pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros del JBB.

Los principios de contabilidad pública que observará el JBB para la preparación y presentación de los estados financieros son entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

9.1. Entidad en marcha.

Se presume que la actividad del JBB se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución del JBB con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

9.2. Devengo.

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo contable.

9.3. Esencia sobre forma.

Los hechos económicos del JBB se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

9.4. Asociación.

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.

9.5. Uniformidad.

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

9.6. No compensación.

El JBB no reconoce ni presenta partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

9.7. Periodo contable.

Corresponde al periodo sobre el cual el JBB informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, no obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y presentación fiel de los hechos económicos en los estados financieros del JBB.

10. Estados Financieros

Los estados financieros representan de manera estructurada la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del JBB y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación.

10.1. Definición de los elementos de los estados financieros.

Los estados financieros representan los efectos de los hechos económicos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con el rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si un hecho económico cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace al mismo; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen al elemento

10.1.1 Activos.

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. Adicionalmente, el control sobre un recurso puede surgir de sucesos como la capacidad legal de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

Los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a a) los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o b) la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.

Los activos de una entidad proceden de sucesos pasados. Las entidades pueden obtener los activos mediante una transacción de intercambio, un desarrollo interno o una transacción sin contraprestación. Los hechos económicos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios; utilizar para liquidar un pasivo; utilizar para distribuir excedentes o utilidades de la entidad; o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción o suministro de bienes o servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Existe una asociación muy estrecha entre una erogación y la generación de un activo, aunque no necesariamente coinciden. Por tanto, si la entidad realiza una erogación, este hecho puede suministrar evidencia de la posibilidad de obtener potencial de servicio o beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de la existencia de un activo. De igual manera, la ausencia de una erogación no impide que se reconozca un activo; así, por ejemplo, los recursos que han sido transferidos sin contraprestación a la entidad pueden satisfacer la definición de activo.

Cuando la entidad gestiona un activo con el fin de distribuir bienes o prestar servicios de manera gratuita o a precios de no mercado, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos puede estar restringido dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes o servicios a precios de mercado, el activo se considera generador de efectivo. Ejemplos de estos bienes son las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y suministro de bienes y servicios a valor de mercado.

Cuando la entidad gestiona un activo para suministrar bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado y para suministrar bienes o servicios en condiciones de mercado, se considera no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, se deben realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos.

Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

10.1.2 Pasivos.

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, el JBB debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Los pasivos proceden de sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

10.1.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene el JBB para cumplir las funciones de cometido estatal.

10.1.4 Ingresos.

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos del JBB surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que se origina cuando la entidad recibe un activo, monetario o no monetario, sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido

Los ingresos de transacciones con contraprestación son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

10.1.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos.

10.1.6 Costos.

Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, con independencia de que se

recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de potencial de servicio o beneficios económicos futuros, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.

10.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un hecho económico tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, el hecho económico no se reconoce.

La omisión del reconocimiento de un hecho económico en los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Ahora bien, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los hechos económicos que cumplen algunos, aunque no todos, los criterios para su reconocimiento. Dicha revelación también brinda información sobre los hechos económicos que cumplen la definición de algunos de los elementos de los estados financieros pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

10.2.1 Reconocimiento de activos

Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad, que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando se realiza una erogación para la adquisición de un recurso, pero no existe probabilidad de que este genere un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, la entidad reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer la erogación, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

10.2.2 Reconocimiento de pasivos

Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene el JBB con un tercero, que han surgido de sucesos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

10.2.3 Reconocimiento de ingreso

Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, el hecho económico debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellos hechos económicos que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado

de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

10.2.4 Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Si la entidad suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

Cuando se espera que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. A menudo, esto es necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo, e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución se deben diseñar con el fin de reconocer el gasto y costo en los periodos contables en que se consuman el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

10.3. Medición de los elementos de los estados financieros.

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, valores históricos o corrientes, y mediciones específicas o no específicas para el JBB.

10.3.1 Valores de entrada y de salida.

Los valores de entrada para activos reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida para activos reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) recursos que se transan en mercados intermediados, b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar, c) costos de transacción en los que se haya incurrido, d) existencia de mercados activos para transar activos y e) existencia de activos especializados.

Los valores de entrada para pasivos reflejan el valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida para pasivos reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

10.3.2 Valores históricos y corrientes

Los valores históricos informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información procedente, primordialmente, del hecho económico que dio origen a los elementos de los estados financieros, es decir, información disponible en la fecha del reconocimiento. Por su parte, los valores corrientes informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información actualizada para reflejar las condiciones en cada fecha de medición.

10.3.3 Medición específica y no específica para la entidad

Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado.

10.3.4 Bases de Medición de los activos.

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor en uso y valor neto de realización.

10.3.4.1 Costo

El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de un activo se puede incrementar para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones. Por el contrario, el costo de un activo se puede disminuir a través de la depreciación o amortización por el consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros. También se puede disminuir por el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor, las cuales reflejan el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las del consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros.

10.3.4.2 Costo Reexpresado.

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.4.3 Costo Amortizado.

El costo amortizado corresponde al valor inicial del activo más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.4.4 Costo de Reposición.

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad. Por ejemplo, el costo de reposición de un vehículo es menor para una entidad que usualmente adquiere un número muy elevado de vehículos en una única transacción y es, regularmente, capaz de negociar mejores descuentos que una entidad que compra vehículos individualmente.

Dado que las entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el costo de reposición refleja los procesos de adquisición o construcción que la entidad sigue generalmente.

Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de un activo se realiza comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo.

El potencial de servicio de un activo es aquel que la entidad es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos. Por ejemplo, el servicio de bomberos necesita disponer de equipos en reserva para prestar servicios en caso de emergencia. Tal sobrecapacidad o capacidad de reserva forma parte del potencial de servicio que requiere la entidad.

10.3.4.5 Valor de mercado.

Es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente y no específico para la entidad.

10.3.4.6 Valor en Uso.

El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, y específico para el JBB.

10.3.4.7 Valor neto de realización.

El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente y específico para la entidad.

10.3.5 Base de Medición de los pasivos.

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

10.3.5.1 Costo.

El costo de un pasivo es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para una entidad.

10.3.5.2 Costo Reexpresado.

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.5.3 Costo Amortizado.

Corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

10.3.5.4 Costo de Cumplimiento.

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones. Es un valor de salida, corriente y específico para el JBB.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones tiene lugar después de transcurrido un periodo significativo de tiempo, el valor del pasivo corresponde al valor presente de los flujos futuros de efectivo necesarios para cumplir con las obligaciones, incluyendo los costos de transacción en los que se pueda incurrir

10.3.5.5 Valor de mercado.

El valor de mercado es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado puede ser un valor de salida, corriente y no específico para el JBB.

10.4. Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la

definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

10.5. Presentación de los estados financieros.

La información sobre los elementos de los estados financieros se presenta en un juego completo de estados financieros, el cual está compuesto por:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultado del periodo contable,
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable⁶, y
- e) las notas a los estados financieros.

Los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como activos, pasivos o patrimonio se presentan en el estado de situación financiera. Por su parte, los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como ingresos, gastos o costos se presentan en el estado de resultados, salvo que alguna norma establezca que la partida se reconocer y presentar en el patrimonio.

El JBB presenta estados financieros individuales. Los estados financieros individuales son los presentados por la entidad contable pública, es decir, aquellos que presentan la información financiera de propósito general de la entidad de gobierno.

La presentación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información en los estados financieros y en las notas que los acompañan. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

⁶ De acuerdo con la Resolución No. 283, artículo 4 del 11 de octubre de 2022 de la Contaduría General de la Nación, "La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida"

10.5.1 Selección de la información

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en los estados financieros o se revela en las notas que los acompañan.

La información que se selecciona para presentar en los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Por su parte, la información que se selecciona para revelar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a presentar en los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez presentada en los estados financieros y revelada en las notas. Por ejemplo, un total presentado en los estados financieros puede repetirse en las notas cuando estas proporcionan una desagregación o detalle del total presentado. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad.
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.

Las decisiones sobre la selección de información requieren una revisión crítica y continua. Los hechos económicos se deben reflejar de forma que transmitan su esencia económica en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

10.5.2 Ubicación de la información

La ubicación de la información en los estados financieros tiene impacto en el logro de los objetivos de la información financiera de propósito general. La ubicación puede afectar la

comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación de la información puede usarse para lo siguiente:

- a) Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información,
- b) Transmitir la naturaleza de la información,
- c) Vincular elementos de información diferentes que se combinan para suplir necesidades de los usuarios y
- d) Distinguir entre la información seleccionada para presentarse en los estados financieros o revelarse en las notas.

10.5.3 Organización de la información

La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación de esta en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

Al clasificar la información, el JBB ordena los elementos de los estados financieros sobre la base de características compartidas, las cuales incluyen la naturaleza de la partida y su función dentro de las actividades de la entidad. Por su parte, al agrupar la información, la entidad reúne los elementos de los estados financieros incluidos en una misma clasificación en diferentes niveles de agregación que resumen un gran volumen de información.

La organización de la información ayuda a garantizar que los aspectos claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de los estados financieros.

La información presentada en los estados financieros se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una visión integral de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

- a) subconjuntos de valores presentados en los estados financieros o cambios en los valores presentados y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo de la entidad;
- b) valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un suceso externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad; y
- c) valores presentados en los estados financieros y revelados en notas relacionadas que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas presentadas.

La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

- a) Desagregación de totales en categorías,
- b) Ordenación y agrupación de partidas presentadas dentro de cada estado,
- c) Identificación de agregados, y
- d) Identificación de otra información a introducir en los estados financieros.

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras.

10.5.4 Publicación de Los Estados Financieros en la Página Web del JBB

Trimestralmente o en el período que la Contaduría General de la Nación lo considere, el JBB efectuará la publicación en la página web de la entidad, los informes financieros y contables que se determinen por la autoridad competente.

11. Sostenibilidad Contable

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna para ser transmitida tanto a la comunidad como a los organismos de control que lo soliciten, el JBB cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, modificado mediante Resolución No. 440 del 2 de octubre de 2019, el cual se encargará de aprobar las depuraciones contables. El proceso de depuración contable se

aplicará a la totalidad de las cuentas contables del balance de la Entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

El responsable del Grupo de Contabilidad y la Secretaria General, deberán analizar las cifras de los estados financieros y cuando sea necesario, coordinar con los responsables de las áreas generadoras de los hechos económicos, que afecten la información contable, para establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información y de ser necesario presentar dichas cifras al comité para que se analice la pertinencia de su depuración.

POLÍTICAS CONTABLES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

II. ACTIVOS

	Contaduría General de la Nación
Referencias	<i>Marco Conceptual para entidades de Gobierno</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-</i>

Todos los bienes adquiridos o recibidos por el JBB para ser registrados en la contabilidad patrimonial en la clase 1. ACTIVOS deben cumplir con las características de activo definidas en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información financiera de propósito general de las entidades de Gobierno.

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de: a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control de un activo implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concurrente con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, la entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, el JBB no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

De acuerdo con la normatividad vigente para el Distrito Capital y en virtud del principio de unidad de caja, la Secretaría Distrital de Hacienda por medio de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) tiene a su cargo la administración de todos los recursos financieros de Bogotá D.C., correspondientes a los ingresos del Presupuesto Anual del Distrito Capital. Es importante precisar que de forma general los recursos propios generados por las Entidades descentralizadas son administrados por la Dirección Distrital de Tesorería

Los recursos están conformados por el efectivo, equivalentes al efectivo y el efectivo de uso restringido, los cuales se reconocen en las cuentas correspondientes del grupo efectivo y equivalentes al efectivo

Comprende las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del JBB

El Nuevo Marco Normativo Contable, para entidades de Gobierno, establece como directriz reconocer y diferenciar en el Estado de Situación Financiera dos conceptos adicionales: el efectivo de uso restringido y los equivalentes al efectivo, aparte de los rubros comunes: caja general, caja menor, depósitos en instituciones financieras, y fondos en tránsito.

Activo generador de efectivo: Corresponde a aquellos activos que generan flujos de caja y obtienen un rendimiento comercial.

Activo no generador de efectivo: Cuando la Entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y por tal razón no se obtendrá un flujo de caja.

1.1. Reconocimiento

Para el reconocimiento y presentación del efectivo y equivalentes al efectivo el JBB, tiene en cuenta por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Evaluar las características del efectivo, de tal forma que se identifique el efectivo, los equivalentes al efectivo y el efectivo de uso restringido.
- b) El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, fondos en tránsito y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de los Entes Públicos Distritales.
- c) Tratamiento contable de las partidas conciliatorias, tales como: cheques girados, consignaciones por identificar, entre otros.
- d) Los equivalentes al efectivo corresponden a inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y tienen un riesgo poco significativo de cambios en su valor
- e) Se consideran como efectivo o equivalentes al efectivo de uso restringido únicamente los recursos que estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

1.1.1. Cajas Menores

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables y usuarios deberán aplicar, lo establecido en la normatividad vigente aplicable y según el presupuesto oficial aprobado por el JBB.

Las cajas menores se constituyen únicamente para la vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Representante Legal del JBB, la cual debe contener: normatividad vigente, objeto o finalidad de los fondos destinados a la caja menor, su cuantía mensual y anual, cargo y nombre del funcionario asignado como responsable de su manejo.

El servidor público designado como responsable de la caja menor, deberá estar habilitado y capacitado para su adecuado manejo. De preferencia este empleado debe ser distinto al Jefe del Almacén, Tesorero, Jefe o responsable de la Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control en el JBB. Un servidor público no podrá manejar más de una Caja Menor.

No se tramitarán gastos por caja menor para la adquisición de elementos con existencia comprobada en el inventario del Almacén y no se podrán fraccionar compras de un mismo elemento, Se debe tener en cuenta que los dineros entregados por caja menor deben ser

utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la resolución de caja menor.

Los reembolsos se efectuarán mensualmente o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto asignado a la respectiva caja menor

Para efectos de realizar el cierre mensual de caja menor se elabora el consolidado de relación de gastos por caja menor y se remite a contabilidad el movimiento mensual con el fin de realizar el registro de la información en el módulo contable.

Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de la fecha indicada por la entidad mediante resolución interna.

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de los arqueos que realice el Área Financiera y la Oficina de Control Interno.

1.1.2. Depósitos en Instituciones Financieras

La administración de los depósitos financieros del JBB se ejecutará bajo los parámetros y las directrices impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería

1.1.3. Equivalentes al efectivo

El JBB incluirá en esta cuenta los recursos entregados en administración a través de convenios interadministrativos, convenios de asociación, encargos fiduciarios, entre otros, que estén disponibles para cumplir con compromisos de pago a corto plazo.

1.1.4. Efectivo de uso restringido

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

El JBB valida si posee restricciones de carácter legal sobre los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo, para esto se debe identificar las partidas que, atendiendo a los respectivos soportes documentales, contractuales y/o legales, tienen limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman este grupo.

1.2. Medición

Tanto en la medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

1.3. Tratamiento de las partidas conciliatorias

Al cierre contable mensual, el Grupo de Contabilidad elaborara las conciliaciones bancarias, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios, las partidas conciliatorias identificadas tendrán el siguiente tratamiento:

Se reconocerá como una cuenta por pagar al cierre del periodo, por el valor del efectivo correspondiente a los pagos a terceros, que quedan en custodia del JBB y que no hayan sido reclamados pasado un (1) mes de girados.

Para las consignaciones no identificadas o que no corresponden a operaciones propias de la Entidad, Tesorería solicitará al Banco correspondiente el soporte de estas con el fin de registrar si aplica, dichas transacciones.

En el caso de partidas conciliatorias superiores a más de 360 días, se deben llevar a comité de sostenibilidad contable para su destinación o trámite correspondiente.

1.4. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Concepto
- b) Total recursos recibidos en el mes y el acumulado
- c) saldo al 31 de diciembre del respectivo período o fecha que se requiera

- d) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- e) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el JBB presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- f) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado; y
- g) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior, si aplica.

2. CUENTAS POR COBRAR

Referencias	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 2 Cuentas por Cobrar.</i> Dirección Distrital de Contabilidad - DDC Carta Circular No. 65

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, pago por cuenta de terceros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.

- b) Es probable que la Entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado con el activo producto de la transacción.
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.
- d) La causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de una actividad misional se realiza por el JBB, siempre que tengan el control administrativo o jurídico.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa o revocados por la autoridad que los profirió. De lo contrario, se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y son objeto de revelación.

El registro de las cuentas por cobrar requiere del documento idóneo que cumpla el principio de procedibilidad conforme a la legislación aplicable, para ejercer legalmente el cobro, de manera que exista certeza que fluya un potencial de beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Cuando el acto administrativo que presta mérito ejecutivo se encuentra demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se debe observar si esta situación afecta o no su firmeza, atendiendo la norma que lo regule⁶, para realizar la respectiva revelación como activo contingente o mantener el reconocimiento contable como una cuenta por cobrar.

2.2. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo

2.3. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se miden inicialmente por el valor de la transacción determinado en los soportes documentales correspondientes.

2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medien por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro el JBB podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

2.4.1. Deterioro Cuentas por Cobrar

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

2.4.2. Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del período contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

2.4.3. Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento por edades de las cuentas por cobrar.

2.5. Baja en Cuentas

Sin perjuicio de la normativa correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la entidad renuncie a los derechos, situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión. Políticas para Entidades de Gobierno Distrital – Versión 2 14

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad

evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo o documento idóneo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento debe estar respaldado en los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

2.6. Revelaciones

El valor en libros y las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento

El valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: i) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y ii) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

En todo caso la Entidad revelará para las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar los aspectos señalados en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

3. INVENTARIOS

	Contaduría General de la Nación
<i>Referencias</i>	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 9 Inventarios</i>

3.1. Reconocimiento

El JBB reconocerá como inventario, grupo 9 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los activos no monetarios adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como plantas en crecimiento, productos agropecuarios y de silvicultura, que se tengan con la intención de:

- Venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación;
- Distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación;
- Transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita; o
- Consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación

Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico.

Se reconocen como inventarios las Plantas vivas:

- a) Empleadas en el desarrollo de actividad agropecuaria,
- b) En gestión para la transformación biológica,
- c) En procesos de crecimiento degradación, producción y procreación,
- d) Sembradas en bandejas o semilleros hasta alcanzar su estado plántula para fines de investigación o educación

También se reconocerán como inventarios, los materiales que deban incluirse en el valor en libros de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, Planta y Equipo; de Propiedades de inversión; de Bienes de uso público; de Bienes históricos y culturales; o Activos intangibles. Adicionalmente, se reconocerán como inventarios, los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo; los materiales que se adquieran para consumirse en la prestación gratuita de los servicios.

Los bienes muebles como materiales y suministros, destinados al consumo en actividades administrativas y complementarias se reconocen como gasto en el período.

3.2. Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 de las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

3.2.1. Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, transporte y otras erogaciones necesarias para colocar el inventario en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios

En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico.

3.2.1.1. Adquisición inventario en una transacción sin contraprestación

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

El JBB no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido

El valor de entrada se determinará por:

- a) Valor de mercado del activo recibido
- b) Costos de reposición en ausencia del valor de mercado, o
- c) Valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso, sino se obtienen los anteriores

En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

3.2.2. Costos de Transformación

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con:

- a) La producción de bienes con la intención de venderlos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación o
- b) La prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación
- c) Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

Para el invernadero, agricultura urbana y plantas productoras, el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para plantar o para producir productos agrícolas.

3.2.2.1. Producción de bienes

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las normas de Propiedades, planta y equipo o de Activos intangibles, según corresponda. Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios.

No se incluirán en los costos de transformación y, por ende, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de

separación, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso o como producto terminado.

Cuando la entidad produzca bienes, esta acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

La acumulación de los costos para este proceso de transformación se definirá a través de procedimiento o costos de transformación.

Los mantenimientos o reparaciones, depreciaciones o amortizaciones de activos empleados de forma directa en la elaboración de bienes clasificados como Inventarios, formaran parte de estos, bajo el proceso de costeo establecido.

No se incluirán en estos aquellos generados por cantidades anormales, almacenamiento salvo que sea necesarios para su fabricación o costos indirectos que no hayan contribuido a la preparación del activo para la destinación prevista.

Se trasladará los costos acumulados de la subcuenta de traslado de costos a las subcuentas que correspondan del Activo de Inventarios en proceso, tratándose de costos acumulados de forma temporal y de manera periódica en las fechas de reporte de información financiera, e Inventarios terminados cuando se haya terminado su producción.

3.2.2.2. Prestación de servicios

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la entidad haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la entidad preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de avance de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

3.2.3. Técnicas de medición

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo.

Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado

3.2.4. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

El Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB) llevará los inventarios utilizando el sistema permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el costo promedio. Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

3.2.5. Venta o distribución gratuita de inventarios

- a) **Venta a precios de mercado y no mercado:** El valor se reconoce como costo de ventas en el período en el que se causen los ingresos asociados
- b) **Inventarios sé que distribuyen gratuitamente:** el valor se reconoce como gasto en el resultado del periodo cuando se distribuye el bien.

3.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios se medirán:

- a) Inventarios que se esperan vender a precios de mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.
- b) Las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.
- c) Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.
- d) El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

3.3.1.Deterioro

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo.

Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sean mayores que el costo y se haya registrado deterioro, se reversará afectando el ingreso en el resultado del periodo.

El JBB determinará si hay o no deterioro en los inventarios una vez al año, es decir, al cierre del ejercicio contable.

3.3.2. Determinación del costo de reposición (CR)

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

3.3.3. Determinación del valor neto de realización (VNR)

El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Es un valor de salida observable y específico para la entidad, el cual no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado.

3.4. Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

3.5. Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

3.6. Revelaciones

El JBB revelara los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además, revelara:

- a) El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) El Deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertido;
- d) Las circunstancias que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) El valor de los productos agropecuarios cuando se midan al valor neto de realización;
- h) Los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios,
- i) El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.; y
- j) El valor de los inventarios producidos antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad.

3.7. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados y bajas.

4. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 10 Propiedades, planta y equipo.</i> <i>Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad</i>

4.1. Reconocimiento

El JBB aplica los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 10 - Propiedades, Planta y Equipo del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como Propiedades, Planta y Equipo.

El JBB reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) Los activos tangibles adquiridos bajo cualquier modalidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;
- b) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- c) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y
- d) Los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.

Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado

EL JBB reconoce como activos los bienes muebles cuyo costo sea igual o superior a dos (2) SMMLV, tratándose de muebles adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se efectuará su reconocimiento en el resultado del periodo. Sin perjuicio de lo indicado, el JBB mantiene mecanismos de control, que permitan efectuar el seguimiento sobre su uso, acceso, custodia y disposición.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

4.1.1. Adiciones y Mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos. (Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20162000037571 del 24- 11-16.)

Para que las erogaciones se consideren adiciones y mejoras se requiere informe técnico suscrito por el responsable del área competente en el JBB

4.1.2. Reparaciones

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el JBB con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

4.1.3. Mantenimiento

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

4.1.4. Política de materialidad

Dentro de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, el Marco Conceptual establece, la materialidad como un aspecto de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

En el desarrollo de la presente política se incluyen los umbrales cuantitativos definidos para las siguientes categorías de bienes y etapas de reconocimiento contable, como se detallan a continuación:

En la gestión diaria el JBB adquiere bienes que cumplen con la condición de ser tangibles, su vida útil o su potencial de servicio eficiente es menor de tres años y su costo es menor a dos

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, en consecuencia dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, valores residuales, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (propiedades, planta y equipo), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se efectuará su respectivo control administrativo.

Lo anterior no quiere decir que el JBB pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, el JBB mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales

De conformidad con la Política Transversal de Propiedades, Planta y Equipo, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, a través de la Circular No. 44 de fecha 5 de agosto de 2016, la política de materialidad se estableció así:

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar.

No obstante, el JBB podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen con las características para ser catalogados como Propiedades, Planta y Equipo.

4.1.5. Adquisición elementos de consumo

Los bienes adquiridos que no cumplan con la definición de Activo para ser incorporados en la situación financiera del Ente se reconocerán en el resultado del periodo, se incluye en esta connotación los bienes de consumo⁶³ que el Ente determine que no cumplen con los criterios para ser reconocidos como Activos.

Los elementos o bienes fungibles que se extinguen o desaparecen con el primer uso de ellos o que se agote relativamente pronto y no afectan los costos de transformación, se reconocerán en la contabilidad como un gasto en la respectiva cuenta de la Materiales y suministros.

Teniendo en cuenta lo anterior, si esta clase de bienes cumplen los criterios y se destinen para fines misionales, serán registrados como Inventarios y si estos bienes se emplean para fines administrativos, los mismos son reconocidos como gasto o costo, según corresponda, en el momento de su adquisición.

Igualmente, para esta clase de bienes se tiene el respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su custodia y su uso, mediante registros estadísticos, la adecuación de sistemas de información o base de datos.

4.1.6. Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo.

Los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, con o sin contraprestación, que no cumplan con las características de activo se reflejarán contablemente en la subcuenta Materiales y suministros y se llevará su correspondiente control administrativo.

4.1.7. Ingreso al almacén

Todos los bienes tangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén y debe ser facturados electrónicamente.

4.1.8. Bienes de arte y cultura no clasificados como activos

Los bienes de arte y cultura el JBB no los reconocerá en la contabilidad patrimonial, es decir, se afectará directamente el gasto y se llevará el control administrativo respectivo.

4.2. Medición inicial Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 10.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje;

los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad.

En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, el costo incluye todos los costos directamente atribuibles a la ubicación de estos en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

En el caso de plantas productoras el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración del JBB.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración del JBB, se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

Las erogaciones en que incurrirá el JBB para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones.

Si el JBB fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de transformación en que haya incurrido la entidad para obtener dicho activo, por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo recibidas para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

4.2.1. Medición inicial diferente al costo

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

4.2.2. Bienes entregados a terceros

Los bienes muebles que el JBB entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, se mantienen reconocidos en las respectivas subcuentas de Propiedades, Planta y Equipo, siempre que los mismos no cumplan con las características de activo para la entidad que los recibe. Esta situación debe describirse en las revelaciones a los Estados Financieros.

Por su parte, los bienes muebles entregados por el JBB a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo que cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; se registran en las subcuentas respectivas de las cuentas de orden deudoras de la entidad que entrega, este reconocimiento se realiza de manera detallada, de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, si quien recibe los bienes es una Entidad Pública, los registra en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros” de acuerdo con la respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo. Así mismo, esta situación debe ser descrita en las revelaciones de los Estados Financieros.

4.2.3. Bienes de propiedad de terceros

Cuando el JBB reciba bienes de terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, y los mismos cumplan con las características de activo para estas, los reconoce en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros”, de acuerdo con la

respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo, situación que debe ser descrita en las revelaciones de los Entes y Entidades Públicas que intervienen.

4.3. Medición posterior

Los Entes Públicos Distritales aplican el modelo del costo, el cual determina que el activo incorporado en la información financiera solo puede disminuirse por procesos de valuación como la depreciación o amortización acumulada y el importe acumulado de deterioro de valor.

Después del reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se medirán al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

El JBB anualmente, revisará el valor del deterioro de sus bienes y de ser necesario actualizará el valor en los libros. Para la determinación de la base de los bienes a someter a revisión posterior se debe tener en cuenta que los bienes adquiridos entre el primero de julio y el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, no serán objeto de medición posterior ya que se encuentran reconocidos a precios de mercado.

4.3.1. Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;

- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo
- e) Programa de reparaciones y mantenimiento
- f) Adiciones o mejoras, rehabilitaciones o mejoramientos, restauraciones realizadas al bien, obras de ampliación, modificación, adecuación, entre otras
- g) Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- h) Tipología constructiva, información arquitectónica tratándose de inmuebles.
- i) Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- j) Políticas de renovación tecnológica de la entidad
- k) Restricciones ambientales de uso
- l) Restricciones legales
- m) Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados
- n) Plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia en el caso de intangibles
- o) Indicios de deterioro del Activo
- p) Daño físico evidenciado

Las fuentes de información, entre otras, para determinar las vidas útiles y valor residual son:

- a) Estimaciones que realice el fabricante, proveedor o un perito tasador.
- b) Información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes.
- c) Activos similares usados por la entidad u otras entidades.
- d) Para los inmuebles, se podrá tomar, entre otras opciones, lo indicado por la DDC en la “Guía de transición al Nuevo Marco Normativo para las entidades del Gobierno del Distrito Capital”- Anexo 1.

4.3.2. Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo,

se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

4.3.3. Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales, que se realizan con una periodicidad superior a 12 meses. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad. En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación iniciará cuando estos se encuentren en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios, de Activos intangibles, de Propiedades de inversión o de Bienes de uso público.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

No serán objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados de la forma prevista por la entidad.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo,

si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

4.3.4. Método de depreciación

Los métodos de depreciación son el conjunto de operaciones técnicas que reflejan el patrón de consumo de los beneficios económicos o del potencial de servicio que un activo incorpora, y deberán ser establecidos por cada Ente Público Distrital, de acuerdo con la naturaleza y características de los activos que posee,

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.

El método de depreciación definido por el JBB será el método lineal y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, el JBB distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales que se realizan con una periodicidad superior a 12 meses. El JBB definirá los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

4.3.5. Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se

ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. Numeral 4.2 del Capítulo VI, del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno. (Concepto No. 20162000033441-03-11-2015- CGN).

4.3.6. Deterioro

Corresponde a la pérdida parcial del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros o de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

4.3.7. Bienes totalmente depreciados que no están en uso

Si existen bienes totalmente depreciados, pero el JBB no los está usando, la contabilidad patrimonial no los debe reflejar, se afectarán las cuentas de orden y se realizarán las acciones administrativas pertinentes para darles el destino final.

4.4. Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos o la realización de una nueva inspección general, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución o inspección general, previa baja en cuentas del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. Si el componente no se identificó ni depreció previamente, se utilizará el costo de la sustitución o de la nueva inspección general como indicador del costo que el componente sustituido o la inspección general tenía en el momento en el que el elemento fue adquirido o construido. Para el retiro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, se debe verificar el estado real de los mismos, y se determinará si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que queda previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registrará contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), las subcuentas de ingreso o gasto del periodo por la diferencia si hay lugar a ello y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Se registrará en cuentas de orden hasta su disposición final cuando:

- a) Se disponga del bien, lo cual puede darse a través de la venta.
- b) No se espera obtener un potencial de servicio o beneficio económico futuros por su uso o enajenación.
- c) El activo queda permanentemente retirado de su uso
- d) Las partes o componentes del activo serán reemplazados
- e) La pérdida o hurto de bienes y el retiro de bienes por fuerza mayor o caso fortuito

4.5. Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los aspectos señalados en el Numeral 10.5 del Capítulo I Activos de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otros la siguiente información:

El JBB revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio
- i) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
- l) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y

- m) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

4.6. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados, bajas y depreciación.

5. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

Referencias	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 12 Bienes Históricos y Culturales</i> <i>Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad</i>

5.1. Reconocimiento

El JBB reconocerán como bienes históricos y culturales los bienes tangibles controlados por el JBB, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;

- c) Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán de manera individual, no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros bienes de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

5.1.1. Política de materialidad

Los bienes históricos y culturales cuya su vida útil o su potencial de servicio es menor de tres años y su costo es menor a dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (bienes históricos y culturales), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se efectuará su respectivo control administrativo.

Lo anterior no quiere decir que el JBB pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, el JBB mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales

No obstante, el JBB podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen con las características para ser catalogados como bienes históricos y culturales.

5.2. Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

5.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo al cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.4. Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

5.5. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La vida útil utilizada para la restauración;
- b) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- c) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- d) El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- e) Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y

- f) La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación

6. ACTIVOS INTANGIBLES

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-Numeral 15 Activos intangibles</i>
	Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad
	<i>Carta Circular 55-17 DDC</i>

6.1. Reconocimiento

El JBB reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación. Numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.1 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
- c) Le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o
- d) Le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

- a) Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:
- b) Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- c) Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- d) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- e) Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- f) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- g) La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

No se reconocerán como activos intangibles

- a) Las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente;
- b) Los desembolsos por actividades de capacitación;
- c) la publicidad y actividades de promoción;
- d) Los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad;
- e) Los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad;
- f) Los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

6.1.1. Política de materialidad

De conformidad con la Carta Circular No. 55 9 de fecha 22 de marzo de 2017, los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV serán reconocidos por el JBB, de acuerdo con la clasificación correspondiente, mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (Intangibles), sino que se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente.

6.1.2. Activo conformado por tangible e intangible

El JBB determinará cuando un activo es tangible o intangible, tomando como base el costo más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible.

El concepto 20162000037571 del 24-11-16, expedido por la CGN, indica que “las licencias de software son contratos donde el licenciante (autor de su desarrollo o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciataro un derecho de uso sobre un activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato — software licenciado. Cuando el contrato no restringe el uso de dicho software a un equipo de hardware en específico, es decir, que la entidad decide en cuál equipo desea instalar dicho software licenciado y por lo tanto no es parte integrante del equipo, entonces podrá ser reconocido como activo intangible, siempre y cuando cumpla con los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Normativo anexo a la Resolución N° 533 de 2015; de lo contrario, si existen restricciones para la separación del intangible del equipo donde está instalado, la Entidad determinará cuál de los dos elementos, el tangible o el intangible, tiene un peso más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible”.

6.1.3. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización

6.2. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En el caso de un activo intangible adquirido, el costo incluye el precio de compra, así como las erogaciones necesarias para la adquisición, formación y demás costos atribuibles a su ubicación y condiciones necesarias para que opere de la forma prevista por el Ente.

En virtud de la suscripción de los contratos de adquisición de software o de licencias, se pueden generar costos inmersos como el de soporte técnico o de capacitación, caso en el cual, independientemente de su cuantía, su reconocimiento será como gasto y será responsabilidad del área técnica del JBB, el diseño o la actualización de procedimientos, para garantizar la fuente de información contable.

Los activos intangibles que se reciban en permuta se miden por su valor de mercado, para tal efecto se pueden utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se miden por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

6.2.1. Activos intangibles adquiridos

Se reconocerá como activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, de acuerdo con la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente tipificando los controles de accesos, claves, la habilitación de uso del intangible, entre otros, cuando a ello haya lugar.

No obstante, podrán reconocer contablemente los intangibles que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior de la Entidad se determina que, por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas, son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como activos intangibles.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada norma.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el JBB medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto

Los activos intangibles recibidos para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

6.2.2. Activos intangibles generados internamente.

El JBB reconocerá como Activos Intangibles generados internamente, cuando éstos sean producto de una fase de desarrollo, en consecuencia, para esta clase de activos, se establecen los procedimientos internos que permitan identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo a fin de efectuar los reconocimientos requeridos.

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del

activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible., salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

6.2.3. Ingreso al almacén

Los bienes intangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén.

6.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

6.3.1. Amortización

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización se reconocerá como gasto en el resultado del periodo este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

6.3.2. Valor residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Por lo anterior, el valor residual de los intangibles para el JBB será cero.

6.3.3. Vida útil

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia

que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

6.3.4. Método de amortización

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El JBB utilizará el método de amortización lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

6.3.5. Terminación de la Amortización

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

6.3.6. Revisión al cierre del ejercicio contable

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

6.3.7. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el JBB aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, establecido en el Numeral 20 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de aquellos activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Entidad comprobará anualmente si el activo intangible se ha deteriorado, independientemente de que no existan indicios de deterioro de su valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil finita, la evaluación de los indicios de deterioro procederá para los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como para los desembolsos en que se incurra durante la fase de desarrollo de un intangible generado internamente, cuyo valor incluidas las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB puede realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional determinan que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera, revelando el hecho en las notas a los Estados Financieros.

En el caso que existan activos intangibles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumplan con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Como mínimo al cierre del periodo contable, la entidad evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información.

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se lleva a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconoce como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

6.4. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.5. Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de activos intangibles, la información señalada en el Numeral 15.5 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) Método de amortización utilizados.
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida
- e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que muestre por separado las adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, deterioro del valor reconocidos o revertidos y otros cambios.
- f) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- g) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

- h) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- i) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- j) La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

6.6. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas

7. OTROS ACTIVOS

La preparación de las políticas se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como otros activos en los estados financieros del JBB

- a) Avances y anticipos entregados a terceros;
- b) Recursos entregados en administración;
- c) Bienes y servicios pagados por anticipado;
- d) Depósitos entregados en garantía;

7.1. Reconocimiento otros activos

7.1.1. Avances

Son dineros entregados a servidores públicos pertenecientes al JBB, con el propósito de atender erogaciones urgentes e imprescindibles, al igual que los valores que se giren a los

servidores públicos para viáticos, gastos de viaje e inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado. Para ello se requiere la ordenación previa, mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente.

Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el estatuto de contratación vigente.

En el caso de los avances por comisiones, para presentar la solicitud de otorgamiento de la comisión ante la Alcaldía Mayor, se requiere la expedición del CDP y una vez expedido el acto administrativo por la Alcaldía Mayor y el ordenador del gasto del JBB, otorgando la comisión de servicios al servidor público, se efectuará la expedición del CRP.

7.1.1.1. Legalización de los avances

La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la Comisión, y en todo caso, antes del 28 de diciembre de cada año o la fecha que indique la Circular de Cierre expedida por el JBB.

No se podrán entregar nuevos avances a un servidor público, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo en casos excepcionales, debidamente soportados.

7.1.2. Anticipos

Se reconocerán como anticipos, los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley para la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra y la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente, los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se causa la amortización del anticipo mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

Al realizarse el desembolso de un anticipo al contratista, por regla general no se registran descuentos y retenciones en la obligación, salvo que exista norma que determine lo contrario, dado que los recursos siguen siendo de la entidad.

Dicho pago implica abonar parte del valor total del contrato, que en todo caso no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor contratado

7.1.3. Bienes y servicios pagados por anticipado

Cuando las normas de contratación le permitan al JBB hacer esta modalidad de pago, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se reconocerán como pagos anticipados los desembolsos realizados por la entidad a terceros para la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gasto o activo, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato, los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

Dicho pago implica abonar parte del valor total del contrato, que en todo caso no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor contratado.

En el pago anticipado si se aplican las deducciones de ley, ya que los recursos pertenecen al contratista y su destinación depende de su libre voluntad.

7.1.4. Recursos entregados en administración

Se reconocerán los desembolsos en efectivo realizados por el JBB, a terceros para la ejecución de contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, que no se clasifiquen como equivalentes al efectivo.

De igual forma se reconocerá el valor entregado por el JBB en administración, para la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo interadministrativo, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

7.1.5. Depósitos entregados en garantía

Se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos judiciales.

7.2. Medición inicial otros activos

7.2.1. Avances

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

7.2.2. Anticipos

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

7.2.3. Recursos entregados en administración

En efectivo se medirán por el valor de los dineros desembolsados.

7.2.4. Bienes y servicios pagados por anticipado

Se medirán por el valor desembolsado.

7.2.5. Depósitos entregados en garantía

Se medirán por el valor de los recursos entregados al depositario.

7.3. Medición posterior otros activos**7.3.1. Avances**

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda.

7.3.2. Anticipos

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.

7.3.3. Recursos entregados en administración

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:

- a) El valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y
- b) El valor de los reintegros parciales.

7.3.4. Bienes y servicios pagados por anticipado

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:

- a) El valor de la amortización reconocida durante el periodo por la causación del gasto;
- b) El valor de los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo. Depósitos entregados en garantía: con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo.

7.3.5. Depósitos entregados en garantía

Con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo

7.4. Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- a) Hacia la categoría de efectivo: Cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- b) Hacia la categoría de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o bienes de uso público, cuando el JBB obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;

- c) Hacia cuentas por cobrar, cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

7.5. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los activos que están en el alcance de esta política, cuando:

- a) Se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- b) No se espera un beneficio económico futuro;
- c) Expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- d) Se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.

7.6. Revelaciones

El JBB revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- a) Deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;
- b) El deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;
- c) Monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- d) El monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- e) El monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.
- f) El monto de los recursos entregados como depósitos judiciales.

8. ARRENDAMIENTOS

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-</i> <i>Numeral 16 Arrendamientos</i>

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la entidad aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

8.1. Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y beneficios inherentes al activo.

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo, así su propiedad no sea transferida.

Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de

igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la entidad evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, la entidad distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte poco significativo el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

8.1.1. Arrendamiento Financiero

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de

- producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);
- d) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
 - e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
 - f) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
 - g) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
 - h) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración del JBB analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo.

8.1.1.1. Reconocimiento

Arrendador: Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Arrendatario: Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

8.1.1.2. Medición inicial

Arrendador:

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: a) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que, en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado: a) la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor será el menor valor entre el valor de mercado del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra entidad no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor en libros del activo entregado en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la entidad para las operaciones de venta directa.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento

Arrendatario:

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este; y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la entidad tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si el arrendatario no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

8.1.1.3. Medición posterior

Arrendador:

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de préstamos por cobrar.

Arrendatario:

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la entidad aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación

o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la entidad utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

8.1.1.4. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- b) La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- d) El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- e) La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- f) Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o

- e) Adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

8.1.2. Arrendamiento Operativo

Para el reconocimiento se aplica lo contenido en el Marco Conceptual y la definición señalada en el Numeral 16 del Capítulo I135 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de determinar si los hechos económicos cumplen con las condiciones para ser reconocidos como arrendamientos operativos.

Un arrendamiento operativo es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Un arrendamiento se clasifica como operativo, cuando el arrendador sigue reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

8.1.2.1. Reconocimiento y medición arrendamiento operativo

Arrendador:

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

Arrendatario:

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

8.1.2.2. Revelaciones Arrendatario Operativo

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, el JBB aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

9. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 19 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo</i>

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida parcial de sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Cuando aplique, el deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución de los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenezcan, flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes o servicios a precios de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

El JBB define, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

9.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

9.2. Avalúo técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles

Para efectos contables y poder determinar la existencia o no de deterioro del valor activos considerados como elementos de propiedad, planta y equipo, la entidad podrá efectuar periódicamente avalúos técnicos por parte de contratistas o funcionarios públicos, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014.

Los Entes Públicos Distritales aplican el modelo del costo, el cual determina que el activo incorporado en la información financiera solo puede disminuirse por procesos de valuación como la depreciación o amortización acumulada y el importe acumulado de deterioro de valor.

Por lo anterior, la actualización del valor de los bienes no está permitida por la Norma y los avalúos que se realicen en la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, únicamente serán con ocasión a la determinación y reconocimiento del deterioro del valor de los activos, previa evaluación de la existencia de indicios de deterioro.

9.3. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes a fuentes externas e internas de información:

9.3.1. Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el JBB.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

9.3.2. Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al JBB.
- c) Se ha detenido la construcción del activo por un período superior a 12 meses.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que los flujos de efectivo del activo son, o van a ser inferiores a los esperados.

Entre la evidencia que la entidad puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

9.4. Reconocimiento

El JBB reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes y servicios a precios de mercado, los cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

9.4.1. Medición del valor recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor de mercado de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo del valor recuperable que se haya realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y
- b) Sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, y esto se compruebe mediante un análisis de los sucesos que han ocurrido y las circunstancias han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

9.4.2. Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

9.4.3. Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo o unidad generadora de efectivo por su uso y disposición final.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a) Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final, y
- b) Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

9.4.3.1. Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la entidad espere obtener del activo. Para tal efecto, la entidad realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones del JBB sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por el JBB, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos.
- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- a) Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- b) Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo, las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- c) Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- a) entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando;
- b) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo;
- c) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y
- d) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

9.4.3.2. Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como

a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

- a) El costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b) La tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la entidad; y
- c) Otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

El JBB podrá incluir en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa los siguientes factores:

- a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b) el valor del dinero en el tiempo;
- c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la entidad espera se deriven del activo.

9.5. Medición del deterioro del valor de los activos

9.5.1. Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.5.2. Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la entidad establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la entidad utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, el deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la entidad distribuya el deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre: i) su valor en uso (si se puede determinar), ii) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y iii) cero.

El valor del deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

9.6. Reversión del deterioro del valor

El JBB evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el JBB estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

9.6.1. Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando el JBB evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la entidad. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que el JBB opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la entidad. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que los flujos de efectivo del activo son, o van a ser, mayores que los esperados.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

9.6.2. Medición de la reversión del deterioro

Se revertirá el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento del último deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

El valor de la reversión del deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión del deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones del deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre: a) su valor recuperable (si pudiera determinarse) y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido el deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión del deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrata entre los demás activos que compongan la unidad.

9.7. Revelaciones

El JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; la siguiente información:

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) Los sucesos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión deterioro del valor; y
- d) La naturaleza del activo y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.;
- e) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- f) Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- g) El valor del deterioro del valor reconocido o revertido en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
- h) El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

10. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

	Contaduría General de la Nación
Referencias	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 20 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo</i>

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que el JBB mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo

Al final del periodo contable, la entidad debe asegurar que el costo neto en libros de los activos no exceda su valor recuperable y/o su valor del servicio recuperable, y en tal caso se debe reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor.

10.1. Alcance

La entidad aplicará los criterios de definición señalados en el numeral 20 del Capítulo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de evaluar la existencia de deterioro del valor de los bienes muebles e inmuebles, no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo.

Se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el JBB considere materiales y que estén clasificados como: propiedades, planta y equipo; o activos intangibles.

El JBB definirá los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

10.2. Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

Bienes inmuebles La evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de estos.

Materialidad PPE- Muebles - Carta Circular 50-16 DDC: Se evaluará indicios de deterioro si el costo de adquisición más adiciones sea igual o mayor a 35 SMMLV

Materialidad intangible - Carta Circular 55-17 DDC: Para intangibles con vida útil finita y para los intangibles reconocidos en la fase de desarrollo se evaluará indicios de deterioro para aquellos que superen los 35 SMMLV en el costo y los desembolsos respectivamente.

10.3. Periodicidad comprobación deterioro y su reversión

Como mínimo, al final del periodo contable, el JBB evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

Si existe algún indicio, el JBB estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el JBB no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el JBB comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

10.4. Avalúo técnico para determinar el valor de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles

Para efectos contables y poder determinar la existencia o no de deterioro del valor activos considerados como elementos de propiedad, planta y equipo, el JBB podrá efectuar periódicamente avalúos técnicos por parte de contratistas o funcionarios públicos, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014.

10.5. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el JBB a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- c) Se ha detenido la construcción por un periodo superior a 12 meses.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

10.6. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

El JBB reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado el deterioro. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

10.7. Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo del valor del servicio recuperable que se haya realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y
- b) Sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo y esto se compruebe mediante un análisis de los sucesos

que han ocurrido y las circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

10.7.1. Valor de mercado menos costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

10.7.2. Costos de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El JBB podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

10.7.2.1. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

10.7.2.2. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de

servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo., la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

10.8. Reversión del deterioro del valor

El JBB evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

10.8.1. Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

- b) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que la pérdida o deterioro reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

10.8.2. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El JBB revertirá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de haber reconocido una reversión del deterioro del valor los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

10.9. Revelaciones

EL JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma, en el Numeral 20.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la

Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el período
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo
- c) Los sucesos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor, y
- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

11. BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO⁷

	Contaduría General de la Nación
Referencias	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 21 Bienes Recibidos En Forma De Pago</i>

11.1. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido, y que se esperen:

- a) vender para obtener beneficios económicos futuros, o
- b) entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien.

También se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho cuando no se tenga certeza de su destinación.

⁷ Resolución 436 de 2024 CGN

Los activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido y que cumplan con los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; o Activos intangibles se contabilizarán conforme a dichas normas.

11.2. Medición inicial

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender o de cuya destinación no se tenga certeza se medirán por su valor neto de realización o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien se medirán por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibe el activo.

La diferencia que surja entre el valor del bien recibido y el derecho cancelado total o parcialmente afectará el ingreso o gasto en el resultado del periodo, conforme a lo establecido para la baja en cuentas de las normas de Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar. No obstante, cuando el valor del bien recibido sea mayor que el valor del derecho y exista la obligación legal de devolver la diferencia al deudor, la entidad reconocerá una cuenta por pagar a favor de este.

11.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes recibidos en forma de pago se medirán por el valor inicial menos el deterioro acumulado.

Para los bienes recibidos en forma de pago que se consideren materiales, el JBB evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existen indicios de deterioro del valor. Para ello, determinará si:

- a) durante el periodo, el valor de mercado del bien ha disminuido significativamente,
o
- b) se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del bien.

El JBB utilizará los mismos criterios empleados para cada una de la clase de activo para identificar los bienes recibidos en forma de pago que, dada su materialidad, deban ser objeto de evaluación de deterioro.

Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor neto de realización o el costo de reposición para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados. El valor neto de realización se estimará para los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender y para aquellos de cuya destinación no se tenga certeza. El costo de reposición se estimará para los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado. En caso de que no existan indicios de deterioro, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor neto de realización o del costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición es menor que el valor en libros del bien recibido en forma de pago, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sea mayor que el valor en libros y exista deterioro acumulado, la diferencia corresponderá a la reversión de deterioro del valor. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo y no podrá exceder el deterioro acumulado a la fecha de reversión.

11.4. Reclasificaciones

El JBB reclasificará un activo desde bienes recibidos en forma de pago hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles, cuando exista un cambio en su destinación. En este caso, el valor en libros a la fecha de reclasificación será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, el deterioro acumulado será reclasificado a la nueva categoría. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

11.5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas el bien recibido en forma de pago cuando se venda, se transfiera, se pierda su control o no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien recibido en forma de pago se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

11.6. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) la naturaleza y el valor de los bienes recibidos en forma de pago i) que se esperen vender, ii) que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien y iii) de cuya destinación no se tenga certeza;
- b) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado los nuevos reconocimientos, la baja en cuentas, el deterioro del valor reconocido o revertido, las reclasificaciones y otros cambios;
- c) la información sobre si la entidad midió inicialmente los bienes por el valor neto de realización o por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibió el activo;
- d) el valor de la ganancia o pérdida reconocida durante el periodo por la venta de estos bienes; y
- e) el valor de los bienes reclasificados hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles y una explicación del origen del cambio.

III. PASIVOS

Referencias	Contaduría General de la Nación
	Marco Conceptual para entidades de Gobierno
	Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, el JBB se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

1. CUENTAS POR PAGAR

	Contaduría General de la Nación
<i>Referencias</i>	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 3 Cuentas por pagar</i>

Establece los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por pagar del JBB.

1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el JBB con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se reconoce una cuenta por pagar en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- La adquisición de bienes y servicios que generen la obligación de pago
- El servicio o bien haya sido recibido a satisfacción,
- La cuantía del desembolso pueda ser medido con fiabilidad,
- La entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio, y

1.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y corresponden a las obligaciones de conformidad con lo establecido en los contratos y convenios suscritos con el JBB

Dentro de la categoría de cuentas por pagar medidas al costo, entre otros se encuentran:

- a) Cuentas por pagar por la adquisición de bienes y servicios.
- b) Obligaciones laborales.
- c) Retenciones en la fuente
- d) Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- e) Recaudos a favor de terceros.
- f) Los descuentos de nómina de los trabajadores y retenciones por impuestos y contribuciones, que son propiedad de otras entidades u organizaciones y que son reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos
- g) Otras cuentas por pagar: seguros, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, aportes sobre a nómina, comisiones, honorarios, servicios, entre otros.

1.3. Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

1.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

1.5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el JBB aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

1.6. Revelaciones

El JBB revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si el JBB infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 5 Beneficios a los empleados</i>
	Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad <i>Política contable Beneficios a los empleados</i>

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el JBB proporciona a sus empleados, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y sustitutos, según lo establecido en la normativa vigente, o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados; o

- b) Requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) Beneficios posempleo,
- c) Beneficios a los empleados a largo plazo y
- d) Beneficios por terminación del vínculo laboral.

2.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

2.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, salarios, las prestaciones sociales, primas extralegales, ausencias remuneradas, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos sindicales y calamidades domésticas, se reconocen cuando se produzca la ausencia.

La liquidación de las prestaciones sociales por concepto de cesantías, correspondientes al sistema de liquidación anual de cesantías se reconocen como un beneficio a corto plazo.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social y estímulos como beneficios a empleados a corto plazo, la entidad realiza la identificación de las erogaciones relacionadas con:

- a) Planes de capacitación a los trabajadores,
- b) Programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y de su familia, y
- c) Planes de incentivos dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados.

Cuando no es posible identificar claramente si estos conceptos se destinan directamente a los trabajadores, estas erogaciones se reconocen como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

2.1.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de haber realizado previamente las deducciones a que haya lugar incluido cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando el JBB efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

2.1.3. Revelaciones

El JBB revelará sobre beneficios a corto plazo, como mínimo, las mencionadas en el numeral 5.1.3 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, dentro de las que se encuentra:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo del JBB

2.2. Beneficios posempleo

El JBB reconoce como beneficios posempleo aquellos beneficios distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

2.2.1.Reconocimiento

Entre los beneficios posempleo se incluyen:

- a) Las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por el JBB.
- b) Otros beneficios posteriores al empleo, como auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, el JBB reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero le reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios posempleo, esta reconocerá su derecho al reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

2.2.2.Medición

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo.

El JBB medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo

La entidad medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores presentados en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Después de cualquier modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a los empleados, la entidad medirá nuevamente el pasivo por beneficios posempleo a fin de determinar el costo del servicio pasado y el costo del servicio presente. Dicha medición podrá realizarse en el periodo contable en el que se originó la modificación o en el periodo contable siguiente.

En caso de que la entidad no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

2.2.3. Presentación

EL JBB presentará en el estado de situación financiera, un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

2.2.4. Revelaciones

El JBB revelará, la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
- c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
- d) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo;
- e) Una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo;
- f) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; tales como costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones;

- g) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones;
- h) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; y
- i) Las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

2.3. Beneficios a los empleados a largo plazo

Los beneficios a largo plazo corresponden al reconocimiento por permanencia en el servicio público, los quinquenios y las cesantías retroactivas, entre otros.

2.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- Premios o Bonificaciones por antigüedad,
- Reconocimiento por permanencia
- Quinquenios
- Cesantías retroactivas
- Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad, y
- Beneficios para recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

El JBB reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

En caso de que el JBB efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

2.3.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que el JBB tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La medición del reconocimiento para el beneficio de permanencia se realizará de acuerdo con la guía expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

2.3.3. Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor de la alícuota del pasivo real que se vaya a pagar en el año se clasifica como un pasivo corriente y el saldo por pagar corresponde a un pasivo no corriente.

El JBB presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

2.3.4. Revelaciones

El JBB revelará sobre beneficios a largo plazo deben contener, adicionalmente a las mencionadas en el numeral 5.3.4 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la metodología aplicada para la estimación de la obligación por este beneficio. Al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otras la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b) El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.4. Beneficios por terminación del vínculo laboral

2.4.1. Reconocimiento

Los beneficios por terminación del vínculo laboral corresponden a aquellos beneficios que surgen por la decisión del JBB de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado. Para efectos del reconocimiento, medición y revelación de este tipo de beneficios, la Entidad

debe observar los aspectos señalados en el Numeral 5.4 del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

2.4.2. Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

2.4.3. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo del JBB.

3. PROVISIONES

Referencias	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 6 Provisiones</i>
	Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de las provisiones, la entidad aplica el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente el numeral 6. Provisiones del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La provisión conlleva probablemente la salida de recursos como estimación y las contingencias, por su parte, el ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra, en Bogotá D.C.⁸ se definen tres rangos:

- a) **Obligación Probable:** Las condiciones que establecen que la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra son: la valoración en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C cuando presenta una probabilidad final de pérdida mayor al cincuenta por ciento (50%); o si ante una valoración del aplicativo menor o igual del cincuenta por ciento (50%), existe un último fallo en contra del JBB.
- b) **Obligación Posible:** Las condiciones que establecen que la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, son: la valoración en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C cuando presenta una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, y el último fallo no es en contra del JBB.
- c) **Obligación Remota:** Las condiciones que establecen que la probabilidad de ocurrencia es prácticamente nula, son: la valoración en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C cuando presenta una probabilidad final de pérdida igual o inferior al 10% y no existe un fallo en contra del JBB.

3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo del JBB que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra del JBB, las garantías otorgadas por el JBB, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

⁸ Complemento "Guía para la Estimación de las Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, por concepto de Obligaciones y Derechos Contingentes Judiciales" emitida por la DDC.

El JBB reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las obligaciones contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas en contra se reconocen como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos son clasificadas como probables.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

3.1.1. Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de pasivos y activos contingentes, en cuentas de orden, y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá al reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.”

El JBB determinará, clasificará y medirá las obligaciones contingentes judiciales en contra o favor, que correspondan a litigios y demandas de conformidad con lo indicado en la política contable transversal definida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), la cual hace parte de este documento.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del contingente. En la primera, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, el sistema realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los litigios y demandas, se definen tres rangos:

- a) Obligación Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.
- b) Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.
- c) Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

La Oficina Jurídica del JBB, suministrará al Grupo Contable el informe de procesos en contra de la entidad, indicando la probabilidad de pérdida en donde deberá establecer el porcentaje de probabilidad de pérdida de recursos por parte de la entidad y la estimación fiable de los recursos que pueden entrar a la entidad por un fallo a favor.

3.2. Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo

con las normas de Propiedades, planta y equipo o de Bienes de uso público, según corresponda.

3.3. Medición Posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

3.4. Conciliación de provisiones

- a) Reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad,
- b) Reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas,
- c) Cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad,
- d) Cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones
- e) Cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y,
- f) Gasto por actualización financiera de provisiones.

Clasificación Inicial de la obligación	Reclasificación de la Obligación	Tratamiento Contable
Obligación probable	Obligación real	Se cancela el valor de la provisión y se constituye el pasivo real correspondiente.
Obligación probable	Obligación posible	Se cancela el valor provisionado y se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora.
Obligación probable	Obligación remota	Se cancela el saldo de la provisión y se revela en notas a los estados financieros
Obligación posible	Obligación probable	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se constituye la provisión.
Obligación posible	Obligación remota	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se revela en notas a los estados financieros
Obligación Remota	Obligación posible	Se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora

3.5. Revelaciones

El JBB revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

IV. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. Activos Contingentes

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Numeral 1 Activos Contingentes</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

1.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Los activos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

1.2. Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

- c) la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el literal b) anterior.
- d) Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría.

2. Pasivos Contingentes

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Numeral 2 Pasivo Contingentes</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

2.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en la información financiera, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que el JBB tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el literal b) anterior.

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que el JBB tendría que realizar para cancelar la obligación.

V. INGRESOS Y GASTOS

Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del JBB.

Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos, el JBB observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados en transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, de subvenciones de los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio

1. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i>
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 1 Ingresos de transacciones sin contraprestación</i>
	<i>Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad</i>

1.1. Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los que se originen en la recepción de activos, monetarios o no monetarios, sin que el JBB entregue nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación, aquellos que obtiene la entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, la asunción y condonación de obligaciones.

Los servicios que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado no serán objeto de reconocimiento

Los bienes que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; Propiedades, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación. Cuando se entregue un valor significativamente menor al valor de mercado del bien recibido, dicha erogación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, según su naturaleza.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación para el JBB son, las transferencias, las retribuciones y los aportes sobre la nómina, entre otros.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) La Entidad tenga el control sobre el activo,
- b) Sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el JBB a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos en la cuenta de recursos a favor de terceros.

1.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: Activos que recibe el JBB de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas y bienes declarados a favor de Bogotá Distrito Capital o la Nación.

1.2.1.Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad receptora del activo transferido evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad receptora de la transferencia, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo diferido por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo al transferidor.

Si la entidad receptora de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, como el caso del Sistema General de Participaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los activos no monetarios que reciba la entidad de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la entidad obtenga el control de los activos.

Los activos declarados a favor Bogotá Distrito Capital o la Nación, se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

1.2.2. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar

dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

1.2.3.Devolución de transferencias

Cuando el JBB esté obligado a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la entidad esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos

En el caso de las transferencias en efectivo, cuando la entidad no haya recibido los recursos y se encuentre obligada a realizar la devolución de las transferencias, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida, de la cuenta por pagar o del activo no monetario.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario o de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

1.2.4.Otras consideraciones

La movilización de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital y los reintegros asociados, que se realicen desde la Administración Central Distrital (gasto) al JBB (ingreso), se reconocerán en las cuentas de Operaciones Interinstitucionales.

Los reintegros corresponden a un menor valor de las cuentas de ingreso de la entidad que recibe, y un menor valor de las cuentas de gasto de la entidad que entrega, cuando se trate de la misma vigencia. Si el reintegro corresponde a vigencias anteriores, el mismo se debe reconocer como un ingreso para la entidad que generó inicialmente la transferencia y un gasto para aquella que había recibido los recursos.

1.3. Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales

1.3.1.Reconocimiento

El JBB reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

1.3.2.Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

1.4. Revelaciones

El JBB, revelan para los Ingresos sin Contraprestación, los aspectos señalados en el Numeral 1.5, del Capítulo IV Ingresos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida, entre otros los siguientes conceptos:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado detallando los principales conceptos.
- b) Valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación; y
- e) la naturaleza, cantidad y destinación de los bienes recibidos sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; de Propiedades, planta y equipo; de Bienes históricos y culturales; o de Activos intangibles.

2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

	Contaduría General de la Nación
<i>Referencias</i>	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS-Numeral 2 Ingresos de transacciones con contraprestación</i>
	Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos,

participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la entidad evaluará si actúa como principal o como agente.

La entidad actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la entidad controla los bienes que venderá o los activos cuyo uso cederá, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo.

La entidad actúa como agente si su única obligación es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.

Cuando participen dos o más entidades públicas, evaluarán conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.

Si la entidad actúa como principal, reconocerá el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros. Por su parte, si la entidad actúa como agente, reconocerá un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión.

2.1.1. Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por el JBB en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. Dentro de estos se encuentran la venta de libros, suvenires, entre otros.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en la información financiera cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El JBB ha transferido al comprador, los riesgos y beneficios significativos inherentes de los bienes;
- b) El JBB no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) Es probable que el JBB reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad, en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

2.1.2. Ingresos por prestación de servicios

Los Ingresos por prestación de servicios, corresponden a los recursos obtenidos por el JBB en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

Dentro de los servicios prestados por el JBB se encuentra la venta de boletería de ingreso al JBB (recorrido de sus instalaciones y sucesos o exposiciones especiales), ingreso al tropicario, el arrendamiento de auditorios, vacaciones científicas, asesoría técnica en arborización urbana, jardinería urbana, manejo integral del arbolado y jardinería urbana en espacio público, Entrega de árboles para plantación en espacios privados o institucional, capacitación y asistencia técnica en agricultura urbana, club de ciencias

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad
- d) Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

2.1.3. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; los arrendamientos; y excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del JBB. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

2.2. Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente

que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

El JBB medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

2.3. Revelaciones

El JBB revelará para los Ingresos con Contraprestación, los aspectos señalados en el numeral 2.3, del Capítulo IV Ingresos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al igual que lo indicado en la Doctrina emitida por la CGN, y la información solicitada por la DDC en los documentos que esta expida., entre los que se encuentra la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material por venta de bienes, ingresos por boletería, y prestación de servicios, intereses, comisiones y arrendamientos, entre otros, y
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

- d) la naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

3. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación
	<i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS Y GASTOS</i>
	<i>Numeral 4 Gastos de Transferencias y Subvenciones⁹</i>
	Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad

3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como gastos por transferencias los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos por transferencias la asunción y condonación de obligaciones, de otras entidades de gobierno.

Se reconocerán como gastos por subvenciones los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos por subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno.

Los servicios prestados por la entidad sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio no serán objeto de reconocimiento como gastos por transferencias y subvenciones, sino que se reconocerán por la naturaleza de los gastos en los que incurra la entidad para prestar el servicio.

Los gastos por transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

⁹ Resolución 180 de 2023 Contaduría General de la Nación

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño es cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario

Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la entidad transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño. Por consiguiente, la entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del período, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño

Si la entidad transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, reconocerá un gasto en el resultado del período cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario

Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como gasto en el resultado del período cuando se expida el acto administrativo en el que se renuncie al derecho de cobrar las deudas.

Las deudas de terceros asumidas por la entidad se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando esta las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la entidad a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad pierda el control de los activos.

3.2. Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales; y bienes recibidos en forma de pago) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la entidad se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las subvenciones por préstamos realizados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la tasa del mercado se medirán por el valor de la diferencia entre el valor desembolsado y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la Norma de préstamos por cobrar.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

3.3. Devolución de transferencias o subvenciones

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la entidad reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la entidad obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

En el caso de las transferencias o subvenciones en efectivo, cuando no se haya entregado los recursos y sea exigible la devolución de las transferencias o subvenciones, la entidad disminuirá la cuenta por pagar que inicialmente se haya reconocido.

Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la entidad disminuirá el activo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar del activo no monetario o de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por cobrar, del activo monetario de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

3.4. Revelaciones

La entidad revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la entidad revelará:

- a) El programa o proyecto por el cual se originan,
- b) La normativa que rige la entrega de estos recursos,
- c) Los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos,
- d) El valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto, y
- e) Una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo

Adicionalmente, sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la entidad revelará la siguiente información:

- a) Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- b) El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones
- c) El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

4. GASTOS GENERALES

a) Gastos de administración y de operación:

Gastos generales inherentes a la dirección, administración, planeación y apoyo a las actividades propias del JBB

b) Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:

Gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones de los activos fijos del JBB.

c) Gasto público social

Se incluyen los recursos destinados por el JBB y orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con su misionalidad y las disposiciones legales, lo componen las áreas misionales.

d) Otros gastos

Gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional del JBB. estos se originan, entre otros, en el pago de intereses e impuestos asumidos.

Dependiendo la materialidad, los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

4.1. Reconocimiento Gastos

El JBB reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

- a) Se reconocerán como gastos el valor de la remuneración causada a favor de los funcionarios o empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como sueldos, salarios, sobresueldos, primas, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio. Su tratamiento se da de acuerdo con la política de beneficios a empleados.
- b) Se reconocerá como gasto el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del JBB.
- c) Se reconocerá como gastos, los que se derivan de las actividades relativas a la misionalidad u operación del JBB, gasto público social
- d) Recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin o propósito, actividad o proyecto específico. Estos gastos se reconocerán en el momento en que sucedan o cuando surgen las obligaciones.
- e) Los gastos se reconocerán sobre la base del devengo, es decir que, los hechos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen las obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. En estos se incluyen: adquisición de bienes y servicios, multas y sanciones y capacitación bienestar social y estímulos entre otros.
- f) Si el JBB presta servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten los servicios, teniendo en cuenta que, si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.
- g) No obstante, también se reconocerán como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

4.2. Medición

La medición del gasto permite su incorporación en la información financiera de los montos originados en el reconocimiento y medición de activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto.

4.2.1. Gastos de administración y de operación

El JBB mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los Pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

4.2.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos del JBB, se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

4.2.3. Gasto público social

El JBB mide los gastos asociados a su misionalidad atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

4.2.4. Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria

El JBB mide gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional de la entidad atendiendo los criterios de medición definidos en la política que define el tratamiento contable de los intereses.

4.3. Revelaciones

Para cada tipo de gastos, el JBB revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que origino el gasto;
- b) Desglose de los gastos mediante la clasificación de acuerdo a su función, gastos de administración y operación, gastos por deterioro, depreciación amortización y provisiones, gasto público social y otros gastos
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor;
- d) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

VI. NORMAS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo VI.</i> <i>PREPARACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS- Numeral 1</i> <i>Preparación y Presentación de Estados Financieros.</i>

1. PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, el JBB aplicará los criterios establecidos en esta Norma

El JBB presenta estados financieros individuales, los cuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos, así como los flujos de efectivo.

Los estados financieros con propósito de información general, individuales, son responsabilidad del contador y del representante legal del JBB.

Los estados financieros individuales deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal del JBB y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

1.1. Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros representan, de manera estructurada, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del JBB. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, el JBB podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.2. Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultados del periodo contable,

- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) Las notas a los estados financieros.
- f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la entidad aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se efectuará un análisis financiero tendiente a evaluar la gestión realizada mediante análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del período actual respecto al anterior) y cálculo de indicadores financieros.

1.3. Estructura y contenido de los estados financieros

1.3.1. Identificación de los estados financieros

El JBB diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) La moneda de presentación; y
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.2. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio;

1.3.2.1. Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- c) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- d) Inventarios
- e) Propiedades, planta y equipo
- f) Bienes de uso público
- g) Bienes históricos y culturales
- h) Activos intangibles
- i) Cuentas por pagar
- j) Préstamos por pagar
- k) Provisiones
- l) Pasivos por beneficios a los empleados
- m) Patrimonio

El JBB presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del JBB y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

EL JBB podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

El JBB presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.3.2.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

El JBB presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes

El JBB clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El JBB clasificará todos los demás activos como no corrientes

1.3.2.2.2. Pasivos corrientes y no corrientes

El JBB clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;

- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

1.3.2.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas

El JBB presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones del JBB. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas y otros importes.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

1.3.3. Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos del JBB, reflejando el resultado del periodo.

1.3.3.1. Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Ingresos sin contraprestación
- b) Ingresos con contraprestación
- c) Gastos de administración y operación
- d) Gastos de ventas
- e) Gasto público social
- f) Costo de ventas
- g) Ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- h) Costos y Gastos financieros

El JBB presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

EL JBB no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

1.3.3.2. Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas

El JBB presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, el JBB presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización, el gasto por beneficios a los empleados y el gasto social.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la JBB revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el JBB revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con su misionalidad:

- a) Ingreso por Transferencias;

- b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- c) Ingresos y gastos financieros;
- d) Gastos administrativos
- e) Gasto público social
- f) Gastos por transferencias y subvenciones
- g) Gastos por Beneficios a los empleados;
- h) Depreciaciones y amortizaciones de activos;
- i) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; e
- j) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

1.3.4. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

1.3.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del período que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas contables, y el total de estas partidas,
- b) El resultado del periodo
- c) Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

1.3.4.2. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

El JBB presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;

- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

1.3.5. Estado de flujos de efectivo¹⁰

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el JBB, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el JBB realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas y utilizará el método directo.

El JBB no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo los recaudos o pagos que se realicen con recursos de la tesorería centralizada de la SHD y del Ministerio de Hacienda, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la SHD y el Ministerio de Hacienda.

1.3.5.1. Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el JBB realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

¹⁰ De acuerdo con la Resolución No. 283, artículo 4 del 11 de octubre de 2022 de la Contaduría General de la Nación, "La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida"

1.3.5.1.1. Actividades de operación:

- a) Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de contribuciones y multas;
- c) Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- d) Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- e) Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- f) Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones
- g) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- h) Los pagos en efectivo a los empleados;
- i) Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; y
- j) Los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.
- k) En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

1.3.5.1.2. Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición, construcción o desarrollo de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo
- b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;

- d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- e) los préstamos a terceros;
- f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros;
- g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación;

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

1.3.5.1.3. Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el JBB

Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

El JBB presentara de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses y excedentes financieros como flujos de efectivo por actividades de inversión.

1.3.5.2. información a revelar

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte del JBB;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior

1.3.6. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

La información en las notas a los estados financieros debe tener las siguientes características:

- a) La necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera el JBB, y
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece

1.3.6.1. Estructura de las notas

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El JBB presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

1.3.6.2. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para el efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables del JBB y que tengan un efecto significativo sobre los importes presentados en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.

- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable,
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras, y
- h) La información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que se aplican para gestionar el capital.

1.3.7. Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable y la reexpresión retroactiva por la corrección de un error material.

1.3.7.1. Presentación

La entidad presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado.

1.3.7.2. Revelaciones

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, la entidad aplicará los criterios contenidos en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

2. ANÁLISIS FINANCIERO

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se realizarán los análisis de la situación financiera, resultados y tendencias, para lo cual se podrán utilizar análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del periodo actual respecto al anterior) y cálculo de indicadores financieros.

Se elaborará documento de análisis a los estados financieros, resaltando las variaciones más importantes respecto al mismo periodo del año anterior, los nuevos hechos económicos, aquellos que desaparecen, entre otras situaciones relevantes en aplicación del criterio de materialidad definido para la elaboración de las notas a los estados financieros.

- a) **Análisis Vertical:** se emplea para analizar el estado de situación financiera y el estado de resultados y hacer análisis a nivel de subcuentas con el fin de identificar la participación de éstas en la conformación del grupo o de la cuenta.
- b) **Análisis Horizontal:** Este procedimiento consiste en comparar estados de situación financiera y estado de resultados de dos o más periodos consecutivos, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos; cuáles merecen mayor atención por los impactos financieros que puedan llegar a generar.
- c) Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10%, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.
- d) **Razones e indicadores financieros:** Los indicadores financieros son un instrumento clave para el análisis de la gestión, programas y proyectos de inversión, gastos fijos de funcionamiento como de inversión y el conocimiento detallado de los recursos que van a ingresar a la entidad. Los siguientes son algunos de los indicadores financieros de tipo contable, entre otros, según requerimientos de la administración u otros usuarios de la información:

Indicador y/o variable	Formula del indicador	Lectura del indicador
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Tiene como objeto verificar las posibilidades que tiene el JBB de afrontar compromisos económicos de corto plazo. Indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir a efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes.
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Muestra el valor que le quedaría al JBB, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiendo tomar decisiones de inversión temporal.
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	significaría que la entidad ya no tiene capital fiscal y si fuera menor que 1 estaría en posición de pérdida. Por el contrario, un índice muy elevado, mayor que 1, implica que la entidad no tiene Pasivos y está trabajando exclusivamente con su Patrimonio.
Apalancamiento Total	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}}$	Compara el financiamiento originado por terceros con los recursos de propiedad del JBB, para establecer cuál de las dos partes corre mayor riesgo. Entre más alto sea el índice es mejor, lo que indica que los activos financiados producen una rentabilidad superior a los intereses que se adeudan.
Nivel de Endeudamiento Total	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	Mide el endeudamiento total del JBB con relación a su activo. Entre más alto este indicador, mayores compromisos con terceros.
Nivel de Endeudamiento Financiero	$\frac{\text{Operaciones de Crédito Público + Financiamiento Con Banca Central + Operaciones de Financiamiento e Instrumentos Derivados}}{\text{Total, Activos}}$	Mide el endeudamiento financiero del JBB con relación a sus activos. Entre más alto este indicador, más compromisos con acreedores financieros.

Endeudamiento Como Porcentaje Del Total De Ingresos	Operaciones De Crédito	Indica con qué porcentaje, con los recursos recibidos, se cubriría el saldo de las operaciones de crédito público.
	<u>Público</u> Ingresos	
Importancia de los Ingresos Totales	Ingresos por Transferencias + <u>Ingresos Propios</u> Gastos totales	Representa la participación que tienen los ingresos dentro de los gastos totales. Cuanto mayor sea este indicador se necesitarán menos recursos por transferencias para cubrir los egresos.
Porcentaje de Ingresos Propios en el Ingreso Total	<u>Ingresos Propios</u> Ingresos Totales	Representa el % de participación que tienen los ingresos propios respecto al total de ingresos. A mayor valor del indicador mayor autonomía financiera de la entidad.
Porcentaje de Transferencias en el Ingreso Total	<u>Ingresos por Transferencias</u> Ingresos Totales	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por transferencias para la entidad y el grado de dependencia de estos ingresos
Ingresos Por Regalías	<u>Ingresos por Regalías</u> Ingresos Totales	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por regalías para la entidad
Gastos de Administración y Operación en el Ingreso Total	<u>Gastos de administración y de Operación</u> Ingresos Totales	Expresa el % de los ingresos del JBB que se destinan a gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB.
Gastos Publico Social en el Total de Ingresos	Gastos Publico Social	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a los gastos Sociales
	Ingresos Totales	
Inversión del JBB en el Total de Ingresos	<u>Inversión</u> Ingresos Totales	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a inversión (Variación bruta de Propiedad, Planta y Equipo en el período)
Porcentaje de Gastos de Administración y Operación en el Gasto Total	<u>Gastos de administración y de Operación</u> Gastos Totales	Expresa la participación de los gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB, sobre los gastos totales. Mientras más alto sea el resultado, habrá menos recursos disponibles para gastos sociales y de inversión
Porcentaje de Gastos Publico Social	Gastos Publico Social Gastos Totales	Expresa la participación de los gastos sociales del JBB, sobre los gastos totales.

3. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA PÁGINA WEB DEL JBB

Trimestralmente o en el período que la Contaduría General de la Nación lo considere, el JBB efectuará la publicación en la página web de la entidad, los informes financieros y contables que se determinen por la autoridad competente.

4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

4.1. Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el JBB para la preparación y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contribuyen a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Adicionalmente, el JBB emitirá sus propias políticas contables con el fin de mostrar su situación financiera, su rendimiento financiero y sus flujos de efectivo, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, los demás lineamientos definidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las Políticas Contables Transversales establecidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las políticas contables serán aplicadas por el JBB de manera uniforme para hechos económicos que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que el JBB, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, el JBB seleccionará y documentará la política atendiendo las características cualitativas de la información financiera de propósito general

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el JBB solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

EL JBB no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma, para la corrección de errores.

El JBB cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, cuando la Dirección Distrital de Contabilidad modifique las políticas contables transversales que ha emitido o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el JBB considerara pertinente un cambio de política que conlleve al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

El JBB no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si el JBB ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno o en cambios en las políticas contables transversales se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte el JBB se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el JBB registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad

ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si, objetivamente, es imposible identificar, o en tales estimaciones: i) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y ii) información que hubiera estado disponible en la fecha de autorización de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando el JBB aplique retroactivamente un cambio en una política contable, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

4.1.1.Revelaciones

Cuando el JBB adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable, y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

4.2. Cambios en una estimación contables

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la entidad al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios posemplo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

4.2.1.Revelaciones

Cuando el JBB realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros, y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

4.3. Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del JBB, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

El JBB corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el JBB reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el JBB reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la norma de presentación de estados financieros, cuando el JBB corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera del primer período comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

4.3.1.Revelaciones

Cuando el JBB efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores,
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible,
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información, y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

4.4. Hechos ocurridos después del período contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos sucesos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de éstos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

4.4.1.Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El JBB

ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los sucesos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que el JBB tenía una obligación presente al final del periodo contable,
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido,
- c) La determinación del valor de los hechos económicos realizados no reconocidos,
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades,
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el JBB deba realizar como resultado de hechos anteriores al final del periodo contable, y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

4.4.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de éste y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los sucesos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad,
- b) Las compras o disposiciones significativas de activos,
- c) La ocurrencia de siniestros,
- d) El anuncio o comienzo de reestructuraciones,
- e) La decisión de la liquidación o cese de actividades del JBB
- f) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio,

- g) El otorgamiento de garantías, y
- h) El inicio de litigios.
- i) El comienzo de una combinación o un traslado de operaciones

4.4.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, el JBB revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los hechos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.